TOMO 150 — Montevideo, Jueves 25 de Marzo de 1943 — Núm. 10951

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se reconoce Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte Améria

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 18 de 1943.

Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, número 232, de fecha 29 de Diciembre último, así como la Patente Consular que se adjunta a la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artíulo 1.° Queda reconocido el señor Arthur B. Emmons, en la calidad de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Art. 2.° Tómese nota de la Patente, expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

2

Decreto. Se reconoce Cónsul de Suiza

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 18 de 1943.

Vista la nota de la Legación de Suiza, número II-I-VII-R, fechada el 22 de Diciembre último, así como la Patente Consular qua a la misma se adjunta,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Hans Gremminger, en la calidad de Cónsul de Suiza en Montevideo, con jurisdicción en la República.

Art. 2.° Tómese nota de la Patente, expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se fija el período de caza para el corriente año

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Número 146|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la fijación del período de caza para el presente año;

Resultando: que la Subcomisión Permanente del Censo de la Fauna Indígena, en mérito a las conclusiones que se derivan de la encuesta realizada entre propietarios o arrendatarios de campos, Jefaturas de Policías, Intendencias Municipales, Oficinas Agronómicas e Inspecciones Veterinarias Regionales, aconseja que durante el año en curso, se prohiba la caza, con las solas excepciones que señala;

Que a su vez, la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena después de un detenido estudio del problema, informa que, dada la notoria escasez de determinadas especies silvestres y la sequía reinante que ha agravado el problema, corresponde aprobar el temperamento precedentemente indicado;

De conformidad con el artículo 5.o de la ley número 9481, de fecha 4 de Julio de 1935 y su decreto reglamentario de 17 de Noviembre de 1938,

IMPORTANTE — Ha sido necesario modificar el sistema de numeración, dentro de nuestro "Diario de Sesiones", a fin de favorecer una iniciativa de la Cámara de Representantes que, en lo sucesivo, hará sus tomos especiales encuadernando pliegos impresos al hacerse el tiraje de "Diario Oficial". Las letras C. R., agregadas al folio, tienden a evitar confusiones. Las letras C. S., irán con el número de página de las sesiones correspondientes al Senado y la Asamblea General.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese —hasta nueva resolución— con carácter general, la caza, comercialización, transporte y exportación en todo el territorio de la República, de las especies silvestres no autorizadas por el presente decreto.

Art. 2.o De acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior queda prohibida también en todo el territorio de la República, la caza de la perdiz chica y de la perdiz grande o "martineta", quedando en consecuencia prohibido su tránsito, comercialización y exportación en cualquiera de sus formas.

Art. 3.o Los comerciantes con patente de pajarería podrán gestionar ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena durante el período comprendido entre el 15 de Abril y el 15 de Agosto del corriente año, permisos especiales para la caza viva de aves silvestres con destino al comercio interno.

Las solicitudes serán presentadas en el sellado correspondiente, debiendo indicarse en ellas las especies que se deseen cazar, lugar de su procedencia y cantidad.

De los permisos que, en cada caso, resuelva autorizar la Comisión citada, se dará cuenta al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.o Autorízase durante el transcurso del corriente año la caza viva o muerta, así como la comercialización y exportación de cotorras, gorriones y palomas silvestres.

Art. 5.o Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 1.o la caza de las siguientes especies: liebres, comadrejas, zorros chicos, lagartos y víboras ponzoñosas, quedando autorizada su comercialización, tránsito y exportación, en todos los casos, con el previo Visto Bueno de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

La exportación de los cueros de liebre se sujetará a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Abril de 1941.

Art. 6.o Facúltase a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena para autorizar la caza, tránsito y comercialización del carpincho y avestruz, así como también de los productos derivados de tales especies, en los casos en que se aprecie —a solicitud de parte interesada— que existe en sus predios población considerable de dichas especies, o que éstas causan perjuicios evidentes a las plantaciones, debiendo en cada caso la Comisión dar cuenta al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 7.o Las empresas de vapores, ferrocarriles, ómnibus, camiones o de cualquier otra clase de medios de transporte, no podrán admitir como carga o encomienda los productos de caza, viva o muerta, cuyo tránsito o comercialización haya sido objeto de prohibición, haciéndose, en caso contrario, pasible a las penalidades correspondientes.

Art. 8.o De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o inciso A) del decreto de fecha 17 de Noviembre de 1938, reglamentario de la ley número 9481, queda prohibida la caza nocturna en cualesquiera de sus formas.

Art. 9.o Los permisos para la caza de las especies a que se refieren los artículos 3.o y 5.o, deberán ser expedidos de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Noviembre de 1939.

Art. 10 Cométese a las autoridades policiales, aduaneras o portuarias de la República, la especial vigilancia de las disposiciones del presente decreto.

Los infractores a las mismas, serán pasibles de las sanciones establecidas en la ley respectiva, consistentes en multas de $ 100.00 a $ 500.00, de cuyo monto el 50 % corresponderá a los denunciantes, sean o no funcionarios públicos, los cuales deberán iniciar el expediente ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, procediéndose además, al decomiso de los productos e implementos utilizados para la caza.

Art. 11 Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR A. GERONA.

4

Resolución. Se amplía un plazo para el envío, por parte de los intermediarios, de los nombres y direcciones de los productores de girasol a quienes corresponde un reintegro por diferencias de precio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Número 40|A|942.

Vista la gestión formulada por la Asociación de Acopiadores de Cereales del Uruguay, solicitando ampliación del plazo acordado por el decreto de 27 de Enero del año actual, para que los intermediarios procedieran al envía de los nombres y direcciones de los productores a quienes corresponde percibir las diferencias por precio del girasol, señaladas por la ley de 21 de Julio de 1941;

Considerando: que pese a haber contado, los intermediarios con un plazo suficientemente amplio para el cumplimiento de sus obligaciones, aún no han presentado las correspondientes declaraciones juradas:

Que la concesión de un nuevo plazo perjudicaría a los productores que son, en última instancia, los beneficiarios directos del favor legal;

Que es norma de los Poderes Públicos conciliar los intereses de los diferentes sectores que actúan en el proceso económico de la nación;

Oída la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Amplíase hasta el 31 de Marzo corriente, el plazo acordado por el artículo 1.o del decreto de 27 de Enero del año actual, para la presentación a la Sección Economía y Estadística Agraria de las declaraciones juradas, conteniendo nombres y direcciones de los productores a quienes corresponde percibir diferencias por precio de girasol, a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 21 de Julio de 1941.

Segundo. Comuníquese, etc. — AMEZAGA.—ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se dan unas normas para el trámite administrativo de multas aplicadas por los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 12 de 1943.—Número 2753|936.

Vistos estos antecedentes, relativos a la aplicación de la ley número 5427, de 29 de Mayo de 1916, que establece los procedimientos para la aplicación de multas por infracción a las leyes obreras;

Considerando: que aun cuando de los términos del artículo 3.° de la citada ley parecería que la aplicación de las multas fijadas por disposiciones de distintas leyes, de las que la número 5427, es, en cuanto a procedimientos, su necesario complemento, queda librada en definitiva a la apreciación de los Inspectores, ello no es regular y vulnera el principio general de que salvo disposición expresa de la ley todo acto administrativo o judicial es apelable para ante el superior jerárquico que corresponda;

Considerando: que la conclusión precedentemente establecida concuerda con el principio fijado por el decreto de 24 de Junio de 1926, y que si bien la multa debe aplicarse cuando a juicio del Inspector actuante se ha infringido la ley, el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, como Jefe del Servicio, no ha perdido la facultad de rever las decisiones de sus subordinados, contralorear sus actos y aprobarlos o desaprobarlos, según se ajusten o no al orden administrativo y a las normas legales y reglamentarias, lo que surgirá de los elementos de juicio que en cada caso se tengan;

Considerando: que si se estableciera con amplitud la facultad de interponer recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación para ante el Ministerio del ramo, casi todos los recursos quedarían radicados en éste, lo que importaría distraer la atención del Ministerio con frecuencia en asuntos generalmente de poca importancia, por lo que es conveniente limitar las proyecciones de los recursos para evitar dilaciones en el trámite administrativo, tanto más que el denunciado puede en definitiva obtener una nueva y total revisión ante la justicia; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y a lo informado por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y por el señor Asesor Letrado del mismo Instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Para la tramitación administrativa de las multas aplicadas por los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en los casos en que las mismas leyes aplicadas no establezcan un procedimiento especial, se seguirá el siguiente procedimiento: elevada el acta y aprobada la multa por la Dirección General, no habiéndose presentado el infractor a hacer efectivo su importe de acuerdo con la intimación contenida en el acta o no habiendo interpuesto recursos, se hará una nueva intimación por cédula, con plazo de tres días, y vencido éste

con resultado negativo el expediente pasará a la Asesoría Letrada.

Art. 2.º Si el infractor hubiera interpuesto el recurso de reposición, en caso de aprobación de la multa se seguirá el mismo trámite establecido por el artículo anterior.

Art. 3.º El recurso de reposición sólo podrá ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que el Inspector intimó la multa.

Interpuesto el recurso se dispondrá que informe el Inspector, quien deberá expedirse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas.

Art. 4.º Cuano se trate de multas mayores de cien pesos, juntamente con el recurso de reposición podrá interponerse el de apelación para ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 5.º Los recursos de reposición y apelación sólo podrán ser interpuestos una vez y no podrá darse entrada a recursos de apelación que no hayan sido simultáneamente interpuestos con el de reposición, a menos que se funden en nuevos elementos de juicio que puedan determinar una modificación a ampliación del acto, en virtud de no haberse tenido en cuenta en el momento de dictarse.

Art. 6.º Cuando los patronos multados se refieran a actos de los Inspectores que estimen incorrectos o ilegales, independientemente de la dilucidación de tales denuncias, la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados deberá proseguir el trámite del expediente de multa, observando estrictamente los plazos que determina la ley.

Art. 7.º Los señores Inspectores del expresado Instituto no podrán demorar en su poder, más de veinticuatro horas, los documentos retirados o actas labradas sin dar cuenta por escrito al superior. En caso de omisión a esta formalidad, los funcionarios de la referencia serán objeto de las sanciones que para tales faltas determine el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Industrias y Trabajo, en su caso.

Art. 8.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

6

Decreto. Se prroroga por un duodécimo el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 12 de 1943.—Número 233|942.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se prorrogue en la proporción de un duodécimo, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, el presupuesto de dietas, sueldos, gastos e inversiones de ese organismo, que rigió durante los meses de Julio a Diciembre de 1942 y Enero último;

Resultando: que el organismo interesado manifiesta que no le ha sido posible aún elevar el proyecto de su presupuesto para el presente ejercicio;

Considerando lo expuesto;

Con lo determinado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar por el mes de Febrero próximo pasado, o sea en la proporción de un duodécimo, su presupuesto de dietas, sueldos, gastos e inversiones aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Julio de 1942 y que rigió durante los meses de Julio a Diciembre de 1942 y Enero último.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se dispone solicitar venia del Senado para destituir a un funcionario del Correo de Maldonado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 12 de 1943.—Número 680|41.

Vistos estos antecedentes relacionados con las irregularidades en el desempeño de sus funciones, imputadas al Auxiliar 7.º de la Oficina de Correos de Maldonado, señor Régulo Marcos Martínez;

Resultando de lo actuado, que han sido constatadas al referido funcionario, faltas graves, como la de apropiación de correspondencia que no le estaba destinada, habiéndola destruído o retenida indebidamente en su poder, en otros casos;

Considerando: que de la relación de los hechos del informe sumarial de fojas 74 y siguientes, que refleja fiel y minuciosamente todas las actuaciones del sumario, surge con toda claridad la configuración del delito establecido en el artículo 296 del Código Penal, agravado por las circunstancias enunciadas en el inciso 1.º del artículo 299 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando: que si bien el funcionario de referencia, al dársele vista del sumario, se negó a evacuarla en virtud de las razones que expone en su escrito de fojas 73, por lo que a primera vista parecería que no se hubieran cumplido los extremos del último apartado del artículo 57 de la Constitución vigente, y aunque dicha vista se le ha conferido en una oportunidad que no es la indicada por el artículo 13 del decreto de 27 de Diciembre de 1923, puede admitirse el cumplimiento de esa formalidad, desde que el señor Martínez ha tenido el medio y la oportunidad de articular sus descargos, ya sea por sí mismo o por medio de su abogado (artículos 57, apartado final, de la Constitución y 15 del decreto de 27 de Diciembre de 1923);

Considerando: que del allanamiento del domicilio del empleado inculpado, y las declaraciones señaladas en el informe pertinente, surge de un modo indudable su culpabilidad;

Considerando: que el funcionario Martínez es responsable del delito de violación de la correspondencia y ha infringido así, en el ejercicio de sus funciones, una garantía esencial de la Constitución que, en el artículo 27 del capítulo de derechos individuales estableció la inviolabilidad de la correspondencia de cualquier clase que ella sea;

Considerando, en consecuencia, que es de aplicación en este caso, lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 157 de la Consttiución vigente, ya que dicho funcionario ha cometido una infracción delictuosa que da mérito a su exoneración, de acuerdo con el referido precepto constitucional;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Enviar estos antecedentes, con mensaje, a la Cámara de Senadores, solicitándole la venia constitucional respectiva para exonerar de su cargo al Auxiliar 7.º de la Oficina de Correos de Maldonado, señor Régulo Marcos Martínez, ítem 5.04, partida 171, rubro 1.01, correspondiente al presupuesto 1941, categoría IV, grado 5, el que seguirá suspendido en el ejercicio de sus funciones, con privación de los medios sueldos correspondientes.

Comuníquese y publíquese. — **AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.**

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se hacen nombramientos en la Oficina del Carnet del Trabajo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Número 582|942.

Vistas las propuestas de nombramientos remitidas por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para llenar cargos de Jefe y Auxiliares en la Oficina del Carnet del Trabajo en el Departamento de Paysandú:

Atento a que las expresadas designaciones se formulan en cumplimiento de las leyes 9946 y 9947 de 26 de Julio de 1940 y decreto reglamentario de 31 de Diciembre de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase a las personas que a continuación se indican para ocupar los cargos que se mencionan, en la Oficina del Carnet del Trabajo.

Departamento de Paysandú: Jefe al señor Pedro Buzzi, hijo, grado 5, categoría IV; Auxiliar, señor Luis H. Chechile, grado 2, categoría IV; Auxiliar, José M. Oddone,

grado 2, categoría IV; Auxiliar, señor Albar Sangenis, grado 2, categoría IV.

2.o Desígnase Auxiliares de la Oficina del Carnet del Trabajo con un sueldo inicial de $ 85.00 y final de $ 90.00, categoría IV, grado 5, a la señorita Angélica Galup, señor Manuel Lago (hijo), señorita Mercedes Pareja Guani y señor Aníbal Scotti.

3.o Nómbranse Auxiliares de la Oficina del Carnet del Trabajo con un sueldo inicial de $ 35.00 y final de $ 90.00, categoría IV, grado 5, a las siguientes personas: señorita Alba Rosa Montaño, señor Roque H. Cabrera, señor Luis Pacheco, señorita María Haydée Rivanera y señorita María Carmen Muñoz Moratorio, Juan F. González Parodi, señor César Augusto Ambrosio, señor Julio Barce, na: señor Enrique Lavarello, señor Jaime W. Moner Conrado, señor Ramón Acebedo.

4.o Desígnase a la vez Auxiliares de la Oficina del Carnet del Trabajo con un sueldo de $ 60.00 mensuales, a las siguientes personas: señor Julio Horacio Romero, señorita Esther Pinto Da Silva, señorita María Matilde Ramírez, señor Amador Yanino, señor Pedro Luis Camps, señor Alejandro Andrés Pesce, señor Mario R. Zambra, señorita Amalia Escobar, Ayac Da Rosa, señor Oscar Montero, señor Luis E. Repetto, señorita Nicida Leoncino de Campos, señor Carlos María Facello, señorita Iris Restucci, señorita Delia Margarita de Horta, señorita María Elena Canosa, señor Orlando Casares Cabrera, señor Juan Silvariño, señorita Gladys Carmen Santarsieri, señor Alfredo Stefan, señor José Ramón Almeida, señor Tabaré Jardín, señor René Cardozo Montero, señor Federico Oteiza, señorita Mabel Cassanello, señorita Leopoldina García Lagos.

5.o Designar Conserje de la Oficina del Carnet del Trabajo con una asignación mensual de $ 65.00 inicial y final de $ 70.00, grado 3, categoría IV, al señor Florisbelo Corbo.

6.o Nombrar porteros de la Oficina del Carnet del Trabajo con una asignación de $ 55.00 inicial y $ 60.00 final, categoría IV, grado 1, a los señores Félix Goldaracena y Carlos Delloro, y mensajeros con una asignación inicial de $ 45.00 y final de $ 50.00, grado 1, categoría IV, al señor Germán Cabrera.

7.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — **CYRO GIAMBRUNO.**

9

Resolución. Se posterga la fecha para la realización de elección de representantes en el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 16 de 1943.—Número 573|943.

Vista la gestión de la Universidad del Trabajo del Uruguay promovida por un grupo de Profesores, solicitando se modifique el decreto de 24 de Febrero último en cuanto señala la fecha en que deben realizarse las elecciones de representantes en el Consejo Directivo de dicho Instituto;

Atento a que el mencionado decreto del Poder Ejecutivo fijó el día 22 de Marzo de 1943 para la realización de esa elección en el año en curso;

Atento a que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones pertinentes no existe inconveniente en proveer de conformidad, y con la opinión favorable del señor Director General de la Universidad del Trabajo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Disponer que la Universidad del Trabaajo del Uruguay proceda a la realización de la elección de Delegados que deben integrar el Consejo Directivo respectivo, el 27 de Marzo en curso.

El escrutinio de esa votación será efectuado el 3 de Abril.

2.º Comuníquese, publíquese, etc.—**AMEZAGA.—ADOLFO FOLLE JOANICO.**

10

Resolución. Se aprueban los estatutos del Centro "José Pedro Varela" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 16 de 1943.—Número 4162|942.

Vistos los estatutos del Centro Social Democrático "José Pedro Varela", con sede en la localidad de José Pedro Varela (Departamento de Lavalleja), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos del Centro Social Democrático "José Pedro Varela", con sede en la localidad de José Pedro Varela (Departamento de Lavalleja), y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de sellados y timbres, incluso de Montepío Notarial, cuya reposición proceda y archívese. — **AMEZAGA.** — **ADOLFO FOLLE JOANICO.**

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11

Acordada. (Circular N.o 4). Se recomienda a los Tribunales y Juzgados en materia criminal determinen el domicilio legal de los procesados, en los casos que indica.

Montevideo, Marzo 19 de 1943.

(Circular número 4). Librada a los Tribunales y Juzgados en materia criminal de la República.)

Número 2286. — En Montevideo a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiéndose observado que en numerosas causas criminales el domicilio de los encausados está determinada por la sola indicación de la localidad, paraje o sección judicial correspondiente o en otra forma vaga o imprecisa, lo cual dificulta y hasta impide que pueda ser hecha en forma, la notificación establecida en el artículo 2.o de la ley 10.046 de 10 de Setiembre de 1941,

DISPONE:

1.o Recomendar a los Juzgados Letrados y Tribunales que intervienen en materia criminal, que en lo sucesivo, procuren de que el domicilio legal de los procesados, sea determinado en las diligencias de fianza y de caución y en los cambios de domicilio que se denuncien, del modo más exacto y preciso posible, atendidas las circunstancias de cada caso.

2.o Que los Juzgados Letrados de los Departamentos del litoral e interior, circulen en los Juzgados de Paz respectivos la recomendación precedente.

3.o Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani.— Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Saluda a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 17 de Marzo de 1943.

1 al 3—Se declara que la causa que motivó la baja de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación: Francisco Rodríguez, guardia civil de Rivera; Juan Pablo Alfonso, guardia civil de Montevideo y Honorato Plada, guardia civil de Maldonado.

4—Se acepta la renuncia presentada por el Teniente Coronel don Juan Sabaté, del cargo de Jefe del Batallón Policial número 3, de la Jefatura de Montevideo.

5|6—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo del suyo por el cual hizo saber la integración de la Comisión Permanente de ese Alto Cuerpo.

7—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo del suyo relacionado con el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, por el que se le acordaron honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano don Rufino T. Domínguez.

8 al 10—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia acusando recibos de los suyos relacionados con los liberados condicionales Pablo Armando Vega, Stefan Mock y Roque Ramón Peraza.

11—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la denuncia formulada por Guillermo Celestino de Armas contra empleados policiales de la 4.a sección urbana de la Jefatura de San José, por presuntos castigos corporales; privando, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a cinco días, al Subcomisario de dicha sección don Miguel S. Lajous, en virtud de haber dispuesto la libertad del denunciante, cuando no era procedente.

12—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el vecino de la 8.a sección de la Jefatura de Rivera do Severiano Silva, contra el Subcomisario en comisión en dicha seccional don Decio Ribeiro, con motivo del corte de los hilos del alambrado que cerca el predio que ocupa, privando, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a 10 días, al referido funcionario.

13—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con un presunto incidente habido entre el Comisario y Subcomisario de la 5.a sección de la Jefatura de Policía de Canelones, don Humberto L. Cazot y Liborio Mirabal, respectivamente, privando, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a 15 días al Subcomisario Liborio Mirabal.

14—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo del uso de armas hecho por dos guardia civiles de la comisaría de la 20.a sección de la Jefatura de Montevideo, don Rafael Picó Oliver y Bautista Behens Fernández, en oportunidad que perseguían a una persona, privando, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a 30 días a los referidos funcionarios.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

15—A la Inspección General de Policías para adquirir 2 000 carátulas de cuero destinadas al stock de la misma, para carnets de identidad, a fin de atender los pedidos de las oficinas dactiloscópicas de las Jefaturas de campaña, por la suma total de $ 340.00 que se atenderá con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional-Stock Utiles de Dactiloscopía".

16—A la Jefatura de Canelones, para arrendar, en $ 10.00 mensuales, la finca ubicada en la 8.a sección de ese Departamento, propiedad del señor O. Churi, para asiento del Piquete Policial que hará recorridas desde Estación "Piedras de Afilar" a balneario "La Tuna", atendiéndose dicha erogación con el rubro "Arrendamientos" del ítem 7.03.

17—A la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ít. 7.01, la suma de $ 17.50 que destinará al pago de la cuenta que adeuda al señor Marcos E. Martínez por conducción de muebles pertenecientes al Subcomisario don Román G. Suárez, desde la ciudad de Fray Bentos a la localidad de Young, para la cual fué designado.

18—A la Jefatura de Río Negro, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ít. 7.01, la suma de $ 35.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda al señor Guillermo Martínez, por conducción de muebles del Comisario don Anselmo Damino, desde Young a Fray Bentos, donde fué trasladado por orden superior.

19—A la Jefatura de Maldonado para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios", del ítem 7.01, la suma de $ 173.90 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a los señores Chiossi y Alonso por gastos de pensión y hospedaje de los funcionarios de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo don Francisco Casarotti y Durán Fein, en ocasión de los servicios extraordinarios prestados en la localidad de Punta del Este, con motivo de la permanencia del señor Presidente de la República.

20—A la Jefatura de Policía de Lavalleja para incluír en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 49.03, que destinará al pago de la cuenta que adeuda al señor Mario C. García, por concepto de reparaciones y repuestos para el automóvil y motocicleta de la misma.

21—A la Jefatura de Rivera para contribuir con la suma de $ 30.00 a las fiestas programadas por la Comisión Pro festejos de Carnaval de esa ciudad, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos generales de Oficina", del ítem 7.14.

22—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la F. U N S. A. 4 cubiertas de 10 telas, a $ 123.42, destinadas a los chassis marca Chevrolet recibidos recientemente para el servicio de la misma, atendiéndose dicha erogación, que asciende a la suma total de $ 493.68, con cargo a la partida de $ 76.000.00 imputada a la cuenta "Patente Especial a las Compañías de Seguros" por superior resolución de 5 de Marzo de 1942.

23—A la Inspección General de Policías para adquirir en $ 159.56, 2 cubiertas de 6 telas, destinadas al automóvil Ford de la Jefatura de Rocha, por la suma total de $ 159.56 que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

24—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de pesos 28.25 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda a Di Fazio y Preza, por reparación de los automóviles Terraplane y Hudson al servicio de este Ministerio, en Febrero próximo pasado.

25—A la Dirección de Claves, para adquirir de la firma José Segade, 20 crucetas de lapacho al precio de $ 0.42 cada una, destinadas a completar la instalación de la línea telefónica policial para el nuevo local de la comisaría de la 5.a sección urbana del Departamento de San José, atendiéndose la suma de $ 8.40, importe total de dicha adquisición, con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940 (decreto de 29 de Mayo de 1941).

26—A la Jefatura de Montevideo para incluír en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 40.00, importe de los gastos que se le originaron con motivo de la conducción desde Buenos Aires a esta Capital, del procesado Gumersindo Marrero Cocco o Toko.

27—A la Inspección General de Policías para mandar confeccionar a la firma Antonio Sica, 11 uniformes, destinados a los mensajeros y porteros dependientes de la Dirección de Claves, al precio de $ 32.00 cada uno, atendiéndose la suma total de $ 352.00 con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

28—A la Jefatura de Rocha para aumentar, desde el mes de Febrero próximo pasado, en la suma de $ 3.00 mensuales, el importe del alquiler del predio ocupado por la Subcomisaría de San Luis, 9.a sección, el que estaba arrendado en $ 4.00 mensuales, debiendo atenderse dicha erogación con el rubro "Arrendamientos", del ítem 7.15.

29—A la Jefatura de Treinta y Tres para incluír en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios", del ítem 7 01, la suma de $ 30.00, a fin de contribuír a las fiestas programadas por la Comisión de Festejos de Carnaval de esa ciudad.

30—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo al rubro "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 90.00, que deberá entregar al ex Jefe de Policía de Colonia Coronel don Homero N. Toscano, con motivo del traslado de los muebles de su propiedad, desde Colonia a esta Capital.

31—A la Jefatura de Rivera para adquirir del señor Bolívar Rodríguez, 15 postes de $ 0.65 cada uno, destinados a la reparación de las líneas telefónicas policiales de la 2.a y 3.a secciones, quedando facultada a la vez para incluír la suma de $ 9.75, importe total de dicha adquisición, en la relación de gastos con cargo al rubro "Construcción y reparación de líneas telefónicas policiales", del ítem 7.01, a fin de atender su pago.

32—A la Jefatura de Florida para reforzar el rubro "Gastos generales de Oficina" del ítem 7.08, Ejercicio 1942, en la suma de $ 147.60 que se tomará del de "Eventuales o extraordinarios" del mismo ítem y ejercicio.

33—A la Jefatura de Artigas para invertir $ 250.00 en los gastos de manutención del personal que tendrá a su cargo la reparación de la línea telefónica policial de la 3.a sección (Catalán) del Departamento de Artigas, atendiéndose dicha erogación con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940 (decreto de 29 de Mayo de 1941).

34—A la Jefatura de Florida para reforzar el rubro "Eventuales o extraordinarios", del ítem 7.08, Ejercicio 1942, en $ 64.72, que se tomará del de "Víveres", del mismo ítem y ejercicio.

35—A la Secretaría de este Ministerio, para incluír en la relación de gastos con cargo a "Gastos generales de Oficina", la suma de $ 30.60, que destinará al pago de la cuenta que se adeuda al señor D. Castro, por encuadernación de 18 tomos de la Revista Nacional, que posee la Biblioteca de este Ministerio.

36—A la Dirección de las Chacras Policiales para adquirir del Servicio Oficial

de Distribución de Semillas. 3.600 kilos de semilla de cebada, destinadas a las Chacras Policiales de los Departamentos de campaña, a razón de 200 kilos a cada una, por la suma total de $ 234.00 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", del ítem 7.01.

37—A la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Pablo Ferrando 2 lámparas de 500 bujías, a pesos 8.50 cada una, destinadas a la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Rocha, atendiéndose la suma de $ 17.00, importe total de dicha adquisición con el rubro "Material informativo, educacional y científico" del ítem 7.01.

38—A la Jefatura de Florida para incluír en la relación complementaria de gastos del Ejercicio 1942, para su liquidación con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.08, la suma de $ 207.17, importe de las reparaciones efectuadas en los automóviles al servicio de esa Jefatura.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

39—Justo Méndez, guardia civil de Rocha, 15 días de prórroga.

40—Rosa de los Santos, fajinero de la Jefatura de Montevideo, 28 días de prórroga.

41—Lúcas Russo, guardia civil de Salto, 30 días de prórroga.

42—Riomar Borba, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Exequiel Soarez de Lima.

43—Isaac Malán, Teniente 2.o del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, 30 días de prórroga.

44—Silverio C. López, guardia civil de Tacuarembó, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Carlos María de Santiago.

45—José Ciriaco González, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Diego Fraigola.

46—Crispín Barrientos, guardia civil de Río Negro, 5 días de prórroga.

47—Ramiroo Cardozo Etcheverry, Subjefe de Policía de Maldonado, 30 días de prórroga.

48—Demetrio Ferreira, Comisario de Tacuarembó, 60 días de prórroga.

49—Simón Carmelo Cabrera, guardia civil de Maldonado, 22 días de prórroga.

50—Solimán López, guardia civil de San José, 90 días de prórroga.

Ordenes de pago

Librar las siguientes:

51—A favor de la Jefatura de Salto por la suma de $ 137.69, con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, Ejercicio 1942, importe de las cuentas que esa repartición adeuda por concepto de manutención del personal policial y militar con motivo del acto eleccionario realizado el 29 de Noviembre próximo pasado.

52—A favor de la firma Domingo Torre y Cía., por la suma de $ 78.55 con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, Ejercicio 1942, importe de la cuenta que la Jefatura de Maldonado le quedó adeudando por reparaciones efectuadas en el automóvil de la misma.

53—A favor de la Jefatura de Durazno por la suma de $ 88.55 con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, Ejercicio 1942, importe de las cuentas que dicha repartición adeuda por gastos que se le originaron con motivo del acto eleccionario del 29 de Noviembre próximo pasado.

54—A favor de la Jefatura de Salto, por la suma de $ 309.60, con cargo a "Obligaciones diversas del Estado" ítem 25.02, ejercicios anteriores, partida de $ 20.00000, que deberá entregar al ex Inspector de Policías don Ramón M. Luzardo, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron en el desempeño de dichas funciones durante el período comprendido entre Abril de 1939 y el 6 de Setiembre de 1940, fecha en que cesó su cargo.

Diversas resoluciones

55—Que la Contaduría General liquide, y si no tiene que observar, líbrese oportunamente orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por la suma de $ 145.00 con cargo al rubro 25.02 6.06, ejercicios anteriores g) partida de pesos 20.000.00, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron al Encargado de la Oficina Dactiloscópica de dicha Jefatura, con motivo de su permanencia en esta ciudad a objeto de someterse a los exámenes exigidos por la División Técnica de la Jefatura de Policía de Montevideo.

56—Dejar sin efecto la resolución de 24 de Diciembre próximo pasado, por la cual se mandó librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por $ 15.60 con cargo al artículo 30, inciso F) de la ley de 14 de Agosto de 1935, importe de la publicación del aviso llamando a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación y pintura a efectuarse en el local ocupado por la comisaría de la 5.a rural (Isla Patrulla) del Departamento de Treinta y tres, en virtud de que dicha cantidad ya fué retenida por la Contaduría General en su oportunidad, debiendo en consecuencia anularse la orden de pago número 14305.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas, el día 12 de Marzo de 1943.

Aprobar el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la Fábrica Uruguaya de Fibro-cemento Magnani Sociedad Anónima, para la provisión de material cemento-amianto para obras de abastecimiento de agua potable.

—Idem la planimetría general del estudio de carretera en el trozo ruta número 6 Arroyo Tornero-Arroyo Talita, comprendida entre los klmts. 36.282.36 y 49.496.50 formulada por la Dirección de Vialidad y se autoriza para proceder a efectuar los llamados a licitación pública para la ejecución de las obras que ella comprende.

—Idem el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vicente García para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio para las Escuelas números 1 y 2 de Artigas, por la suma de $ 67.522.00

—Idem en todas sus partes el convenio celebrado entre la Dirección de Ferrocarriles y el ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, contratista de las obras de prolongación de la línea férrea, "Blanquillo al Norte", por el que se modifican los precios unitarios establecidos en el contrato de fecha 4 de Diciembre de 1942. Planilla número XXIII, fijándose un precio único por metro cúbico de excavaciones de desagües, cunetas, etc.

—Idem el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Menegaz, para la ejecución de las reparaciones en el edificio de la Escuela rural número 30 de Puntas de San Juan Castro (Colonia) por la suma de $ 1.791.00.

—Aceptar las propuestas presentadas para la provisión de útiles de la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con el resultado de la licitación pública efectuada, de varias casas del ramo por las sumas que se detallan en la resolución respectiva.

—Autorizar a la Dirección de Ferrocarriles para encomendar al señor Miguel Petit García de Zúñiga, la ejecución de los trabajos de desmonte de 4.573m3. en los kilómetros 67.973.35 al 68.649.08, dentro de la suma aproximada de pesos 5.030.15, y como ampliación del contrato para la prolongación de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte.

—Idem a la Tesorería General de la Nación para que entregue al señor ingeniero Walter S. Hill, la suma de $ 140.65 destinada a abonarle el importe del certificado número 3 por la dirección de las obras de albañilería y anexos en el edificio de la Facultad de Ingeniería.

—Idem, ídem, al señor arquitecto Julio Villamajó la suma de $ 351.62 destinada a abonarle el importe del certificado número 3 por la dirección de las obras de construcción del edificio para la Facultad de Ingeniería.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la firma Pagant y Cía. Limitada, la suma de pesos 386.67 destinada a abonar el importe de su cuenta por la provisión y colocación de piso de eucaliptus en el anfiteatro de la Facultad de Agronomía.

—Idem a la Dirección de Vialidad para ejecutar, por administración, las obras de ampliación en el camino Fray Marcos-La Escobilla, de acuerdo con el proyecto y presupuestos formulados que se aprueban y dentro de la suma de $ 1.133.97, saldo disponible de la suma autorizada para la construcción del citado camino.

—Adjudicar a la firma Elaboradora de Metales Sociedad Anónima, la provisión, a la Dirección de Saneamiento, de 60.000 kilogramos de caño de plomo de 12.7 milímetros de diámetro, por el precio de $ 500.00 los mil kilos, destinada a las conexiones domiciliarias de agua potable.

—Prorrogar hasta el día 10 de Marzo de 1941, el plazo para la terminación total de las obras del puente del Paso de los Troncos del arroyo Casupá, contratados con los señores Neyeloff y Barrandeguy.

—Autorizar el libramiento de una orden de pago a favor de los citados contratistas por la suma de $ 1.272.76 destinada a abonarles el importe de trabajos extraordinarios ejecutados en las referidas obras.

—Aceptar la propuesta del señor Alberto Gil Barrios para la ejecución por la suma de $ 56.211.67 del puente sobre el arroyo Araújo y sus accesos.

—Autorizar a la Dirección de Hidrografía para permitir al Club de Pesca Salto, la ocupación de la finca propiedad del Estado, ubicada en la zona de las obras de ampliación del puerto de Salto, que fué expropiada a las señoritas Antonia y Anunciación Andreoli con motivo de dichas obras, en carácter precario y revocable.

—Idem, ídem, para adquirir de la casa Cassarino Hnos., los cabos cairo, y de Manila para uso de las embarcaciones a su servicio por un valor de $ 2.504.90.

—Ampliar con la suma de $ 24.600 la autorización acordada para gastos a cargo del Estado de la obra "puente y accesos sobre el arroyo La Palma" contratada con los señores A. y N. Solari, para

atender el mayor precio del portland utilizado en las mismas.

—Autorizar a la firma Antonio Ferro e Hijos Sociedad Anónima, para proceder al dragado del canal de entrada del arroyo Rosario, en una extensión de 400 metros, desde su desembocadura en el río de la Plata, a su exclusivo costo, y concédese a la mencionada firma como única compensación por los gastos que se originen con motivo del dragado a efectuarse. autorización para exportar la arena útil.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para entregar en calidad de anticipo, a rendir cuenta al ingeniero de la Dirección de Hidrografía don Ildo Pisani, la suma de $ 250.00 para atender los gastos de locomoción, personal y viático que se le originen, con motivo de los estudios en la desembocadura del arroyo Solís Chico, reparación de defensas del muelle de Fray Bentos y en el muelle de Puerto del Sauce.

—Denunciar el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Lavalleja, aprobado por resolución de 17 de Agosto de 1939, para la construcción de los accesos a la auto balsa del río Santa Lucía, en las cercanías del Paso de Barrancas, mediante las contribuciones de $ 1.380.00 y $ 1.820.00, aportadas respectivamente, y autorizar a la Dirección de Vialidad para proceder al retiro de la suma líquida de $ 1.364.84, depositada en la cuenta "Obra pública con contribución-Acceso a la balsa del río Santa Lucía", abierta en la Sucursal del Banco de la República en Lavalleja; autorízase asimismo, el traspaso de la expresada suma, de la cuenta a que se ha hecho mención, al Tesoro Nacional-ley 22 de Abril de 1939-artículo 2.o número 24, Partida de $ 120.000.00, así como la transferencia de la suma de $ 13.80, con crédito a este rubro y con cargo a la cuenta del Ministerio de Salud Pública (1 o|o de ley) por concepto del 1 o|o de Tesorería, descontado al practicar el giro correspondiente.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para transferir en la forma que se indica en la resolución respectiva la suma de $ 1.037.20 importe de la relación número 560|42 proveniente de suministros hechos por el Servicio de Almacenes de la Dirección de Vialidad.

—Idem, ídem, para que abone la suma de $ 50.39 importe de la relación número 535|42 formulada por la Dirección de Vialidad, por publicación de edictos de expropiaciones de las obras del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco.

—Idem, ídem, para que abone la suma de $ 3.119.58, importe de la relación número 498|42 de planillas del personal "asalariado extrapresupuesto" de la Dirección de Vialidad, que trabajó en diversas obras en Noviembre próximo pasado.

—Idem, ídem, para que abone en nombre de la Dirección de Vialidad la suma de $ 119.40, importe de la relación número 534|42 por cuentas de varios acreedores con motivo de publicaciones motivadas por expropiaciones a cargo de dicha Dirección.

—Idem, ídem, para que abone, en nombre de la Dirección de Vialidad, la suma de $ 1.495.37, importe de la relación número 1|43 correspondiente a las pólizas números 7829! a 7838, 9229, 29239, 108493 a 108513 que protegen bienes de la Dirección de Vialidad.

—Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de 5.900m2 de terreno pertenecientes a la Sucesión de Juvenal García, necesaria para la construcción de la carretera Paso de los Toros-Manuel Díaz (Trozo Pampa-Curtina).

—Librar orden de pago a favor de la Direción de Topografía por la suma de $ 11.000.00, destinada a abonar al señor Pablo Tissoni, el terreno y edificio que le fué expropiado para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Junio de 9142, que autorizaba a la Tesorería Ge..neral de la Nación para depositar en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo de 1.er turno, la suma de $ 16.508.00, a los efectos de la toma de posesión del inmueble propiedad de don Angel Ferraiuolo, necesario para las obras que el anterior y autorizar a la referida Tesorería para depositar en la Oficina de Crédito Público, la suma de $ 20.619.56 a la orden del mencionado Juzgado a los efectos de la toma de posesión del inmueble de que se trata.

—Conceder la permuta solicitada por la Sucesión Venture Bentancur, del área del terreno expropiado para el trazado de la carretera San José-Trinidad, por la ocupada por el antigüo camino nacional el que le divide el campo en dos fracciones chicas.

—Autorizar al Servicio de Locomoción del Ministerio de Obras Públicas, para mandar confeccionar a la casa Introzzi y Compañía, 2 trajes y 2 gorras a razón de $ 32.50 y de $ 2.50 c|una respectivamente, para uso de los chauffeurs a su servicio.

—Declarar cesante, por abandono del cargo al marinero del Ganguil E-8 de la Dirección de Hidrografía Juan R. A. Oberti.

—Idem que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones ejecutadas en el edificio de la Escuela número 22 de Molles (Durazno) y autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Domingo Miglierina, la garantía correspondiente.

—Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras del trozo de la carretera Arroyo Grande Trinidad entre kilómetros 23.900 y 30.036.77 ejecutadas por los señores Neyeloff y Barrandeguy.

—Idem, ídem, de las obras de la carretera San José-Casarena, trozo comprendido entre la de Colonia y kilómetro 73.300 y autorizar a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista de las mismas, señor Raúl Bonino, la garantía correspondiente.

—Aceptar la propuesta de la Impresora Uruguaya Sociedad Anónima, para la confección de libretas para el servicio de proveeduría del personal obrero que trabaja en la construcción del Ferrocarril "Blanquillo al Norte" por un total de $ 1.790.00.

—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Viuda e Hijos de Alberto Ponti, la provisión de cincuenta y seis brazos de hierro, 24 brazos y 93 alfagías, destinadas a la colocación de toldos en el edificio del Ministerio del Interior, por la suma de pesos 123.00.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para transferir del rubro que se indica en la resolución respectiva, la suma de $ 1.249.25, importe de la relación número 561|42 por suministros al Servicio de Almacenes de la Dirección de Vialidad correspondiente a Octubre a Diciembre de 1942.

—Idem a la Tesorería General de la Nación para abonar, en nombre de la Dirección de Vialidad, la suma de pesos 223.50 importe de la relación número 605|42 de cuentas de diversos acreedores por suministros efectuados a la mencionada Dirección durante los meses de Setiembre y Noviembre próximo pasados.

—Idem a la Contaduría General de la Nación, para transferir del rubro que se indica en la resolución respectiva, la suma de $ 950.35 importe de la relación de cuentas número 606|42 por suministros efectuados a la Dirección de Vialidad, durante los meses de Agosto a Octubre de 1942.

—Autorizar a la Dirección de Vialidad para abonar las sumas de $ 1.540.00 y $ 242.67, importe de los sueldos del personal de Auxiliares de las Relionales y Oficina Central, por Febrero próximo pasado, y 26 días de sueldo del Cajero y Auxiliar de Cajero de dicha Dirección.

—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los Contratistas de las obras de ampliación y reparación del edificio ocupado por la Escuela de 2.o grado número 83 de Montevideo, seores Fedullo y Pintado, los trabajos de construcción de una plaza de deportes en el predio ocupado por dicha Escuela, por la suma de $ 5.367.56.

—Idem a al Tesorería General de la Nación para depositar en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, la suma de $ 165.68, para abonar la mitad de los honorarios y gastos de los peritos seores Carlos Ratti, Eduardo O'Neill y Juan C. Lamolle, que intervinieron en el juicio de expropiación seguido contra Alessio Atilio Máximo Firpi, de una propiedad destinada a las obras de embellecimiento del Palacio Legislativo.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas la suma de $ 6.279.68 destinada a abonar a la Empresa Adolfo Shaw el importe del certificado número 1 por obras de albañilerías y terminación del referido Hospital (diferencia de jornales).

—Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones de la escuela de 2.o grado número [illegible] de Santa Rosa (Canelones), y autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al Contratista de las mismas señor Miguel Tellería la garantía correspondiente.

—Ampliar con la suma de $ 1.200.00, la partida asignada para: "Erogaciones a cargo directo del Estado" de las obras de construcción de la carretera Nueva Palmira - Cardonado, contratadas con el señor Tomás Guarino.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para transferir la suma de $ 1.442.47 importe de la relación número 559|42 por suministros realizados para el servicio de almacenes de la Dirección de Vialidad, de Julio a Diciembre de 1942.

—Idem a la Tesorería General de la Nación para abonar en nombre de la Dirección de Hidrografía la suma de pesos 1.500 importe de las cuentas de varios acreedores, originadas por servicio fúnebre y traslado de los restos de los ex tripulantes de la grúa H. H. 2 de la mencionada Dirección.

—Declarar que el nombramiento de Dibujante de 1.a de la Dirección de Saneamiento, efectuado a favor de don Juan Carlos Margenat, por resolución de fecha 12 del mes de Febrero próximo pasado, debe entenderse como hecho a favor del señor Carlos Margenat Bosch, pues así resulta de los documentos de identidad exhibidos por el interesado.

—Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones del edificio de la escuela número 23 de Corral de Piedra (Flores) y autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Luis Clivio, la garantía correspondiente.

—Tener por autorizados los trabajos extraordinarios ejecutados por el señor Tomás Guarino, en las obras de la carretera Ramal a La Paz de la carretera Montevideo - Colonia por un total de pesos 986.40 y autorizar a la Tesorería General de la Nación para abonar, en nombre de la Dirección de Vialidad, al señor Tomás Guarino la suma de pesos 944.58 importe del certificado número 1 (final) de las obras.

—Aprobar el contrato a referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Luis Formento, para la ejecución, por la suma de $ 20.840.00 de las obras de pavimentación con hormigón simple, del acceso y explanada en el muelle de Colonia San Javier en el río Uruguay.

—Autorizar a la Dirección de Hidrografía para ejecutar por Administración, las obras de conservación y reparación del muelle oficial de Colonia, dentro de la suma de $ 1.150.00 en que han sido presupuestadas.

—Tener por reconocidos los trabajos ejecutados por la Sociedad Oriental de Construcciones, Ingeniería y Arquitectura, en la fachada sobre la calle Sarandí del edificio del Cabildo, dentro de la suma de $ 175.00, aceptar la propuesta de los señores Marchesoni y Boezio por la suma de $ 450.00 para la ejecución de los trabajos de conservación proyectados en la fachada del mismo edificio.

—Autorizar a la Dirección de Hidrografía para adquirir por la suma de pesos 41228 2H. 6150m2.22 de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, propiedad de la R. I. O. N. E., necesaria para la construcción de una vivienda para Encargado de la autobalsa del puerto de Romero.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Luis Della Mea, para la ejecución del edificio para el Resguardo Treinta y Tres (Colonia) por la suma de $ 7.597.46.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Enrique Gadola para las obras de reparaciones del edificio de la escuela rural número 32 de "Paso de los Novillos" (Tacuarembó).

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Aparicio y Lirio García Montejo, para la ejecución de los trabajos de reparación en la Morgue, depósito y desinfectorio del Hospital de Tacuarembó por la suma de $ 1.784.00.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para abonar a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 20.00 importe del impuesto de saneamiento del ejercio 1940, correspondiente a los bienes de la mencionada Dirección en el Departamento de Canelones.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Dirección de Hidrografía la suma de $ 300.00 la que se destina a ser distribuída por partes iguales entre los deudos de los náufragos de la grúa "H. A. 2" no pertenecientes al personal de la citada Dirección.

—Idem a la Dirección de Hidrografía para proceder a la pintura de la parte exterior del galpón destinado a depósito de cereales en la explanada de acceso al muelle de cabotaje del puerto de Colonia dentro de la suma de $ 650.00 en que han sido presupuestadas.

—Libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 66.85 destinada a abonar el terreno expropiado a don Cantalicio de León Chocho, para las obras del camino San Carlos - Aiguá.

—Aprobar el contrato ad - referéndum celebrado entre la Dirección de Topografía y el Agrimensor don Benjamín Castelli, para el relevamiento de los caminos de Paysandú por el precio de $ 7.50 el kilómetro de camino relevado.

—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor José D. Cortellario los trabajos de ampliación del Servicio de Cirugía del doctor Martirené, en el Hospital Pedro Visca, dentro de la suma de $ 9.947.47 en que han sido presupuestados y como ampliación del contrato respectivo.

—Aceptar la renuncia presentada por el señor Norberto P. Cánepa del cargo de Inspector extrapresupuesto de Contabilidad de la Dirección de Saneamiento.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el día 18 de Marzo de 1943.

Se deja sin efecto la designación del señor Elías Epstein para ocupar el cargo de Auxiliar de Policlínica del Centro Cardiológico del Hospital Maciel, por no hallarse inscripto en el Registro Cívico Nacional.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor Eguía Ulrich, del cargo de Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.

—Se exonera de su cargo al sirviente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señor Alejandro Silvera.

—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Irma Romay del cargo de aprendiz de Enfermera del Hospital Pedro Visca.

—Se deja sin efecto la resolución de 17 de Febrero próximo pasado por la que se autorizaba al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios del señor Karl Stefan Grunberg como colaborador de la Oficina de Estadística Vital hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

—Se deja sin efecto la designación de la señorita Yolanda Otatti para ocupar el cargo de Nurse de la Colonia Saint Bois.

—Se exonera de su cargo por abandono del mismo, al sirviente del Centro Auxiliar de Nueva Palmira, señor Julio De Luca.

—Se designa para ocupar el referido cargo al peón del nombrado Centro, señor Olegario Gadea.

—Se designa a la señorita Elisabeth Battut, para ocupar interinamente el cargo de Partera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano, hasta tanto se realice el concurso correspondiente.

—Se designa para ocupar el cargo de Enfermera del Centro Auxiliar de Nueva Palmira a la Enfermera 2.a del mismo señora Asunción Perini de Ghigliermino; para sustituír a ésta, a la sirvienta señorita Ethel Adrover y para reemplazar a ésta última, a la suplente señorita Gipsy Nair Berrutti.

—Se designa sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, a la suplente del mismo, señora Isolina Camacho de Rodríguez y para sustituír a ésta, a la señorita Irma Rodríguez Eijo, quien reemplazará a la empleada señorita Blanca Risso que se halla en uso de licencia.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para prorrogar por el mes de Marzo corriente la contratación de servicios del Profesor doctor Jorge Canouyt, para el dictado de cursos de Otorinolaringología en el Hospital Maciel, pudiendo invertirse por ese concepto hasta la suma de $ 200.00.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar por el corriente ejercicio, la suma de $ 20.00 mensuales, a favor del Jefe de la Sección Cambios del Ministerio de Salud Pública, señor José Magri, por concepto de gastos de locomoción, para el mejor cumplimiento de las tareas asignadas.

—Se autoriza el pago de los haberes a razón de $ 5.00 mensuales, que se adeudan al limpiador de la Policlínica de Paso de la Puente, señor don Sebastián Rodríguez, por el período comprendido entre el 21 de Octubre y el 31 de Diciembre del año 1942.

—Se acepta la propuesta de la firma José Cafini por $ 746.00, por adquisición de un rotor, destinado al Pabellón que acaba de inaugurarse en la Colonia Doctor Gustavo Saint Bois. La erogación de la referencia deberá atenderse con la partida de $ 270.000.00 de la ley de 23 de Junio de 1942.

—Se acepta la póliza-seguro caución de fidelidad número 14693, por la suma de $ 90.00, otorgada por el Banco de Seguros del Estado a favor de este Ministerio, por los actos que en su perjuicio, pudiera cometer la señorita María de las Mercedes Braga, en su calidad de Encargada de la Administración y Pagos del Instituto de Cirugía Post-Graduados.

—Se reglamenta el horario de las farmacias de la ciudad de Durazno.

—Se reglamenta la venta de los artículos de fantasía.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Marzo 19 de 1943.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial. Expediente relativo al privilegio industrial, solicitado por la Compañía Industrial de Electricidad Sociedad Anónima, acta 4511 para: "Una máquina para descortezar y despulpar el coco paraguayo y frutas similares". — Expediente relativo al privilegio industrial solicitado por la Compañía Swift, de Montevideo Sociedad Anónima para: "Máquina pisonadora de carne, extractora de aire e higienizadora de envases", acta 5031. — Expediente relativo al registro de la marca: "Philagyna", solicitado por Julio Eduardo Da Silva Araújo, acta 34.449.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIV LEGISLATURA. — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1

Asistencia: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Julia Arévalo de Roche, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Alberto Brause, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ricardo Cosio, Carlos A. Cutinella, Gabriel José D'Amado, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Ovidio Fernández Ríos, Carlos N. Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Aust, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan Francisco Guichón, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos Mora Otero, Enrique F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, José Antonio Quadros, Dardo Regules, Guillermo Rotamoso, Antonio Richero, César I. Rossi, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo M. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianon, Miguel Vieyte, Francisco Viera, Alberto F. Zubiría, Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Tomás G. Brena, José L. Chouhy Terra, Eduardo Rodríguez Larreta.

Con aviso: Florentino J. Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José V. Ruibal.

Sin aviso: Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arriliaga Safons, Javier Barrios Amorín, José A. Damboriarena, Luis Pedro Destéfanis, Tomás J. de la Fuente, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo González, Ernesto Guggeri, Julio V. Iturbide, Osorio Martirena, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe, Alfredo Puig Spangemberg, Ventura Puig, Arturo Reyes Cabrera, Hugo Ricaldoni, José Rosa Giffuni, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto. (Son las 16 horas y 5 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados:
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se declara feriado para el Departamento de Rivera, el día 26 del corriente, con motivo de la inauguración de la Plaza Internacional.

—Archívese.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, referente al pedido de informes formulado por el señor Representante don Adolfo Tejera, relativo al método seguido por la Comisión de Racionamiento de Combustibles para cumplir su cometido, forma adoptada para la distribución de los derivados del petróleo y remuneraciones y viáticos percibidos por los funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos.

—Acuse de recibo.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en que acusa recibo de la exposición formulada por la Representante señora Julia Arévalo de Roche, sobre demoras en el pronunciamiento, por parte de la Comisión especial que entiende en lo referente al precio de la leche.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura remite una comunicación relacionada con las disposiciones tomadas por el Poder Ejecutivo, destinadas a paliar los perjuicios de la intensa sequía que sufre el país.

—A la Comisión especial.

La Comisión especial encargada de la protesta del señor Fructuoso Pittaluga (hijo), referente al acta de procla-

maciones del escrutinio complementario, realizado por a Corte Electoral, presenta dictamen.

—Repártase.

El señor Representante doctor Alfredo García Morales solicita del señor Presidente, requiera de las oficinas dependientes del Poder Legislativo, informes de lo que se adeuda por concepto de comunicaciones telefónicas a larga distancia.

—Trasmítase.

Exposiciones:

De la Comisión Directiva del Círculo de la Prensa, en que solicita ser oída en la Comisión respectiva, con motivo del proyecto sobre derogación de la ley de imprenta.

—A sus antecedentes.

De la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, sobre restablecimiento del horario continuo, aprobación de Consejos de Salarios, aumento de sueldos, etc.

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante doctor José Pedro Cardoso mociona para que se designe una Comisión investigadora a fin de que realice una investigación sobre las irregularidades producidas en la Aduana.

—Se votará oportunamente.

De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, la Mesa constituye la Comisión Preinvestigadora con los señores Diputados Salvador García Pintós, Pantaleón Astiazarán y Sofildo Hernández.

3

Se va a dar lectura de las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 22 de febrero:

Con licencia, los señores Brena, Chouhy Terra (don José L.) y Rodríguez Larreta.

Con aviso, el señor Larrosa.

Sin aviso, los señores: Amorín Sánchez, Arrillaga Safons, Damboriarena, Destéfanis, Domínguez Cámpora, Esquibel, Fernández Crespo, Ferrer Serra, García Da Rosa, Gilmet, González, Guggeri, Iturbide, Martirena, Ois, Olago, Olivera Ubios Oribe, Paravís, Puig Spangemberg, Puig, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rosa Giffuni, Salgado, Santos, Urioste y Viña.

—Habiendo quórum, queda abierta la sesión.

4

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para formular una breve declaración de orden interno, con motivo de la moción que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR CARDOSO. — Como es notorio, la justicia de instrucción está actuando en la Aduana con motivo de los hechos delictuosos que se han producido en torno a las actividades de esa repartición pública. Y es notorio que el Juez ha decretado la prisión de numerosas personas, funcionarios y comerciantes.

Me apresuro a manifestar que la moción que presento no significa, no puede significar, desmedro de la tarea de la justicia en su esfera de acción. Me complazco en reconocer que esa tarea está en manos de un Juez, el doctor De Gregorio, digno de la confianza del Parlamento y digno de la confianza pública.

Pienso, además, que ninguna interferencia podría producirse entre los trabajos de una Comisión parlamentaria y los de la investigación judicial, y que, por el contrario, habrá de establecerse seguramente, en más de una oportunidad, una útil colaboración.

La Cámara no ignora —y yo no puedo eludir la referencia a este aspecto de la cuestión— que existe el propósito de plantear esta investigación dentro de unos días, para levantar y agitar una bandera política. Como nada está más lejos de mi espíritu que asumir una actitud de esa índole, y como debo admitir, en este caso por lo menos, para la mayoría de la Cámara, lo que afirmo de mí mismo, he creído de mi deber señalar el hecho y el contraste al proponer la investigación.

En la Aduana han ocurrido gravísimas irregularidades. Todo el mundo tiene la sensación de que además de las fallas de los hombres, hay fallas de procedimientos y organización. Hay aspectos administrativos en los que la justicia no tiene por qué entrar, y es lógico pensar que hay medidas legislativas que deben tomarse para evitar, dentro de lo posible, la repetición de esos hechos.

Es un caso en que ni siquiera sería necesaria una Comisión pre-investigadora, y si hay que nombrarla es porque así lo exige el Reglamento.

Creo que prestigiará al Parlamento y a la democracia y beneficiará a la Administración Pública, una investigación parlamentaria con finalidades constructivas, resuelta serenamente y al margen de todo propósito de explotación política.

Es lo que quería decir.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto sobre modificaciones a los artículos 25 y 107 del Reglamento y a la resolución de fecha 16 del corriente, sobre distribución de puestos en las Comisiones Permanentes.

Existe el número necesario para discutir el asunto, pero no para votarlo, porque de acuerdo con el artículo 4.o del Reglamento se requiere la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión Especial.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial designada por la Cámara de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 25 del Reglamento, para determinar el número de miembros que corresponden a cada sector en el total de las Comisiones Permanentes, ha procedido a realizar una revisión general de lo actuado anteriormente, conforme a lo expresado en la sesión de Cámara de fecha 16 del corriente, a fin de contemplar ciertas circunstancias especiales que aseguren un mayor concurso de los núcleos políticos en algunas Comisiones, cuyos cometidos son de importancia fundamental por tener a su estudio aspectos muy importantes de nuestra legislación.

No ha querido la Comisión, para este primer período, aumentar el número de puestos asignados al total de las Comisiones, y entonces, para una mejor solución del problema planteado, estimó conveniente ir a la supresión de las Comisiones de Asuntos Administrativos y Pensiones y Cómputos Graciables, ampliando en cambio la cantidad de miembros integrantes de las de Asuntos Financieros y Bancarios, Obras Públicas, Constitución y Legislación General, Códigos, Fomento de la Producción y Legislación Social.

La proyectada modificación, a juicio de esta Comisión informante, no ha de determinar ningún tropiezo en la labor normal de la Cámara, pues el trabajo de las Comisiones que se suprimen ha sido, hasta el presente, muy reducido y los asuntos que en adelante se sometan a estudio, serían destinados a las Comisiones de Constitución y Legislación General y Legislación Social, respectivamente.

Además, ha proyectado esta Comisión, otras reformas al Reglamento, adelantando desde ya que para el futuro debe irse a una revisión general de las disposiciones en vigencia, muchas de ellas de difícil aplicación, y acerca de lo cual el señor miembro informante será más explícito en Cámara, proponiendo que la Comisión de Asuntos Internos, integrada con miembros de todos los sectores que no estén representados en la misma, habilite un período para recibir sugerencias a fin de ir a una adaptación adecuada del actual Reglamento.

Ha esbozado igualmente esta Comisión, otras dos modificaciones, consistentes en establecer que la Comisión a que se refiere el artículo 25 del Reglamento, fijará en cada iniciación de período el número de integrantes de cada Comisión, que no podrá ser superior a 15 ni inferior a 5, con lo cual se busca dar mayor elasticidad al cometido que se asigna a la antedicha Comisión, y en determinar que el número total de miembros de las Comisiones Permanentes, será el mismo que el de componentes de la Cámara.

Resta dejar constancia que la última de estas modificaciones, no ha sido tenida en cuenta para el actual período de sesiones, manteniéndose así el número global de ciento diez puestos, ya aceptado por la Cámara en la sesión del 16 del corriente, pero entrando de inmediato en vigencia la supresión de las Comisiones de Asuntos Administrativos y de Pensiones y Cómputos Graciables, y el aumento de las otras Comisiones ya indicadas, a cuyo efecto la Comisión propone la aceptación de los adjuntos proyectos de resolución.

Sala de la Comisión, Febrero 19 de 1943.

Juan F. Guichón, (miembro informante). — Esteban J. Bacigalupi. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — Dardo Regules. — Antonio Richero"

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único. Incorpórase al artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Representantes, el siguiente inciso C):

"Inciso C). El número total de miembros de las Comisiones Permanentes será el mismo que el de componentes de la Cámara.

La Comisión Especial fijará en la iniciación de cada período, el número de integrantes de cada Comisión, que no podrá ser superior a 15 ni inferior a 5.

Sala de la Comisión, Febrero 19 de 1943.

Juan F. Guichón, (miembro informante). — Enrique D. Martínez. — Antonio Richero. — Adolfo Tejera. — Dardo Regules. — Esteban J. Bacigalupi".

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Sustitúyese por el siguiente, el artículo 107 del Reglamento de la Cámara de Representantes:

"Artículo 107. Al iniciarse cada período anual de sesiones ordinarias, se designarán las siguientes Comisiones Permanentes:

De Constitución y Legislación General.

Cometidos: Informes sobre interpretación, reforma y reglamentación de disposiciones constitucionales; organización municipal; estatutos de entes autónomos; legislación general no codificada; organización administrativa de oficinas y servicios; estatuto del funcionario y leyes de sueldos; contabilidad financiera y administración de proventos.

De Obras Públicas:

Informes sobre obras públicas, comunicaciones y transportes.

De Legislación Social:

Legislación del trabajo; jubilaciones, retiros, pensiones, cómputos y seguros.

De Fomento de la Producción:

Industrias; comercio; organización consular.

De Presupuesto:

Articulado y planillas del Presupuesto General de gastos; presupuestos parciales.

De Códigos:

Legislación codificada; Administración de Justicia.

De Instrucción Pública:

Enseñanza; asuntos históricos; asuntos de orden cultural en general.

De Higiene y Asistencia:

Salud Pública; asistencia; represión de vicios sociales.

De Asuntos Internos:

Reglamento; integración de la Cámara; cuestiones de orden interno.

De Asuntos Financieros y Bancarios:

Informes sobre impuestos, deuda pública, monedas, legislación bancaria.

De Asuntos Internacionales:

Convenios y tratados; organización diplomática; asuntos generales de orden internacional.

De Milicias y Policías.

Sala de la Comisión, febrero 19 de 1943.

Juan F. Guichón, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Antonio Richero. — Adolfo Tejera. — Dardo Regules. — Esteban J. Bacigalupi."

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Modifícase la resolución de Cámara del 16 del corriente, estableciéndose la siguiente nueva distribución de puestos en las Comisiones Permanentes, para el 1.er Período de la XXXIV.a Legislatura:

Comisiones:	Puestos	Partido Colorado	Partido Nacional	Partido Nacional Independiente	Partido Socialista	Unión Cívica	Partido Comunista
Fomento de la producción	13	8	2	1	—	1	1
Presupuesto	7	4	2	1	—	—	—
Asuntos Financieros y Bancarios	9	6	2	1	—	—	—
Obras Públicas	9	5	3	1	—	—	—
Asuntos Internos	7	5	1	1	—	—	—
Constitución y Legislación General	9	5	3	1	—	—	—
Asuntos Internacionales	7	4	1	1	—	1	—
Códigos	9	5	3	1	—	—	—
Higiene y Asistencia	7	4	1	1	—	1	—
Instrucción Pública	11	6	3	1	—	1	—
Legislación Social	15	8	3	1	1	1	1
Milicias y Policías	7	4	2	1	—	—	—
Totales	110	64	26	12	1	5	2

Sala de la Comisión, febrero 19 de 1943.

Juan F. Guichón, miembro informante. — Esteban J. Bacigalupi. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — Dardo Regules. — Antonio Richero."

... de puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara para el 1.er Período de la XXXIV.a Legislatura.

Comisiones:	Puestos	Partido Colorado: Batllistas	Blancoacevedistas	Baldomiristas	Lagarmillistas	Partido Nacional	Partido Nacional Independiente	Part. Socialista	Part. Comunista	Unión Cívica
Fomento de la producción	13	5	2	1	—	2	1	—	1	1
Presupuesto	7	2	1	1	—	2	1	—	—	—
Asuntos Financieros y Bancarios	9	3	1	2	—	2	1	—	—	—
Obras Públicas	9	3	2	—	—	3	1	—	—	—
Asuntos Internos	7	4	1	—	—	1	1	—	—	—
Constitución y Legislación General	9	3	1	1	—	3	1	—	—	—
Asuntos Internacionales	7	2	1	1	—	1	1	—	—	1
Códigos	9	2	1	1	1	3	1	—	—	—
Higiene y Asistencia	7	3	1	—	—	1	1	—	—	1
Instrucción Pública	11	4	1	1	—	3	1	—	—	1
Legislación Social	15	5	2	1	—	3	1	1	1	1
Milicias y Policías	7	2	1	1	—	2	1	—	—	—
		38	15	10	1	26	12	1	2	5
		64								
Totales	110									

Montevideo, Febrero 19 de 1943."

—En discusión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — La Comisión especial ha cumplido la segunda etapa de su labor con el proyecto de reforma del Reglamento que ha articulado y que está a consideración de la Cámara.

El miembro informante no va a agregar nada al informe escrito: se reservará para intervenir en el caso de ser interrogado por algunos señores Representantes; pero va a concretar en una proposición lo que anuncia la Comisión en su informe. Y es respecto a encomendar a la Comisión de Asuntos Internos, ampliada con Representantes de todos los sectores, la tarea de proceder a la revisión del Reglamento, para consultar la experiencia de los últimos años, de los años posteriores a aquél en que fué dictado y además el texto constitucional vigente.

Concretamente haría esa proposición: "Encomiéndase a la Comisión de Asuntos Internos, integrada con miembros de los sectores que no están representados en dicha Comisión, la revisión del Reglamento y la articulación de un proyecto de reforma del mismo dentro del plazo de tres meses. La referida Comisión abrirá un plazo de treinta días a efecto de recibir sugerencias de los señores Representantes".

Y, además, en carácter un tanto individual —porque no he tenido tiempo de consultar a la Comisión, pero he hablado con varios de los señores miembros— presento un proyecto tendiente a ajustar la denominación y los fines de las Comisiones al nuevo texto constitucional. No vamos a insistir en esto, porque existiendo una Comisión especial nos proponemos pedir que pase a ella en el caso de que promoviera debate.

La labor realizada, repito, ha sido muy simple: se trata de copiar literalmente lo que al respecto dice el texto constitucional, y que yo entrego a la Mesa, a fin de que sea leído por Secretaría.

Insisto, señor Presidente, que me atengo, para hacer uso de la palabra, al hecho de ser interrogado por alguno de los señores Diputados.

Quiero terminar diciendo esto, de acuerdo con lo que expresaba recientemente a la Mesa: que como parece difícil que en el término de esta sesión tengamos el número reglamentario para la sanción de estas reformas, y como son extraordinariamente urgentes, porque de ellas dependerá la integración de todas las Comisiones Permanentes y la regularización del trabajo de la Cámara, voy a proponer que se haga un intermedio hasta después de la sesión de las 17 horas, a efecto de votar estas reformas en el caso de no tener número dentro de la hora, condicionada al hecho de que no tuviéramos número dentro de la hora de la sesión extraordinaria que se va a realizar para la integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que, de acuerdo con el Reglamento, no se necesitaría la mayoría sobre los componentes de la Cámara, sino los dos tercios, porque el método sería el de votar por cédulas.

SEÑOR GUICHON. — Según cuál fuera el método, porque podría votarse en forma sumaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sólo en la sesión presente se puede votar en forma sumaria. Se necesita, en ese caso, mayoría absoluta del Cuerpo.

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se cumpliera lo que pide el señor Diputado, se necesitarían dos tercios de votos.

SEÑOR GUICHON. — Yo considero que hasta es un poco contradictoria esa disposición, porque por el artículo 6.o del Reglamento se exige la mayoría absoluta de los componentes de la Cámara, y por el artículo 72 se exige, también, la mayoría absoluta; pero, por un inciso del artículo 70, cuando se vota por cédulas se exigen los dos tercios.

De manera que sería la misma sesión con un intermedio; no sería otra sesión. Es para el caso, insisto, de que no tengamos número en esta sesión. En consecuencia, yo presentaría esta moción en el momento en que se fuera a levantar esta sesión.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — He solicitado la palabra, señor Presidente, para ocuparme precisamente del proyecto de resolución que trae a este Cuerpo la Comisión especial designada por la Cámara.

Veo con sorpresa que en todas las Comisiones ha sido elevado el número de miembros. Así, por ejemplo, la de Fomento de la Producción, de once a trece miembros; Legislación Social de once a quince miembros; Instrucción Pública, de siete a once miembros, y las demás Comisiones, casi todas, de cinco a siete miembros y de siete a nueve. Queda, solamente, por aumentar el número de miembros la Comisión de Presupuesto.

Debo poner en conocimiento de la Mesa que en el período anterior, el que habla, con el Diputado nacionalista señor Ulises Collazo, presentamos un proyecto para que se elevara a once el número de miembros de la Comisión de Presupuesto. Dicho proyecto fué destinado por la Mesa, como correspondía a la Comisión de Asuntos Internos, Comisión ésta que presidía, en ese entonces, el actual Diputado por el Departamento de Canelones, señor Francisco Viera.

El informe de la Comisión, que me voy a permitir dar lectura con el permiso de la Mesa, y es favorable, dice así:

"Señores Representantes: El proyecto de resolución presentado por los señores Representantes don Herminio Zu-

nino y don Ulises Collazo, por el que se modifica el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, elevando a once el número de miembros de la Comisión de Presupuesto, ha encontrado ambiente favorable en esta Comisión informante, que ha resuelto prestarle aprobación.

Se trata de una iniciativa llamada a contribuir al mejor desempeño de los múltiples e importantes cometidos que pesan sobre la Comisión de Presupuesto, cuya actividad constante le obliga muchas veces a subdividir el trabajo, designando subcomisiones; y nada más lógico, entonces, para que su labor no se vea resentida, que aumentar el número de sus integrantes, colocándola en condiciones de desempeñarse mejor, de especial manera en la época en que debe examinar las planillas del presupuesto anual de sueldos y gastos, tarea ésta que le exige una dedicación realmente agobiadora.

Por lo demás, si la Cámara ha estimado conveniente fijar en once el número de miembros de las Comisiones de Legislación Social, Instrucción Pública y Fomento de la Producción, nada más lógico que tomar idéntica determinación con la de Presupuesto, tanto más cuando dentro de breve lapso se verá abocada al estudio de la ley general de gastos. De este modo resulta innegable la oportunidad de la iniciativa de los señores Diputados Zunino y Collazo, por lo que la Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Modifícase el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, fijando en once el número de miembros de la Comisión de Presupuesto.

Sala de la Comisión, Mayo 2 de 1939."

Como lo dice muy bien el informe, señor Presidente, entiendo que es una de las Comisiones que tiene la tarea más difícil en este Cuerpo, tratándose, precisamente, que es la Comisión que debe estudiar el Presupuesto General de Gastos.

Quiero agregar algo más, señor Presidente: dicho proyecto figuró en la orden del día en tres o cuatro sesiones, con mala suerte, porque, en algún momento que llegaba a figurar en primer término, la Cámara no pudo sesionar por no tener número, y en otros casos ha figurado en términos en que no pudo la Cámara considerarlo por haber llegado la hora reglamentaria.

Repito, señor Presidente, que he tenido una verdadera sorpresa al leer este proyecto, y tendrá que aclarar el miembro informante cuál es la razón que tuvo la Comisión especial para elevar el número de los integrantes de las Comisiones en una forma bastante abultada en algunos casos, como en el de la Comisión de Legislación Social —donde están representados todos los sectores y tiene ya once miembros— en el de la Comisión de Fomento de la Producción y en el de la Comisión de Instrucción Pública, en las que ha sido elevado el número a quince, lo mismo que las Comisiones de Higiene, Asistencia, Códigos y demás, mientras se ha dejado a la Comisión de Presupuesto con el número de miembros que ya tenía.

Por lo tanto, voy a solicitar, señor Presidente, que una vez aclarada por el miembro informante esta cuestión, pase la versión taquigráfica de mis palabras, conjuntamente con el proyecto que acabo de mencionar, a la Comisión de Asuntos Internos para que haga un estudio minucioso del asunto.

Nada más.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Tuvo la Comisión, para proceder en la forma que lo ha hecho, razones de carácter general y de carácter particular: en primer término, el hecho de que siempre que la Comisión de Presupuesto estudia problemas de fondo de su materia, lo hace integrada con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, transformándose ya en un pequeño parlamento; en segundo término, el hecho de que cuando estos asuntos son de una gran entidad, se procede todavía a la integración con representantes de las bancadas que no están representadas. Estas son las razones de carácter general.

Las razones de carácter particular están consignadas en el informe anterior, cuando la Comisión expuso por qué pedía elasticidad para la formación de las Comisiones, contemplando el interés de los distintos sectores de la Cámara en cada período legislativo por las Comisiones Permanentes. Hay Comisiones que tienen siempre un gran interés; hay otras que lo tienen particularmente en un período determinado y que decae en el siguiente por haber agotado los grandes problemas de su materia.

Si nos hubiéramos encontrado en la Comisión de Presupuesto en la misma situación que existió para las otras Comisiones cuyo número ha sido aumentado, indudablemente también lo hubiéramos aumentado para esa Comisión, pero comprobados que los sectores representados en esa Comisión, que son todos los que integran la Cámara, se manifestaron conforme con esa integración de la Comisión.

Si el número de algunas Comisiones como la de Legislación Social, Fomento de la Producción y otras, se aumentó, fué porque todos los sectores políticos reclamaron mayor representación en esas Comisiones y no lo hicieron así en la Comisión de Presupuesto.

De manera que me parece que para este período, —para el cual tiene validez la distribución del número en las Comisiones, porque en lo sucesivo, cada año, se hará en la misma forma, modificando ese número— podría aceptarse el temperamento propuesto por la Comisión y pasar la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Zunino y el proyecto que él acaba de exponer, a la Comisión de Asuntos Internos integrada, para que los tenga en cuenta en el estudio de las reformas al Reglamento.

No sé si el señor Diputado captó bien el sentido de esta modificación, pero repito que la Comisión le da una gran flexibilidad al número de componentes de cada Comisión, pudiendo modificarlo al comienzo de cada período, y aún dentro del período, porque podría ocurrir que por la entrada a una Comisión de un asunto de gran entidad, las distintas bancadas tuvieran necesidad de reforzar su representación o de hacerse representar en ella, y dentro de esa elasticidad que adquiere la disposición reglamentaria de acuerdo con la reforma propuesta, en cualquier momento podrían hacerse modificaciones aún dentro del período, sin esperar a la finalización de este.

Por otra parte, existen distintas vías para llegar al mismo camino que propone el señor Diputado: el de la integración, en casos determinados, con miembros de los sectores que no están representados y el de la integración con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De manera que me parece que en ninguna forma la Cámara procedería acertadamente si detuviera el andamiaje de este proyecto de reformas que trae, por una objeción accidental que no modifica para nada lo permanente del régimen, como sería aumentar o disminuir una Comisión a costa de otras.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Indudablemente, Sr. Presidente, la Cámara en el correr del presente período va a tener que abocarse al reajuste del Presupuesto General de Gastos, problema de gran trascendencia por el hondo desnivel que gravita sobre las finanzas del Estado: pero a mí no me alarma que la Comisión de Presupuesto aparezca en el proyecto de la Comisión especial con un número de siete componentes, porque considero que la Comisión para proyectar esa composición ha pensado únicamente en los informes que pudiera evacuar esta Comisión para los asuntos corrientes que se estudian en la Comisión de Presupuesto y no, de ninguna manera, para el estudio de la ley general de gastos en su conjunto y en su detalle.

(Apoyados).

—Al contrario; yo creo que si la Comisión hubiera determinado un número mayor de miembros para la Comisión de Presupuesto, con carácter general, nunca este número hubiera sido suficiente, porque recuerdo perfectamente bien la experiencia de los grandes reajustes presupuestales anteriores al 31 de marzo de 1933 y, sobre todo el que determinó la ley del 5 de enero de ese año, que motivó que la Cámara de Diputados designara una Comisión de veinticinco miembros, en la que estaban representadas con eficacia todas las bancadas políticas, y que permitió, debido, precisamente, a esa numerosa composición, traer al Parlamento soluciones que fueron aprobadas rápidamente en el correr de breves días, lo que no hubiera sucedido de ninguna manera si la Comisión hubiera estado formada con un número menor de miembros.

Hay más, todavía, a favor de lo que estoy diciendo. Esa propia Comisión de veinticinco miembros que actuaba generalmente, con todos sus componentes, recibía cotidianamente la visita de muchos Diputados que querían ahorrarse futuros debates en Sala y venían a pedir aclaraciones sobre los puntos que les interesaba.

Por eso no me alarma de ninguna manera que la Comisión de Presupuesto figure en el proyecto de la Comisión especial con este número de siete miembros, ya que esa Comisión actuará con esa composición en asuntos corrientes, que todos los días se estudian, como la revisión parcial de las planillas del Presupuesto General de Gastos, porque, cuando haya necesidad de entrar al estudio prolijo y minucioso del Presupuesto General de Gastos, deberá la Cámara, para el ordenamiento y la brevedad de los debates en Sala, nombrar una gran Comisión como se hizo en épocas anteriores.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Declaro que el señor miembro informante no me ha convencido con sus palabras. Dijo al pasar, que a los partidos de la minoría, cuando pedían representación en alguna Comisión, siempre se les había oído y se les había dado las representaciones que solicitaban.

Yo no sé, señor Presidente, si los Partidos de la minoría habrán solicitado esa representación en la Comisión de Presupuesto; pero lo que sabemos es que, **los diarios de los Partidos de la minoría, siempre critican los Presupuestos Generales de Gastos**, y entiendo que al estar representados en esa Comisión con sus miembros, evitaría esas críticas, muchas veces calumniosas y sin razón.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — El señor Representante debe tener presente que los Partidos de la minoría tienen, dentro de las Comisiones, el número de representantes que les corresponde y también en las Comisiones a que ellos han querido ir; porque, siendo limitado el número global de miembros de esas Comisiones, no sería posible establecer un régimen de privilegio para las minorías.

Nosotros no creemos, de ninguna manera, que el hecho de pertenecer a un partido minoritario acuerde menos derechos; pero tampoco podemos admitir que acuerde derechos mayores.

Tanto los partidos pequeños, como los partidos grandes, desde el punto de vista numérico, tienen un número determinado de miembros en las Comisiones. El hecho de que nosotros aumentáramos los miembros de la Comisión de Presupuesto, dentro de la cifra global, traería como consecuencia que tendríamos que obligar a esos partidos a abandonar las Comisiones en las que ellos quieren estar, para ir a una Comisión a la que ellos no han manifestado interés de ir, a no ser que el señor Representante pretenda que a esos partidos minoritarios les revaluemos la representación o se la revaluemos a los partidos mayoritarios, y entonces tenemos un problema un tanto inquietante que nos va a llevar un poco lejos.

Creo haberme expresado con bastante claridad: nosotros no podemos dar a esos partidos minoritarios a que se refiere el señor Representante, mayor representación que la que tienen en las cifras globales y los hemos ubicado de acuerdo con los deseos expresados por sus representantes en el seno de la Comisión.

He terminado.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Yo le pediría al señor miembro informante me aclarara qué razones ha tenido la Comisión Especial en aumentar los miembros de las Comisiones de Fomento de la Producción, Legislación Social e Instrucción Pública, en las que ya estaban representados todos los sectores.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?...

Le voy a contestar al señor Diputado, a pesar de que yo creía haber sido bastante explícito en todas las ocasiones en que he intervenido y me he ocupado de esta cuestión.

Se ha aumentado, porque los distintos sectores reclamaron reforzar su representación en esas Comisiones o han pedido hacerse representar si ya no lo estaban. Si hubieran hecho lo mismo respecto de la Comisión de Presupuesto, hubiera sido aumentado el número de sus miembros. De manera que no se trata de una solución arbitraria, impuesta por la Comisión: se trata de dar cumplimiento a lo que reclamaron Representantes de todos los sectores de la Cámara.

SEÑOR ZUNINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a insistir en mi moción, para que la versión taquigráfica de mis palabras se remita conjuntamente con el proyecto que he mencionado, a la Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es una moción de orden la del señor Diputado?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mociona el señor Diputado que se envíe a Comisión todo el asunto?

SEÑOR ZUNINO. — No, señor; sólo lo que se refiere a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo había expresado, a título de sugestión, que el señor Representante Zunino podría aceptar el temperamento de que las manifestaciones formuladas por él y esta parte del debate **pasaran a la Comisión de Asuntos Internos**, que es la que va a proceder a la revisión del Reglamento.

SEÑOR ZUNINO. — Acepto la sugestión del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Zunino, con la modificación del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno**).

6

Se va a dar lectura a una moción que ha llegado a la Mesa, presentada por el señor Diputado Guichón en nombre de la Comisión Especial.

(Se lee:)

"Encomiéndase a la Comisión de Asuntos Internos, integrada con miembros de los sectores que no están representados en dicha Comisión, la revisión del Reglamento y la articulación de un proyecto de reformas del mismo dentro del plazo de tres meses. La referida Comisión abrirá un plazo de treinta días al efecto de recibir sugerencias de los señores Representantes".

—Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor Diputado Guichón, que acaba de ser leída.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y cuatro votos**).

7

—Continúa la discusión del asunto.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Este es el momento en el cual yo reedito la moción presentada al comienzo: para que se pase a un intermedio hasta la terminación de la sesión inmediata, a fin de votar este proyecto, porque supongo que para entonces tendremos número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Guichón.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Cuando entré a Sala creí oir al señor Presidente que expresaba que estas reformas al Reglamento podrían votarse o bien en forma sumaria o por cédulas. ¿Es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, según el artículo 70 del Reglamento.

SEÑOR MARTINEZ. — Siendo así, me permitiría modificar la moción del señor Diputado Guichón en el sentido de que se abriera un término para recibir el voto de los señores Diputados, que podría empezar desde ahora hasta después de reiniciada la sesión.

SEÑOR GUICHON. — Lo que hay, es que habría que interpretar el Reglamento, porque la Mesa entiende que para la votación por cédulas se requieren los dos tercios del total de componentes de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo también con el artículo 70 del Reglamento.

SEÑOR MARTINEZ. — Si hubiera ese inconveniente, retiro la indicación que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que el Reglamento es absoluto en ese sentido, y los precedentes establecidos por la Cámara indican que siempre se ha procedido así.

Se va a leer el artículo 6.o del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados —previo informe escrito— en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio.

Resuelta la votación por cédula, conforme al artículo 70, apartado D), podrá indicarse una sesión ordinaria para que en ella se realice dicha votación".

—Léase el apartado D) del artículo 70.

(Se lee:)

"Artículo 70, apartado D). Una vez clausurado el debate en general y particular sobre un proyecto de reforma constitucional, electoral o del Reglamento, se podrá tomar la votación por cédulas firmadas por Representantes que asistieren a la sesión, considerándose afirmativa siempre que se obtenga la conformidad expresa de los dos tercios de los componentes de la Cámara, con todas las disposiciones del proyecto.

La Presidencia dará cuenta del resultado de la votación antes de levantarse la sesión en que aquella se efectúe".

SEÑOR GUICHON. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón, en el sentido de que se realice

ahora un intermedio y se continúe esta sesión una vez terminada la sesión que debe realizar la Cámara a la hora 17.

SEÑOR MARTINEZ. — Se podría cerrar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; pero antes se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Se va a votar el cierre del debate sobre el proyecto de reforma al Reglamento.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cuarenta y un votos**).

—De acuerdo con lo resuelto la Cámara pasa a un intermedio hasta después de la sesión de la hora 17.

(Así se efectúa a las 16 horas y 45 minutos, reanudándose la sesión a la hora 18. Ocupa de Presidencia el doctor Arturo Lussich, primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Se sigue considerando el asunto relativo a modificaciones a los artículos 25 y 107 del Reglamento y a la resolución de fecha 16 del corriente, sobre distribución de puestos en las Comisiones Permanentes.

Léase el primer proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Incorpórase al artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Representantes el siguiente inciso C):

Inciso C). El número total de miembros de las comisiones permanentes será el mismo que el de componentes de la Cámara. La Comisión Especial fijará en la iniciación de cada período, el número de integrantes de cada Comisión, que no podrá ser superior a quince ni inferior a cinco".

Está cerrado el debate.

Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y un votos. Unanimidad**).

—Está a consideración el otro proyecto de resolución que se ha leído, referente a modificaciones al artículo 107 del Reglamento de la Cámara.

Se va a dar lectura de algunos agregados que no han sido incorporados al repartido.

SEÑOR GUICHON. — Y que se autorice a la Mesa para ubicarlos en el sitio correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los agregados, que se ubicarán en el sitio correspondiente.

(Se lee:)

"A la Comisión de Constitución y Legislación General: Protección de los derechos individuales; leyes relativas al sufragio; honores públicos a los grandes servicios.

A la Comisión de Legislación Social: Protección del Trabajo, en lugar de Legislación del Trabajo; organización de sindicatos gremiales.

A la Comisión de Fomento de la Producción: ganadería y agricultura; comercio interior y exterior.

A la Comisión de Instrucción Pública: fomento de la ilustración.

A la Comisión de Higiene y Asistencia: salud e higiene públicas.

A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios: concesión de monopolios; establecimientos de aduanas; y derechos de importación y exportación.

A la Comisión de Defensa Nacional (en lugar de denominarla Milicias y Policías): asuntos relativos a la defensa nacional; fijación de efectivos militares; convocatoria de milicias; ley Orgánica Militar y ley Orgánica de la Marina".

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Entre los cometidos que aparecen aquí para la Comisión de Legislación General figura, al final: "Contabilidad financiera y administración de proventos".

Yo no sé si esto fuí incluído por la Comisión Especial —por lo menos no lo recuerdo— pero es una modificación con relación a la disposición del Reglamento contenida en el artículo 107.

Entre los cometidos que se asignan a la Comisión de Constitución y Legislación General aparece, repito, "Contabilidad financiera y administración de proventos". Yo no tengo conocimiento de que la Comisión Especial haya introducido esta modificación; quizá se deba a un error del copista.

De cualquier manera, me parece que no es el indicado un cometido de esa Comisión, sino de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR GUICHON. — Debe ser un error de copia.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo pediría que por Secretaría se corrigiera el error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará por Secretaría la corrección correspondiente, agregándose el asunto a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque es de su incumbencia.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Simplemente, para fijar un concepto y proponer una modificación que, si bien en el conjunto de atribuciones que se acuerdan por este proyecto tiene una relativa importancia, en cambio puede ser de utilidad dejar sentado un criterio para saber a que atenerse en la materia. Me refiero a lo que tiene que ver con la organización consular que, siguiéndose algún precedente parlamentario, se incluye entre los cometidos a cargo de la Comisión de Fomento de la Producción.

No desconozco el antecedente parlamentario a que me he referido, ni tampoco cierta tendencia según la cual deberían tener estos funcionarios un papel preponderante como agentes de intercambio y de activa actuación en lo que se refiere a la colocación de nuestros productos; pero la verdad es que éste es un aspecto de la misión que tienen estos funcionarios. Sus cometidos son múltiples y de señalada importancia en otros aspectos de su actividad. Ellos tienen mandatos y atribuciones que les acuerdan los Códigos de la República y leyes vigentes, y aún, mismo, disposiciones que se tramitan por nuestra Cancillería, que se apartan y no tienen nada que ver con el fomento de la producción.

Luego, pues, parece que el buen sentido aconseja que la técnica de la organización consular, tendría su mayor volumen dentro de una Comisión especializada que integra el asesoramiento de esta Cámara, que es la Comisión de Asuntos Internacionales, dejándole a la de Fomento de la Producción el aspecto que podría corresponderle, o sea los planes de trabajo que deben desarrollar aquellos funcionarios en lo que tiene que ver con el fomento de la producción.

Propongo, pués, que se hagan las modificaciones pertinentes en la forma que dejo indicada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que, aunque estaba cerrada la discusión, entiende que era con respecto al articulado primario y, por lo tanto, no hay inconveniente en que, aún sin reabrir el debate, se discutan estos agregados que no eran del conocimiento de los señores Representantes.

(Apoyados).

—Si no hay observación, se continuará procediendo así.

En discusión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Deseo expresar que, en lo que me es personal, —porque no he podido consultar a los demás miembros de la Comisión,— acepto la modificación en el sentido expresado: que se saque esa parte referente a la organización consular, y se pase a la Comisión de Asuntos Internacionales, que es a la que corresponde en realidad. Además, lo relativo a leyes de sueldos debe incluirse entre los cometidos de la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá así por Secretaría, transfiriendo dichos asuntos a la Comisión de Asuntos Internacionales y a la Comisión de Presupuesto, respectivamente.

Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y dos votos**).

—Queda aprobado este proyecto, y se incorporará al Reglamento.

8

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Ruego al señor Presidente se sirva exhortar a las demás bancadas para que nombren con rapidez sus representantes que han de integrar las Comisiones, a objeto de que éstas puedan funcionar en el mes de marzo próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

9

Se va a considerar ahora el proyecto sobre adjudicación de puestos con relación a las Bancadas.

Los antecedentes ya han sido leídos al iniciarse la consideración del asunto.

En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo que figuren en la versión taquigráfica los dos cuadros del repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya figuran en los antecedentes leídos.

Se va a votar el proyecto sobre adjudicación de puestos en las Comisiones, con relación a las Bancadas.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo que quede constancia que he votado por la negativa. Cuando se reunió la Comisión Especial para tratar este asunto no pude asistir a la sesión de la misma por estar en la Comisión Especial de la Sequía. Hubiera deseado formular algunas reservas, y, aunque reconozco que he perdido el derecho de hacerlo por no haber asistido a la sesión, por lo menos deseo dejar salvado mi voto en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.**

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 15 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos.

6.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Integración de la Cámara. Nota del doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), por la cual desiste de la protesta que había formulado por la adjudicación de bancas por el Departamento de Montevideo.

3—Proyectos presentados por los señores Representantes, doctores Alfredo García Morales y Arturo Lussich:

A) Por el que se establece que los señores Representantes recibirán remuneración sólo desde el día en que se incorporan a la Cámara.

B) Por el que se declara que los señores Representantes no tendrán derecho a cuotas especiales de nafta.

4—Integración de la Cámara. Protesta del doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), por la adjudicación de bancas por Montevideo. (Antecedentes). El miembro informante de la Comisión Especial de Poderes, doctor Héctor Alvarez Cina, en virtud del desistimiento de la protesta presentada por el doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), presenta un proyecto de resolución sustitutivo, en el que se aconseja que se le tenga por desistido, y se apruebe el poder del ciudadano electo por el Departamento de Montevideo, doctor Héctor Paysśe Reyes. Se considera y vota afirmativamente dicho proyecto de resolución. Se aprueba un dictamen de la Comisión General de Poderes por el cual, dada la opción del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes por la representación del Departamento de Paysandú, se convoca para integrar la representación por Montevideo al doctor Elío García Aust. Elección del Departamento de San José (protesta de los señores doctor Enrique Sánchez Varela y don Wáshington Fernández). Se resuelve citar a la Cámara el día de mañana, para considerar este asunto.

5—Irregularidades en la Aduana. Se considera sobre tablas el informe de la Comisión Preinvestigadora y se vota el nombramiento de una Comisión Investigadora.

6—Elección de miembros de la Comisión Permanente. Por moción del señor Representante don Miguel Vieyte, se señala el día 2 de Marzo para dicha elección.

1

Asistencia: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Julia Arévalo de Roche, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Alberto Brause, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ricardo Cosio, Carlos A. Cutinella, Gabriel José D'Amado, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Ovidio Fernández Ríos, Carlos N. Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Carlos T. Gamba, Elío García Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos Mora Otero, Enrique F. Naravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, José Antonio Quadros, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, César I. Rossi, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo M. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Miguel Vieyte, Francisco Viera, Alberto F. Zubiría, Herminio Zuno.

Faltan:

Con licencia: Tomás G. Brena, Chouhy Terra (don José L.), Eduardo Rodríguez Larreta.

Con aviso: Florentino J. Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José V. Ruibal.

Sin aviso: Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arrilaga Safons, Javier Barrios Amorín, José A. Damboriarena, Luis Pedro Destéfanis, Tomás J. de la Fuente, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo González, Ernesto Gugge
ri, Julio V. Iturbide, Osorio Martirena, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe, Alfredo Puig Spangemberg, Ventura Puig, Arturo Reyes Cabrera, Hugo Ricaldoni, José Rosa Giffuni, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

2

Esta sesión tiene lugar para considerar el dictamen de la Comisión Especial sobre la protesta del doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), respecto del acta de proclamación del escrutinio realizado por la Corte Electoral.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se dé lectura a una nota enviada a la Mesa, por el doctor Fructuoso Pittaluga, relacionada con esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados, señor Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

Cuando presenté a esa Cámara mi protesta a la adjudicación de bancas por Montevideo, lo hice en el convencimiento (que aún mantengo) de que con ello obtenía una banca más para mi sector partidario. De vuelta de un viaje por el litoral, constato que la Cámara interpreta que mi posición está correlacionada con una banca del Departamento de Colonia, que le fué adjudicada a un distinguido correligionario: doctor Bianchi.

En ese supuesto, no puedo mantener mi protesta, cuyo éxito aparejaría la eliminación de un compañero, actitud que rechaza mi sensibilidad.

Por ello, solicito del señor Presidente, que, en mi nombre, al agradecer a la Cámara la atención prestada a mi gestión, la ponga en conocimiento de la renuncia que expresa estas líneas.

Con la seguridad de toda mi consideración saluda a usted.

F. Pittaluga (hijo).

Nota: Aunque obtuve de la gentil complacencia de mi amigo el señor Diputado don Oscar Calleriza, que expresara en Cámara, verbalmente, mi posición, luego he pensado que correspondería darle carácter oficial a mi renuncia. Ello explica el origen de esta nota.

Siempre de usted.

F. Pittaluga (hijo)".

3

Se va a dar cuenta de dos proyectos presentados.

(Se lee:)

"Los señores Representantes doctores Alfredo García Morales y Arturo Lussich, presentan el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Los señores Representantes no percibirán remuneración, sino a contar del día de su incorporación a la Cámara.

Art. 2.° Quedan exceptuados de lo prescripto en el artículo anterior, los señores Representantes sobre cuyos poderes no se haya expedido la Cámara.

Art. 3.° Los señores Representantes que falten a dos sesiones consecutivas, sin causa justificada, que calificará la Cámara, no percibirán remuneración durante los días de ausencia. Los descuentos se efectuarán teniendo en cuenta los días de ausencia, en relación con el número de sesiones que haya realizado la Cámara en el curso de cada mes.

Montevideo, Febrero 25 de 1943.

Alfredo García Morales, Rep. por Montevideo. — Arturo Lussich, Rep. por Lavalleja".

Los mismos señores Representantes presentan el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Los señores Representantes no tendrán derecho a cuotas especiales de nafta.

Art. 2.° La Presidencia de la Cámara gestionará la cantidad de combustibles para atender las necesidades de las Comisiones o de la Mesa, cuando éstas tengan que efectuar diligencias fuera del recinto.

Art. 3.° Diríjase minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitando que las cuotas de nafta destinadas a los señores Representantes sean entregadas a la Facultad de Medicina, para ampliar los medios de locomoción de los médicos que ejerzan su profesión, especialmente a los que atienden a la clientela de las sociedades mutualistas.

Montevideo, Febrero 25 de 1943.

Alfredo García Morales, Rep. por Montevideo. — Arturo Lussich, Rep. por Lavalleja".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4

Está en consideración el primer asunto de la orden del día: "Protesta del señor Fructuoso Pittaluga (hijo)".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alvarez Cina.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno**).

(Antecedentes:)

"Comisión Especial.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Fructuoso Pittaluga (hijo), inscripto en la serie B. M. B. 506, en su carácter de 4.° titular de la hoja de votación N.° 75 del Departamento de Montevideo, ante el señor Presidente como mejor proceda, expone:

Que viene a protestar el Acta de Proclamaciones del escrutinio complementario realizado por la Corte Electoral el pasado miércoles 10, por entender que en el mismo se ha violado la expresa disposición contenida en el inciso A) del artículo 9.o de la ley de Elecciones de 22 de octubre de 1925, al no establecerse la capacidad del Lema Partido Colorado en el Departamento de Montevideo, para ofrecer más de un cociente decreciente.

Los fundamentos de la presente protesta se encuentran extensamente desarrollados en escritos presentados ante la Corte Electoral impugnando la mencionada acta de escrutinio; los que deberán solicitarse a los efectos de la más perfecta ilustración de los componentes de esa Cámara.

Ruego al señor Presidente que se sirva darle a esta protesta, el trámite pertinente. Lo que será justicia.

Salúdalo atentamente.

F. Pittaluga (hijo)".

NOTA DE LA CORTE ELECTORAL

Corte Electoral.

Montevideo, Febrero 15 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

De conformidad con su mensaje número 27 de 12 del corriente, tengo el honor de remitirle la solicitud del doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), en su carácter de delegado del Partido Colorado sublema "Libertad y Justicia", presentada a la Corte Electoral el 6 del corriente, relativa a la interpretación del inciso A) del artículo 9.° de la ley de Elecciones de 22 de octubre de 1925, como también la resolución de la Corte, de 9 del actual, recaída en ese pedido.

Al mismo tiempo debo hacerle presente que el doctor Fructuoso Pittaluga solicitó a la Corte, el día 12 de este mes, la reconsideración de la resolución a que me he referido precedentemente. Ese recurso se halla pendiente de resolución.

Al enviar los antecedentes solicitados, llevo a conocimiento de ese Alto Cuerpo que ello no importa que la Corte Electoral le reconozca facultades para pronunciarse válidamente al respecto, sino, solamente, dejarlo con libertad por elementales razones de consideración funcional para examinar el problema constitucional en su propia jurisdicción.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Liborio Echeverría, Vicepresidente. — F. R. Villamil, Secretario.

EXPOSICION DEL SEÑOR FRUCTUOSO PITTALUGA (H.) ANTE LA CORTE ELECTORAL

Señor Presidente de la Corte Electoral, doctor José Irureta Goyena,

Fructuoso Pittaluga (hijo), en su carácter de Delegado del Partido Colorado sublema: Libertad y Justicia, al señor Presidente se presenta y se permite exponer la forma en que cree su Partido que debe interpretarse el inciso A) del artículo 9.° de la llamada ley de Elecciones Complementarias.

I

Planteamiento del problema

El artículo 9.°, primer apartado e inciso A) del mismo, de la ley de Elecciones Complementarias de fecha octubre 22 de 1925, dice:

"Artículo 9.° Fijado así el número de puestos correspondientes a cada lema, se procederá como sigue:

A) La Corte Electoral ordenará por su orden decreciente los cocientes que presenten los lemas en la operación de dividir el número de sus votos válidos correspondientes a un Departamento por el de puestos ya adjudicados al lema de ese Departamento, más uno".

En su interpretación se levantan dos tesis antagónicas:

A) La que llamaremos "de costumbre", aceptada y aplicada por los funcionarios de la Corte, quizás a mérito de que nunca, hasta hoy, hubo necesidad de establecer el otro principio, y por la que se sostiene que la operación de presentar el orden de los cocientes decrecientes no puede repetirse y por tanto debe hacerse esa operación, **una sola vez**.

B) Lo que nosotros sostenemos: que aceptar esa posición sería injuriar el principio de la proporcionalidad integral y romper con la norma de que las bancas libres de los Departamentos pertenecen a los lemas que paguen por ella más votos, y por lo tanto, que esa operación puede y debe repetirse tantas veces como sea necesario para establecer los mayores cocientes con derecho a bancas.

II

Consecuencias prácticas

De acuerdo con las proclamaciones de la Junta Departamental de Montevideo, a la Corte le corresponde adjudicar tres bancas de diputados por dicho Departamento. Si se acepta la primera tesis y por la cual debe hacerse una sola planilla de cocientes decrecientes, se proclamaría a

un Colorado que tiene 5.835, luego a un Comunista con 5.786 y por último a un Independiente con 5.087. La banca adjudicada al Partido Colorado pertenecía, por mayor cociente, al Batllismo.

En cambio, si se acepta nuestra tesis, y se vuelve a repetir la operación de los cocientes decrecientes aumentado en una unidad el divisor primitivo del lema Colorado (llevándolo a 25), el cociente que queda, por seguir siendo superior al cociente del Partido Independiente, o sea de 5.601, obtendría para sí la tercera banca a adjudicar, y entraría el 4.º titular de la lista 75, sublema Libertad y Justicia.

Y el Partido Independiente llenaría su banca por otro Departamento (creo que el de Soriano).

Esto demuestra que la discusión no es puramente doctrinaria, sino que de su solución depende una banca por Montevideo para el sublema Libertad y Justicia.

III

Fundamentos de nuestra tesis

1.a Premisa: Todo el mecanismo y el espíritu que animan a la llamada ley de Elecciones Complementarias, finca en el sistema de la proporcionalidad integral, elevado a norma preceptiva por la Constitución. Por ello el legislador ha establecido el sistema de cocientes sucesivos y decrecientes y **repudia expresamente por ilógico, absurdo y antidemocrático** el sistema de los restos mayores.

A) **Su prueba:** Tal premisa —de absoluta importancia para la solución del problema jurídico— surge nítida e incontrovertible no sólo del texto claro de la ley, sino tambien del informe de la Comisión Especial que articuló el proyecto. En efecto: En cuanto al repudio del mayor resto (e insisto al respecto porque la tesis que ataco resucita ese sistema) no puede ser más claro y rotundo desde que dice la Comisión en el apartado 16 de su informe: "El sistema del mayor resto, injusto, atentatorio y propiciador de maniobras que la ley debe impedir, es repudiable para todo aquel que al legislar contemple los buenos principios de conducta política y desdeñe los intereses del momento de la agrupación a que pertenezca, cuando se opongan a aquellos principios".

Y en el siguiente apartado N.º 17, hace así el elogio del régimen del mayor cociente: "El sistema del mayor cociente, el más justo de los alcanzados hasta hoy, el que anula toda maniobra para lograr una indebida representación, el que no comete el atentado de acumular entre sí los votos de partidos que no desean esa acumulación, el que no impide tal acumulación, cuando el uso de un lema común prueba que esa acumulación ha sido deseada, es el que debe ser adoptado en leyes tan noblemente inspiradas como las que rigen hoy la formación del Registro Cívico Nacional y las elecciones en nuestro país".

2.a Premisa: La aplicación y el método del régimen de los cocientes decrecientes lleva **a que obtenga el cargo en disputa aquel Partido que da por él un mayor número de votos.**

Su prueba: La misma que en el caso anterior. El apartado 13 del informe de la Comisión, dice: "Es éste el más justo de todos los encontrados hasta hoy, porque contempla acabadamente el principio de otorgar el puesto por el **que se lucha a la colectividad política que ofrece por él un mayor número de votos.** Nadie ha pretendido con este sistema el mayor cociente, que los partidos obtengan los cargos electivos por un número igual de votos. Siendo limitado el número de cargos e indivisibles las personas, esta igualdad es prácticamente imposible. Lo que se pretende y se obtiene, es que posea el cargo aquel Partido que da por él un mayor número de votos. De ahí que no se distraiga vuestra atención refutando argumentos de orden numérico, que demuestran que aquella igualdad, no pretendida, no es hallada por el sistema del mayor cociente como no es hallada tampoco por sistema alguno, ni podrá serlo siquiera".

3.a Premisa: En el régimen de los cocientes decrecientes, la operación no puede limitarse a una sola vez, (sería desvirtuar el principio), sino que debe efectuarse tantas como sea necesario para asegurar el puesto a quien paga mayor número de votos.

Su prueba: Y esto también en forma aplastante. La Comisión define así el sistema en el apartado 18 de su informe: "El sistema del mayor cociente consiste en otorgar los puestos correspondientes a una circunscripción, mediante la formación de cocientes sucesivos y decrecientes que para cada colectividad se forman en la operación de dividir el número de sus votos por uno, primero, y luego, así que se le haya otorgado algún puesto, por el número de puestos ya adjudiados a esa colectividad, más uno".

IV

Síntesis

Creo haber demostrado en forma categórica, que la llamada ley Complementaria de Elecciones recoge nítidamente estos principios:

1.º Repudio absoluto y total al régimen de los restos mayores.

2.º Acepta el sistema de los cocientes decrecientes con el fin fundamental de que posea el cargo en disputa aquel Partido que da por él un mayor número de votos.

3.º Que es índole substancial e intrínseca del sistema de mayor cociente, el no limitar arbitrariamente y menos a una sola, las sucesivas operaciones necesarias al fin perseguido.

Y estas conclusiones nadie, serenamente, puede discutirlas.

V

Conclusiones

Volvamos ahora, a la interpretación del inciso A) del artículo 9.º referido y transcripto.

Si se aplica la norma que combatimos y que hemos lamado "de costumbre" se constatan los siguientes resultados:

1.º **Se resucita el repudiado régimen del mayor resto,** al permitir que el Partido Nacional Independiente obtenga una banca a pesar de que su cociente decreciente es **inferior** al que presenta para ese mismo cargo el Partido Colorado. (Vimos como en una nueva y sucesiva operación, continúa siendo mayor a aquél, en Montevideo, el segundo cociente decreciente del Partido Colorado)

2.º El Partido que paga más votos, es suplantado por otro que para el mismo cargo paga menos. El Partido Nacional Independiente ofrece, como vimos, para el tercer cargo a adjudicar sólo 5.087: en cambio el Partido Colorado ofrece para el mismo cargo 5.601 votos en la 2.a operación.

3.º Se desvirtúa y se injuria gravemente el principio del sistema de los cocientes decrecientes, desde que **arbitrariamente** se circunscribe **a una** sola vez la división pertinente.

En cambio, nuestra tesis interpretativa contempla todas las aspiraciones concretas de la ley: repudia al mayor resto, entroniza el régimen de los cocientes decrecientes y entrega, así, la banca al Partido que por ella paga más votos. Con la lógica, las matemáticas y el sentido común, admite que para el cargo en disputa es más 5.601 votos que 5.087.

Como la misión del intérprete es la modesta de aplicar y no reformar la ley, que escapa a su competencia, sólo se le permitiría la aplicación de la tesis anárquica, la que comprobamos que desvirtúa e injuria todos los principios básicos de la ley, si estuviera respaldada en un texto expreso, claro y categórico de la misma.

En tal caso, sólo la crítica aguda podría nacer para el intérprete que deberá no obstante, cumplir el texto legal inequívoco, por mayor repugnancia jurídica que le provoque.

Y bien: todo aguzado sentido de interpretación, toda dialéctica por brillante que fuera, ni aún torturando la letra del inciso A) del artículo 9.º, puede sostener con seriedad que en él, expresa e inequivocadamente, se establece **la regla de una sola operación.**

No hay ni siquiera interpretación anfibológica, nada permite que en el texto de esa disposición se puedan basar tan flagrantes violaciones a los principios madres de la ley. Y esto es para nosotros de suma importancia: es principio elemental de hermenéutica jurídica que la excepción, —y nada menos que tantas excepciones fundamentales como las que hemos señalado— sólo puede nacer al amparo de un texto expreso, claro e inequívoco. No puede, jamás, fundamentarla un concepto analógico, una referencia parecida, una interpretación equívoca, una presunta omisión del legislador. **Por todo esto, creemos, que aunque el texto legal fuera** —como no lo es— ambiguo, de interpretación dudosa, lo prudente, lo que enseñan armónicamente todos los maestros de derecho, sería darle al mismo **la interpretación que más se ajuste a los rasgos fundamentales del sistema y que mejor mantenga la necesaria armonía entre las diversas disposiciones aplicables.**

Y creo que presentándose la duda en cuanto a su interpretación, **nadie puede vacilar en resolverla;** ya que

por un lado está el cumplimiento estricto de la representación proporcional integral, la aplicación del régimen del mayor cociente y la posesión del cargo al partido que paga por él mayor número de votos. Y del otro lado sólo aparece la monstruosa amalgama de los principios espúreos que expresa y categóricamente quiso pulverizar el legislador.

Contrariando opiniones de capacidades jurídicas de mi partido, no quiero hacer valer los absurdos lógicos a que podría llegar la aplicación de la tesis que impugno, y ello por dos razones: porque siendo imposible la aplicación matemática pura del principio de la proporcionalidad integral, toda imaginación puede sin mayor esfuerzo comprobar aparentes anomalías, que por otra parte no pueden ser eficaces para verdaderas conciencias jurídicas, a quienes no pueden interesarles los absurdos de una ley, por ellos mismos, sino únicamente lo que la propia ley dice, sean erróneas o no sus conclusiones.

Pero no quiero terminar esta parte de mi exposición sin señalar un antecedente que juzgo extraordinariamente ilustrativo, y que quizás en él finque el error vulgarizado de la tesis que impugno.

En la preparación de la ley que analizamos chocaron agriamente dos tendencias: la proporcionalidad integral defendida por los partidos mayoritarios y la proporcionalidad departamental defendida por las minorías. La ley es una fórmula transaccional. Se recoge el principio cardinal de la proporcionalidad integral y se limita por la representación departamental en dos aspectos: para contemplar el texto constitucional que otorga por lo menos dos bancas a cada departamento y para el cumplimiento de los artículos 2 y siguientes de la ley, por los cuales de acuerdo con normas expresas, la Corte fijará el número de bancas que corresponderá a cada departamento. Limitaciones al principio general, que nacen, naturalmente, al amparo de textos expresos del legislador.

En este ambiente de representación departamental, y dada la abrumadora densidad de electores de la Capital, con relación a la campaña, se buscó favorecer a ésta en detrimento de Montevideo.

Las normas generales se establecen en los artículos 2.o y 3.o. Y en esta adjudicación pre-electoral, se pone en juego el mismo sistema de la proporcionalidad por el régimen de los cocientes decrecientes, **en la misma forma** que después de la elección se utilizará para adjudicar las bancas a los partidos.

Pero, se entendió, que la aplicación estricta del sistema otorgaría a Montevideo, Canelones, etc. (los Departamentos densos) la pequeña prima que los cocientes decrecientes otorga a los grupos mayoritarios, y por ello —sobre todo Montevideo— podría obtener un número de bancas, mucho mayor que el que le correspondería en puridad matemática.

Para evitarlo, y por proposición del doctor García Morales nace y se incorpora a la ley, su actual inciso 3.o del artículo 4.o **que impide la absorción** de los Departamentos densos, desde que únicamente por la aplicación del artículo, podrá obtener **una sola unidad** más de la que le correspondería por aplicación matemática de la proporcionalidad.

Todo esto, se percibe claramente en la lectura del referido artículo 4.o que dice: "Si realizada la operación precedente quedaran cargos por distribuir, se procederá a asignarlos, uno por uno, a los Departamentos en la forma siguiente: 1.o Se dividirá la cifra electoral de cada Departamento por el número de Representantes que le hubieran sido ya asignados en operaciones anteriores más uno y se adjudicará un Representante más al Departamento que presente un cociente mayor. 2.o Se repetirá esta operación tantas veces cuantas fueren necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los cargos que no hubieran sido distribuídos al ampliar el inciso D) del artículo anterior. 3.o No obstante, si a un Departamento le hubiese correspondido en cualquiera de estas operaciones un número de Representantes igual o mayor al que expresare la relación matemática entre la cifra electoral del Departamento y la cifra electoral del país, dicho Departamento no se tomará en cuenta para las operaciones ulteriores establecidas en dicho artículo".

Y bien, esto es extraordinariamente sugestivo: para los fines indicados, no se cumple con el principio integral de los cocientes decrecientes, desde que para un Departamento con prima, la operación se **hace una sola vez.** Es decir, que aquí se hace lo que la tesis que impugno, quiere realizar en el campo del inciso A) del artículo 9.o: limitar la operación de los cocientes de **una** sola vez. ¡Pero qué abismica diferencia en el texto de la ley! Aquí en el momento pre electoral, en el ambiente del artículo 4.o, el legislador siente —que por motivos que juzga puros y prudentes— excepciona el principio general de la proporcionalidad integral que ha elevado a norma ordenadora de la ley, y por ello establece la excepción en forma expresa, clara, inequívoca. Y surge sola y espontánea mi conclusión. Si al poco andar, en el campo del artículo 9.o, hubiera querido lo mismo que aplica el artículo 4.o: **limitar la proporcionalidad integral,** con una sola operación, hubiera usado los mismos términos expresos y categóricos que utilizó con anterioridad. Creo sin apasionamiento, en dominio sereno de mi razón, que la confrontación de estos dos artículos, en donde en uno se establece expresamente la excepción, y en el otro **no se dice nada** al respecto, es la prueba decisiva y absoluta de mi tesis.

Ajeno y por encima de lo fundamental de mis argumentaciones anteriores, textos tan dispares, de tan distintas redacciones, no pueden encerrar ambos el mismo principio de excepción; y máxime cuando la excepción agravia en el segundo caso tan hondamente a los principios madres de la ley. Nadie seriamente, puede explicar esta anomalía: que queriendo el legislador realizar en el artículo 9.o la misma excepción que consagra en el 4.o, no utilice en aquél, como en éste, palabras que alejen toda duda o sospecha de su intención.

IV

El presumible origen del error

He dedicado muchas horas al estudio sereno de esta ley, he conversado con muchas autoridades en la materia, y confieso que mi espíritu cada día más tendido a principios de humildad, quedó muchas veces desconcertado cuando personas que me merecen insigne respeto intelectual, opinaban contrariamente a mis firmes convicciones. Sólo repetidos estudios del punto daban nuevas fuerzas a mi pensamiento. Y a pesar de la imponencia de esas barreras, mi convicción se afirmó rotundamente, cuando empecé a inquirir de mis consultantes opositores, el por qué, la causa, el fundamento de las excepciones —que todos reconocían— que encerraría el artículo 9.o si se interpretaba como ellos querían. Y curioso; con rara, con inconcebible unanimidad, **todos** coincidían en la **misma explicación.** Reconocen la injusticia de su tesis, admiten que injuria los principios madres que aquí hemos señalado, pero la admiten, todos unánimemente lo dicen: que nació **para impedir la absorción de bancas por el Departamento de Montevideo,** en detrimento de la campaña. De forma y modo que la interpretación del artículo 9.o ha provocado una sugestión o confusión colectiva que no es raro constatar en el curso de la historia. Alguien con autoridad de conocimiento hizo alguna vez una afirmación rotunda y todos los que la oyeron, sin analiazrla, apesar de sus condiciones de relieve, inconscientemente se transformaron en el eco de un error gravísimo. Y la repetición de un concepto tan ligeramente acumulado, creó una conciencia, por regla general, impermeable más tarde a la verdad. Porque es más fácil para el leñador abatir en el bosque la encina milenaria, que para el hombre desarraigar de la conciencia de su interlocutor un concepto largamente acumulado.

Esa base, no tiene sentido. Se da como único fundamento de una gravísima excepción, una razón inexistente. Tanto en el campo de la tesis que impugno, como en la mía, no se produce **ninguna absorción** por parte de Montevideo en detrimento de campaña.

Esta, en forma alguna, no se favorece con cualquiera de las dos soluciones. En efecto: La Corte ya había señalado 38 bancas para Montevideo. Fatalmente, Montevideo, en la aplicación de los dos criterios **tendrá 38 bancas.** Vimos que la variante era en función de los lemas y **no de los Departamentos.**

Por mi tesis, la campaña ni gana ni pierde bancas. Sólo se adjudica en Montevideo una banca al Partido Colorado en vez de dársela al Partido Nacional Independiente.

Por la tesis contraria, la campaña ni gana, ni pierde bancas. Sólo se adjudica en Montevideo un cargo al Partido Nacional Independiente en vez de otorgárselo al Partido Colorado.

Y nada más.

Como se nota, si la agraviante extensión de mis consideraciones no ha cansado el ánimo, y se recuerda mis acotaciones al artículo 4.o de la ley, se ha confundido lamentablemente los principios legales. Arbitrariamente y **sin** ningún análisis serio, el principio verdaderamente querido por el legislador, de impedir la absorción de Montevideo, se ha desplazado del único sitio en que aparece: artículo 4.o, para llevarlo al ámbito imposible del artículo 9.o. Y como está en lo humano seguir el camino de la mínima resistencia, como la tesis herética facilita las operaciones de proclamación porque limita a una sola vez la formación de cocientes decrecientes, el error, también inconscientemente, se hizo carne en los encargados de aplicar mecánicamente los principios de la ley. Pero, ha llegado la hora de reivindicar los principios puros y democráticos del legislador del 25. Sus principios madres y ordenadores no pue-

den limitarse sin textos expresos que lo permitan. Y sería monstruoso no otorgar al cociente mayor, al que paga mayor número de votos, una banca libre del Departamento de Montevideo, si no ataca tal solución los derechos que la ley otorga a la representación departamental. Y esa adjudicación es posible porque no están agotados los cargos que corresponden al lema, ni está completo el número de bancas que corresponden al Departamento: únicas y exclusivas excepciones que permitirían saltar por encima del mayor cociente.

Son éstas, quizás demasiado largas consideraciones, lo que me permite afirmar que la tercera banca que la Corte debe adjudicar al Departamento de Montevideo, corresponde al lema Partido Colorado, por ser quien paga más votos por el cargo a adjudicar.

Saluda a usted atentamente.

Fructuoso Pittaluga (hijo).

Interpretación de la Corte Electoral

Montevideo, Febrero 9 de 1943.

Mantiénese en esta elección el criterio con que se ha interpretado siempre por la Corte el artículo 9.o de la ley de 22 de Octubre de 1925, no obstante las sólidas razones con que se ataca ese método en la bien fundada exposición del señor delegado del Partido Colorado sublema Libertad y Justicia, doctor Fructuoso Pittaluga (hijo).

Es cierto que el **modus operandi** que patrocina el señor delegado, consulta el principio de la proporcionalidad integral y que no ocurre lo mismo con el que ha determinado hasta ahora las adjudicaciones departamentales de bancas restantes a los lemas, efectuadas por la Corte. Es verdad también, que tratándose de la distribución de las bancas restantes entre los lemas, que debe realizar la Corte de acuerdo con el artículo 9.o de la ley citada, no existe una disposición como la del inciso 3.o del artículo 4.o que ponga límites a la norma de la proporcionalidad, cuando aquella autoridad debe proceder, a la adjudicación de las bancas, por Departamento.

Es exacto, finalmente, que en los informes que fundamentan la ley, parece reivindicarse y preconizarse por los informantes, la regla de la proporcionalidad integral.

Nada de esto puede desconocerse sin evidente ofuscación, pero tampoco sería justo negar en apoyo de la tesis contraria, que la norma de la proporcionalidad sufre en la ley numerosas y sustanciales excepciones; que la falta de un texto expreso en el régimen del artículo 9.o que reduzca a una sola operación la escala de los cocientes decrecientes, se halla contrabalanceada por el inciso E) del artículo 5.o que ordena, refiriéndose a las Juntas, la repetición de las mismas hasta el agotamiento de las bancas; que el verbo de los informes y discursos parlamentarios carece de fijeza y que si en ciertas ocasiones parece surgir de las palabras la intangibilidad del principio de la proporcionalidad, en otras, el absolutismo de la regla palidece, para dar curso al quebrantamiento de la excepción.

Constituyen ejemplos de la primer aseveración, la ley que manda adjudicar dos Diputados a los Departamentos, aún cuando no los hayan ganado electoralmente. La disposición constitucional que le acuerda a la lista más votada del lema más votado para la designación del Intendente, la mitad más uno de los cargos de las Juntas Departamentales en menoscabo de los sublemas; la interpretación que le asigna al lema triunfante, en la adjudicación de los puestos mencionados, la mayoría absoluta, aún en los casos en que esa mayoría proporcionalmente, no le corresponde.

Trasunta un paradigma de la segunda, el inciso 3.o del artículo 5.o que hace pensar que si el legislador, cuando le tocaba actuar a las Juntas, ordenó expresamente la reiteración, y cuando debía intervenir la Corte, guardó silencio, es porque en el primer caso, quería que se observara estrictamente la directiva de la proporcionalidad y en el último no, obligando a la Corte a aplicar el viejo principio de hermenéutica, **inclusio unius est exclusio alterius.**

Ofrecen una prueba de la tercera, las palabras pronunciadas por los doctores Ghigliani y Alvaro Vázquez con el apoyo de la Cámara, comentando el artículo 9.o, de las cuales se desprende que la operación de los cocientes sólo se efectúa una vez.

Los antecedentes son los siguientes: Primero. En el informe de la Comisión de los veinticinco, relativamente a la ley de 22 de Octubre de 1925, explicando el alcance del artículo 9.o se leen estas palabras que justifican la paráfrasis del compareciente: **"Conviene advertir que un mismo lema puede presentar en un mismo Departamento, más de un cociente, siempre que adjudicada que le sea una banca por la Corte, con arreglo al artículo 9.o presente nuevo cociente utilizable para disputar otra banca en ese mismo Departamento".**

El resultado, a priori, decisivo de este comentario, quedó totalmente desvirtuado por las palabras del doctor Ghigliani; y la votación complementaria de la Cámara en la sesión del 9 de Octubre de 1925. Después de darse lectura al susodicho artículo 9.o en la discusión particular dijo el mencionado legislador: "En el capítulo 23 del informe existe, al comentar este artículo, un párrafo final que **debe ser suprimido porque no se refiere al procedimiento aceptado definitivamente por la Comisión sino a otro.** (El párrafo a que alude el doctor Ghigliani, es el del informe de la Comisión, transcripto más arriba). Y luego agrega: "**La inclusión de este párrafo ha sido un error. De manera que debe considerarse como no existente en el mismo'.** A renglón seguido toma la palabra el Presidente y dice lo que sigue: "Muy bien. Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído" **con la aclaración hecha por el señor miembro informante, es decir con la supresión del párrafo indicado.** Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie. (Afirmativa) 83 en 93".

Como se ve, 83 legisladores en un total de 93 apoyaron la interpretación del miembro informante doctor Ghigliani.

Segundo. En la sesión realizada por la Cámara de Diputados el 16 de Marzo de 1932, se aprobó el criterio sustentado en el informe en minoría de la Comisión, por 49 votos en 91. El problema que se debatía en ese momento en la Cámara, no era igual al que motiva esta resolución, pero para resolverlo, la Cámara en mayoría optó por la interpretación **del cociente único,** doctrina sustentada en la Corte por jurisconsultos de tan alta autoridad como los doctores Cremonesi y Delgado, y en el Parlamento por el distinguido legislador doctor Alvaro Vázquez.

En defensa de su interpretación afirmó categóricamente el parafraste, que el principio de la proporcionalidad en la génesis de la ley de octubre de 1925, por indicación, en parte, del doctor García Morales, había sufrido dos modificaciones fundamentales, dando cuenta de la primera, el inciso 3.o) del artículo 4.o que le impide al Departamento cualquiera fuese su cociente, llevar un número mayor de Diputados del que expresare la relación matemática entre la cifra electoral de la circunscripción departamental y la del país, y documentando la segunda, el inciso C) del artículo 9.o que prohibe otorgarle al lema más Representantes de los que le correspondan al mismo según el artículo 5.o, con el agregado de uno (artículo 9.o, inciso A). En el informe redactado por el doctor Vázquez, se insertan conceptos tan decisivos y terminantes como el siguiente: Por el inciso A) del artículo 9.o se ordena por su orden decreciente, los cocientes que presentan los lemas en la operación de dividir el número de sus votos válidos correspondientes a un Departamento, por el de puestos ya adjudicados al lema más uno. Como esta operación, **no se repite** se limita la aplicación del sistema de cocientes decrecientes creándose la excepción **"de que ningún lema puede obtener en un Departamento cualquiera, un número mayor de Representantes que el de los adjudicados por la Junta Electoral más uno. Este principio de excepción hace posible que un lema deje de obtener un puesto en un Departamento, donde ofrece un cociente mayor, para alcanzar esa representación en otro de cociente más bajo".**

A estas consideraciones, se agrega el hecho de que la Corte, previamente a toda intervención, se fijó como pauta para resolver los problemas que pudieran plantearsele en el desempeño de sus funciones, el de respetar la jurisprudencia de las Cortes precedentes, en cuanto eso acatamiento no implicara para sus miembros una notoria transgresión a la ley. Si en los casos claros, es justo que prevalezca el derecho sobre la tradición, por grande que fuere el caos exegético que se derive de la aplicación de la ley, en los conflictos dudosos, al que pertenece la disidencia planteada por el señor delegado compareciente, la jurisprudencia debe tomarse como la expresión fiel del derecho. Por la Corte. — Liborio Echevarría. — F. R. Villamil.

Antecedentes relativos al recurso de reposición interpuesto por el doctor Pittaluga

Corte Electoral

Montevideo, febrero 16 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

De conformidad con lo dispuesto en acuerdo de la fecha por la Corporación que presido, tengo el honor de acompañar al presente los antecedentes relativos al recurso de reposición interpuesto por el delegado del Partido Colorado Sublema "Libertad y Justicia" doctor Fructuoso

Pittaluga (hijo) de la resolución de la Corte de fecha 9 del corriente, referente a la interpretación del artículo 9.o de la ley complementaria de la de Elecciones.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JOSE IRURETA GOYENA, Presidente. — Atilio Detomasi, Prosecretario.

Señor Presidente de la Corte Electoral, doctor José Irureta Goyena.

Fructuoso Pittaluga (hijo) en su carácter de delegado del Partido Colorado, Sublema "Libertad y Justicia", se presenta y expone:

Que para otro que no tuviera el conocimiento que el compareciente tiene de la dignidad humana de aquellos señores miembros de la Corte que conoce personalmente, y no supiera cómo los años han ido formando en la persona del señor Presidente una conciencia jurídica tan imponente y absoluta, que lo llevara al máximo sacrificio personal antes de sancionar algo que sienta injusto; para quien no pensara y sintiera estos antecedentes, parecería le innocuo y baladí —como el golpear de las espumas sobre la roca abrupta— este recurso de reposición que interpongo contra la resolución de la Corte que mantiene el criterio jurisprudencial como norma interpretativa del artículo 9.o de la ley 22 de octubre de 1925.

Como creo en la justicia de los hombres de buena voluntad, y creo posible que las concretas consideraciones de este escrito permitan que la Corte dé un pequeño paso adelante para llegar a sancionar la verdad jurídica, que todos afanosamente buscamos, es por lo que cometo quizás la impertinencia, de distraer nuevamente su tiempo sobre un asunto ya fallado de primera intención.

I

En tres órdenes de fundamentos se basa la sentencia que desecha las pretenciones de mi escrito anterior y que pasaré a comentarlas.

Es el primero, aquella verídica afirmación que se puntualiza en la sobria elegancia de esta frase "que si en ciertas ocasiones parece surgir de las palabras la intangibilidad del principio de la proporcionalidad, en otras, el absolutismo de la regla palidece, para dar curso al quebrantamiento de la excepción".

Y justamente finca en estas excepciones evidentes de la ley, el verbo de mi tesis.

Todas, absolutamente todas las desviaciones del principio, bien señaladas por la Corte, **nacen al calor de un texto expreso, categórico, inequívoco de la ley.**

¿Por qué entonces el legislador, si quiso sancionar la excepción en el artículo 9.o, no utilizó las precisas y adecuadas expresiones que usó en los textos derogatorios señalados? Enigma que no descifra ni aclara la sentencia que impugno.

La hermenéutica no permite —no frente a un texto común y general, sino ante el que pretende sancionar una grave excepción a los principios generales— que se interprete fuera de la verdad estricta que surge del contexto general del artículo. Y no es arreglado a derecho, sostener que el legislador a mérito de expresiones obscuras, en el mejor de los casos, anfibológicas, pretendió cristalizar una seria excepción, cuando ya antes y después de ese artículo, supo encontrar claras palabras para apartarse del principio de la proporcionalidad. Y más grave, eminentemente grave, es esa actitud, si comprobamos en forma absoluta que **no existe causa, motivo, explicación adecuada**, para fundar el nacimiento de la excepción.

En cambio, todas las otras señalads en la sentencia y que nacen al conjuro del texto expreso e inequívoco, tienen su explicación adecuada: ya es el deseo de contemplar la representación departamental (como lo explicábamos en nuestro escrito anterior) favorable a los partidos minoritarios, dentro de un régimen general de proporcionalidad integral, como en el caso constitucional de otorgar en todo caso, por lo menos, dos Diputados a cada Departamento; o es la reiterada y clara voluntad de permitir la obra constructiva de las Intendencias, evitándole el obstáculo de las mayorías adversas de las Juntas, lo que explica perfectamente en la adjudicación de los puestos, la terminante desviación del principio. Pero, señor Presidente, la excepción que se establece en el artículo 9.o no sólo no surge del texto expreso, sino que tampoco tiene explicación, por más que el espíritu se torture en hallarla.

Nadie, absolutamente nadie, podría explicar, por qué el legislador en esa disposición se aparta de la regla general. Ah! si se encontrara aún en uso de dialéctica sutil una explicación al misterio, entonces sí sería inútil este arduo esfuerzo de mi mente, e inútil este renovado insistir mío, por llegar a sancionar la verdad y la justicia. Pero no sólo no existe ningún motivo qué lo explique, sino que la causa que se da por los partidarios de la tesis contraria a la mía —evitar la absorción del Departamento de Montevideo en detrimento de la campaña— demostré en mi escrito anterior que era errónea e inexistente y se prendía sólo en una grave confusión jurídica.

Hasta aquí, con la limpia serenidad de mi espíritu, a quien la vida ha enseñado a apartarse de todo preconcepto o sugestión, creo haber demostrado que si el legislador usa expresiones categóricas e inequívocas cuando sanciona excepciones al principio de la proporcionalidad, no es posible pretender que sigue por la misma ruta de excepción en un texto cuyo sentido lógico y gramatical no funda la conducta extraordinaria. Y si no es conveniente, y sí extremadamente peligroso, fundar la excepción en un texto cuyo contenido de expresión la rechaza; se agrava hasta lo indecible, cuando la excepción —como en este caso— no puede tener ninguna aparente ni real explicación. Todas estas anomalías caen, se descifran los enigmas torturantes, cobra jerarquía la obra del legislador, todo se armoniza en el ritmo de una sinfonía jurídica, cuando ese texto malhadado se interpreta de acuerdo con mi tesis. ¿Por qué entonces dudar; o peor, por qué, entonces, sancionar lo injusto, lo arbitrario, lo ilógico?

II

En el segundo orden de argumentos de la sentencia que impugno, se hace caudal del inciso tercero del artículo 5.o y se deduce que cuando el legislador quiere la reiteración de los cocientes decrecientes, lo hace en forma expresa; y por ello el silencio que al respecto reina en el campo del artículo 9.o, se interpreta como una voluntad expresa de no reiteración de operaciones.

Con el máximo respeto que debo a quien tal argumento desenvuelve, me permito, en inaplazable derecho de defensa de grandes y legítimos intereses, afirmar que esa razón no es razón valedera por los siguientes motivos:

A) Porque ya lo dijo el sabio rey de Las Partidas, en sabor de lenguaje que mi memoria no puede reconstruir, que el que calla, ni otorga ni niega; el que calla sólo no dice nada.

B) En otro ámbito de pensamiento y buscándole explicación al silencio, ello podría ser porque el artículo 5.o habla de Juntas y el 9.o de la Corte; y pudo ser lógico recordar a aquéllas y no a ésta (por su jerarquía- las condiciones intrínsecas del sistema de los cocientes decrecientes; o porque como el informe de la Comisión, al tratar estos puntos, lo hacía en función de bancas, quiso expresamente reiterar que el mismo principio debía cumplirse en la adjudicación de puestos departamentales; o quizás por la más simple razón de que juzgó innecesario hacerlo, o por la más tajante de que se olvidó de reiterarlo. Y al sostener la licitud evidente de esta multifacetada explicación que permite el texto legal analizado, surge nítido y espontáneo el convencimiento de que sin ningún antecedente serio, no es posible darle al silencio la grave modulación que le otorga la sentencia de la Corte. Y se configura pecado mortal, cuando en vaga e imprecisa interpretación arbitraria de un silencio, se funda nada menos que el origen de una grave excepción a los principios cardinales y ordenadores de la ley. Ya lo decíamos en nuestro escrito anterior: **"Es principio elemental de hermenéutica que la excepción, y nada menos que tantas excepciones fundamentales como hemos señalado, sólo puede nacer al amparo de un texto expreso, claro e inequívoco. No puede jamás fundamentarla un concepto analógico, una referencia parecida, una interpretación equívoca, una presunta omisión del legislador".** No es posible, por lo tanto, creer, menos sancionar, que por el solo hecho de que el legislador en un artículo no reiteró un principio que lo hizo madre de la ley, pretendió con ello derogarlo por la vía inexplicable del silencio, y máxime cuando tal derogación, no surge de su texto ni se apoya ni en la sombra de una explicación lógica o aparentemente convincente.

III

Se desenvuelve el tercer orden de argumentos de la Corte en función de dos antecedentes legislativos, el primero en el año 1925 en palabras del doctor Ghigliani, y el segundo en 1932 por voz del doctor Alvaro Vázquez.

Frente a la meridiana claridad del contexto del artículo 9.o, en forma general, ambos carecen de importancia jurídica. Ya lo decía la lógica sobria y martillante del doctor Secco Illa, con motivo del debate del año 1932, que recuerda la sentencia que impugno. Cito de memoria: **las leyes se hacen para el tiempo y el espacio, y su verdad no puede depender de la opinión presentada de un legislador, ni de un miembro informante, sino de lo que se deduce claramente de su texto.** No puede impugnarse las

consecuencias lógicas y jurídicas de sus palabras por el concepto intencional que pudieron tener sus autores. Por eso existe el artículo 17 de nuestro Código Civil, por ello una armónica jurisprudencia de nuestros Tribunales rechaza ese concepto interpretativo que llevaría al absurdo de sostener que lo que el Parlamento vota, no es el artículo sancionado, sino la intención del miembro informante. En ese sentido traigo al debate, como elemento ilustrativo, esta sentencia de nuestra Alta Corte de Justicia: "a) Nunca pueden prevalecer como medio de interpretación legal, sobre el texto claro de la ley, los informes y debates parlamentarios, porque aquellos informes no se votan, y este texto se vota y expresa, por tanto, la verdadera voluntad del Poder Legislativo: y porque, además, el hecho de que se sancione un proyecto cualquiera, no importa conformarse con todas las consideraciones que se hayan aducido en su favor, incluso las que no pueden conciliarse con sus disposiciones sancionales". (Colección Abadie Santos — Sentencia número 1306).

Confirmada la ineficacia que en sentido general tiene la norma interpretativa que analizo, veamos en particular los antecedentes referidos.

A) Serenamente, la única conclusión que puede sacarse del debate del año 1925, es la imprecisión en los conceptos de que hicieran gala los autores de la ley. En orden lógico, en actitud cartesiana, cuesta creer y parece inconcebible que el coautor de una ley, el redactor único de su informe, el doctor Ghigliani, haya sostenido en éste un principio que él mismo niega de inmediato en la Cámara. Y más absurdo si cabe, es admitir que la Comisión encargada de redactar la ley y que estaba empapada de sus principios haya aceptado en sus deliberaciones, una solución absolutamente contraria a la que luego sostendrá en el Parlamento. Y todo sin ninguna explicación aparente. La propia sentencia que impugno, admite que mi tesis estaba evidentemente cristalizada en el informe de los 25. Nadie puede dudar que ese informe se adaptaba perfectamente al contenido de la ley que comentaba; el célebre párrafo transcripto en la sentencia era una adecuada y lógica explicación del artículo 9.o, tal como lo interpreta mi tesis.

Y bien, pido la máxima atención a este argumento: ¿Es posible, entonces, derogar el contenido de la expresión legal, sin tocarla a ella para nada? Si el artículo 9.o, comentado por el informe de aquella manera favorable a mi doctrina quedó exactamente igual antes y después de ser sancionado, ¿puede argüirse su derogación en mérito al tronchamiento de un párrafo de la exposición de motivos? Nadie serenamente puede admitir este nuevo procedimiento derogatorio de las leyes: **cercenando párrafos del informe de la Comisión, pero dejando el texto legal intacto.** No sería prudente; es necesario aplicar aquí aquella diafanidad de conceptos, con que su cátedra enamoró nuestra juventud ávida de justicia y de verdad.

No es posible torturar la claridad de un texto y derogarlo por la brillante artificiosidad de un sofisma. Este antecedente legislativo, si no da fuerza inusitada a mi doctrina, en el peor de los casos sólo demuestra, como lo demostrará la discusión de 1932, que la Cámara no percibió claramente el contenido jurídico de la ley de Elecciones.

Y en una abigarrada vaguedad y confusión de conceptos jurídicos, no puede prenderse ninguna solución legal, y menos cuando ataca, como todos lo reconocen, principios fundamentales, lógicos y justicieros, y llega al absurdo irritante de otorgar en pleno campo de la proporcionalidad, una banca de Diputado a quien paga 5.087 votos, en detrimento del que ofrece 5.601.

B) No son los antecedentes del debate parlamentario del año 1932, más atinentes que el anterior para la dilucidación correcta de este caso.

Más que el primero, demuestra la tremenda incertidumbre jurídica de sus miembros, que además por voz de los doctores Secco Illa y Sánchez Varela —sobre todo éste último— demuestra que esa vaguedad de conceptos, ya la tenía aquella Cámara en 1925, que comentamos anteriormente.

Por otra parte, y esto es fundamental, el tema del inciso A) del artículo 9.o fué tratado en forma incidental y al respecto **NO HUBO NI LA SOMBRA DE UN PRONUNCIAMIENTO**, como parece afirmarse en la sentencia que impugno.

De ella sólo se deduce, y en forma que confieso intergiversable, que algunos de sus miembros y entre ellos netamente el doctor Alvaro Vázquez, coautor de la ley del 25, estaban absolutamente convencidos que el artículo 9.o legislaba una excepción al principio de la proporcionalidad, porque la operación de los cocientes decrecientes entendía que debería efectuarse una sola vez.

Pero, este evidente antecedente contrario a mi doctrina, no tiene ni puede tener eficacia: no sólo por las argumentaciones del parágrafo anterior, por las cuales veíamos que la intención de un legislador no predomina sobre el texto claro de la ley, sino porque la notoria y resaltante confusión de los opinantes, se pone de manifiesto cuando pretenden explicar el origen de la excepción en aquel fundamento —cuyo error ya resalté— de la absorción de bancas por Montevideo. Y es principio elemental de lógica que no puede vivir la verdad de un concepto que tiene como único apoyo, un fundamento que se demuestra erróneo y falso.

Significa entonces, que el único débil argumento que aporta la discusión de 1932, o sea la convicción personal de algunos legisladores, desaparece, cuando se comprueba el error evidente del motivo explicativo de sus opiniones.

Y llegamos señor Presidente, al final de un largo camino, recorrido a plena luz solar, sin refugiarnos a la sombra llamativa de ningún sofisma, para decir nuestra íntima verdad, destruyendo un lamentable e involuntario error.

Es la terrible fuerza de un preconcepto que obra subconscientemente en hombres bien intencionados. Y creo que justamente para bien resolver este asunto, es necesario sacarlo del camino del error en que naciera. He efectuado recientemente curiosas experiencias. Autoridades jurídicas a quienes planteé el problema directa o indirectamente (cuando no las conocía personalmente) y que lo resolvieron sin el peso abrumador de aquel preconcepto, todas unánimemente aceptaron mi tesis, y entre ellos, personas tan ajenas a mis intereses partidarios como el señor Martínez Trueba y el doctor Domínguez Cámpora, ambos de extraordinaria solvencia jurídica en estas leyes de elecciones.

Porque es justo "que prevalezca el derecho sobre la tradición", porque quizás ni de tradición podríamos hablar, porque nunca hasta hoy se discutió directamente este este asunto, porque la terrible injusticia de desapoderar una banca en disputa a quien paga más por ella, sólo puede nacer por mandato imperativo e inequívoco de un texto legal, que aquí no existe, porque no puede llegarse a los absurdos que señalaba en mi escrito anterior y que la Corte acepta, sino en virtud de pragmáticas inobjetables, porque por encima de toda consideración planea la virtud y la fuerza sugestiva y atrayente de la verdad, es que creo que la Corte, en suprema dignidad de un acto humano, revocará, por contrario imperio, la doctrina que agravia el legítimo derecho que el lema Partido Colorado tiene a la adjudicación de la tercera banca de Montevideo.

Saludo a usted con mi más alta consideración.

F. Pittaluga (hijo).

Otro sí digo: Si la Corte lo creyera necesario, estaría en condiciones de informar "in voce" para ampliar, aclarar o controvertir conceptos de mi tesis. Téngalo usted presente.

Resolución denegatoria de la Corte Electoral

Número 12.842.

Montevideo, Febrero 16 de 1943.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el señor delegado del sublema Libertad y Justicia del Partido Colorado, doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), del método seguido por la Corte en la proclamación de los Diputados que no fueron designados por las Juntas.

Resultando que el compareciente se limita, sin aducir nuevos argumentos, a fundar la crítica de las consideraciones formuladas por la Corte, cuando estimó que no le era posible acoger la tesis sustentada por aquél, en su criterioso escrito de fecha 6 de febrero corriente.

Considerando, que esa crítica deja en pie a juicio de la Corte, los fundamentos aducidos por ella, para justificar la interpretación del artículo 9.o de la ley de Elecciones.

Considerando, que no es exacto que las excepciones que se introducen en el caso de esta ley lo mismo que en los casos generales, al principio que denuncia su espíritu, se efectúen por texto expreso, pues eso depende de cómo se interprete en la práctica la voluntad del legislador, la cual demuestra que si a veces se exige la expresión literal, en otras se conforma con la ideológica. Ofrece un ejemplo de este aserto la interpretación que las Cortes le han dado hasta ahora al inciso C) de este mismo artículo 9.o, en mérito de la cual la banca por mayor cociente, con mengua de la proporcionalidad, se ha adjudicado siempre al Departamento que suministró los votos, contrariamente a lo que acaba de resolver la Corte, suplicada, en la proclamación de 10 del corriente.

Considerando, que en la crítica a la resolución de la Corte, se confunde por el compareciente la racionalidad del motivo que ha podido decidir al legislador a apartarse de la regla general, con la existencia del mismo y que nada importa exegéticamente, que la finalidad constituya una ficción, si la ficción se ha conducido en la gestación de la ley como una realidad. El hecho es que los ciudadanos que intervinieron en su elaboración y los jurisconsultos que pasan por conocer mejor los motivos que envuelve su sentido han explicado la desviación, se hayan o no atenido más tarde al alcance de su propia explicación.

Considerando, que el compareciente no ha logrado sugerir —a pesar de los recursos que le ofrece su dialéctica— el motivo que ha tenido el legislador para ser tan explícito, ordenando categóricamente la repetición de las operaciones cuando se trata de las Juntas y tan avaro de palabras, cuando se refiere a la Corte, siendo así que en ambos casos se trata de la misma orden, y de una orden tal, que por obedecer ella misma a un proceso generativo, no se puede cumplir sin describir el proceso. No persuade el motivo que se funda en el mayor entendimiento de la Corte, supuesta su mayor jerarquía, porque el entendimiento es una cosa y la adivinación otra, y el hombre cuanto más percibe menos trata de adivinar. Convence todavía menos la consigna de parquedad interpretativa que se deriva de la observación del Rey Sabio, porque eso es precisamente lo que ha hecho la Corte en el caso subjúdice, guardarse de descifrar el silencio, hilvanando operaciones, allí donde se habla de una sola operación.

Considerando, que la Corte no le ha atribuído en ningún momento carácter derogatorio de la ley, a las interpretaciones que se hacen de la misma, por los miembros informantes del Parlamento, o por los Representantes que intervienen en su discusión, y que podría suscribir, sin contradecirse, todas y cada una de las palabras del doctor Secco Illa, que el compareciente transcribe, y que traducen un concepto que pasa por un apotegma en el dominio de la hermenéutica. La Corte acudió a esa fuente interpretativa, pero sin mudarle el rango que exegéticamente le corresponde, y más que como una clave de la ley, como un recurso legítimo de orden dialéctico, para demostrarle al compareciente, que si a él le era dado citar en su apoyo antecedentes fidedignos de la gestación de la reforma, el espigueo alcanzaba para todos, y que también este Tribunal podía recoger grano suculento en la merera de ese mismo rastrojo. Nunca dijo la Corte que las palabras de los doctores Ghigliani y Alvaro Vázquez y el voto de la mayoría de los Diputados, que sucedió a su pronunciamiento, constituyeran una interpretación auténtica de la ley... Afirmó lo que ahora también asevera, que "reservatis reservandis" y no obstante el lugar secundario que debe asignársele a tales antecedentes en el campo de la hermenéutica, es un método legítimo y a veces resplandeciente, para descubrir el alcance manido de una ley.

Considerando, que nada agregan a la tesis del compareciente, las jerárquicas opiniones que cita en su apoyo, pues forman parte del valioso acervo de pareceres también favorables oportunamente aquilatados por la Corte y que no fué suficiente para plasmar su criterio, sin que por ello quiera decirse que carecen de virtualidad.

Por tales fundamentos, no se hace lugar a la reposición solicitada y no se provee, tampoco favorablemente respecto del informe in voce ofrecido pero no reclamado, y que sólo serviría para aumentar la contrariedad natural que le produce a la Corte, su firme actitud denegatoria. Remítanse con oficio estos antecedentes a la Cámara de Representantes.

José Irureta Goyena. — Liborio Echevarría.— Ignacio Arcos Ferrand. — A. Salvagno Campos — Eduardo Roubaud. — Abel Zamora. —José Pedro Segundo.

Comisión especial.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión que tiene a su cargo el estudio de la protesta de la agrupación política "Partido Colorado. Sublema: Libertad y Justicia", contra el acta de escrutinio complementario y proclamación de los ciudadanos electos a la XXXIV Legislatura, en cuanto se refiere a la última banca de la Representación por el Departamento de Montevideo, adjudicada por la Corte Electoral, en fecha 10 de Febrero en curso, al lema "Partido Nacional Independiente", viene a producir su dictamen.

La Comisión entiende que corresponde a la Cámara conocer de esta protesta y resolver acerca de ella. Las reformas constitucionales plebiscitadas el día 29 de Noviembre de 1942, se hallan vigentes. El artículo 95 de la Constitución establece que "cada Cámara será juez privativo para calificar la elección de sus miembros". No existe disposición alguna que exceptúe a la presente Legislatura, del ejercicio legítimo —y además, obligado— de esa potestad. La Cámara de Representantes es, en este momento, el único Cuerpo constitucionalmente hábil para proveer sobre toda protesta de poderes que se halle a la espera de sentencia. Por lo tanto, procede que la Cámara entre a apreciar y a juzgar sin demora, la reclamación de que se trata. La Comisión estima innecesario fundar, por extensos, los asertos que anteceden; y además, supone —por razones obvias— que, en general, los señores Representantes los comparten.

En cuanto a la protesta en examen, la Comisión aconseja a la Cámara que confirme o ratifique lo actuado por la Corte Electoral.

Los antecedentes que acompañan a este informe son bien explícitos. El delegado del sublema "Libertad y Justicia" impugna el método seguido por la Corte Electoral al hacer aplicación del artículo 9.o de la ley de 22 de Octubre de 1925.

Sostiene que, también, en esa última parte del escrutinio —aun cuando la ley no lo diga de manera expresa— debe seguirse el principio de adjudicar las bancas a los lemas que paguen, por cada una de ellas, mayor número de votos; y que, por lo tanto, el orden de precedencia de cocientes, a que aluden los incisos A) y B) del artículo 9.o, no es un orden invariable sino un orden sujeto a modificación mediante el cálculo de cocientes sucesivos menores, todas las veces que, de esa sustitución de cocientes, resulte un mejor derecho para el lema de cociente decrecido con relación a los demás.

La Corte Electoral, en las dos sentencias de 9 y 16 de Febrero en curso admite el valor de los argumentos aducidos por el recurrente, desde el punto de vista de una apreciación racional; pero, en el caso concreto, opta por mantener el criterio de la invariabilidad o fijeza de la lista de cocientes a que se refiere el artículo 9.o de la ley, y mantiene ese criterio en base a motivos de orden jurídico y político, que desarrolla en la parte expositiva de las dos resoluciones precitadas.

La Comisión ha considerado detenidamente el pro y el contra de uno y otro métodos de escrutinio, con arreglo al espíritu, a la letra, a los antecedentes y a las anteriores aplicaciones de la ley. Y sus miembros han coincidido, por último, en reputar aconsejable que la Cámara, en función de justicia, confirme, en lo que atañe a la parte que fué objeto de protesta, el escrutinio y proclamación verificados oportunamente por la Corte Electoral.

Para ello, la Comisión ha tenido muy en cuenta que la protesta en estudio promueve —según expresión de la propia Corte— un "conflicto dudoso", y que, en esa situación, frente a resultados electorales conocidos, es preferible, visto el debate parlamentario de 1925, estar a lo que parece haber sido la voluntad de los legisladores que gestaron y estructuraron la norma legal y de los magistrados que la aplicaron desde la época de la sanción de aquélla hasta la fecha.

Por lo expuesto, la Comisión especial somete a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, febrero 24 de 1943.

Héctor Alvarez Cina, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Amador Sánchez.— Salvador García Pintos, de acuerdo con el proyecto aconsejado, pero por otros fundamentos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desestímase la protesta del acta de escrutinio complementario y proclamación efectuados por la Corte Electoral, que formuló el delegado del "Partido Colorado Sublema Libertad y Justicia", en cuanto a la adjudicación de la última banca del Departamento de Montevideo, atribuida al Partido Nacional Independiente.

Art. 2.o Apruébase el poder del ciudadano electo por el Departamento de Montevideo, Partido Nacional Independiente, hoja de votación número 97, doctor Héctor Payssé Reyes.

Sala de la Comisión, febrero 24 de 1943.

Héctor Alvarez Cina, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Amador Sánchez.— Salvador García Pintos."

—En discusión.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Al iniciarse al sesión, se dió cuenta de una nota presentada por el doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), desistiendo, por las razones que aduce en ella, de la protesta formulada contra el acta del escrutinio complementario y proclamación hechos por la Corte Electoral, en cuanto a la adjudicación de la banca del Departamento de Montevideo atribuída al Partido Nacional Independiente.

Si bien las gestiones realizadas ante la Corte Electoral para que esta autoridad interpretara la ley de Elecciones en la forma en que la entiende el peticionante, estaban suscritas por el doctor Fructuoso Pittaluga en calidad de delegado del Partido Colorado, sublema "Libertad y Justicia", cuando la Corte hizo la proclamación el doctor Fructuoso Pittaluga formuló protesta ante la Cámara personalmente en uso del derecho que atribuye a todo ciudadano el artículo 162 de la ley de Elecciones, sin invocar la calidad de delegado partidario, aunque, eso sí, acogiéndose a los argumentos aducidos en su gestión ante la Corte.

Planteada, pues, la protesta personalmente por el doctor Fructuoso Pittaluga, y retirada, luego, diríamos, también en las mismas condiciones, según la nota que acaba de leerse, el asunto queda resuelto porque el ciudadano que hizo uso del derecho de protestar la elección ha desistido del petitorio dirigido a la Cámara antes de que ésta pronunciara su fallo. En razón de ello, la Comisión especial que entendió en la protesta del doctor Fructuoso Pittaluga, presenta un proyecto de resolución sustitutivo del aconsejado en el informe, proyecto que dice así: "Artículo 1.o Téngase por desistido al compareciente doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), de la protesta del acta de escrutinio complementario y proclamación efectuados por la Corte Electoral en cuanto a la adjudicación de la banca del Departamento de Montevideo atribuída al Partido Nacional Independiente. Artículo 2.o Apruébase el poder del ciudadano electo por el Departamento de Montevideo, Partido Nacional Independiente, hoja de votación número 97, doctor Héctor Payssé Reyes".

Con esto, la Cámara sigue el procedimiento aplicado desde su primera sesión preparatoria: cuando los poderes no fueron observados, la Cámara incorporó sin dilación a los ciudadanos electos. En este caso, como la observación que se había presentado fué retirada por el que la presentó, corresponde aprobar el poder del doctor Héctor Payssé Reyes como Representante por Montevideo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución sustitutivo propuesto por el señor Diputado Alvarez Cina, a nombre de la Comisión Especial de Poderes.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Téngase por desistido al compareciente, doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), de la protesta del acta de escrutinio complementario y proclamación efectuados por la Corte Electoral en cuanto a la adjudicación de la banca del Departamento de Montevideo atribuída al Partido Nacional Independiente.

Art. 2.o Apruébase el poder del ciudadano electo por el Departamento de Montevideo, Partido Nacional Independiente, hoja de votación número 97, doctor Héctor Payssé Reyes".

—En discusión.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y nueve votos**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que he votado afirmativamente el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión informante, en atención al desistimiento del protestante, doctor Pittaluga, de que se ha dado cuenta. De no haber sido así, debo expresar que tanto las resoluciones de la Corte que se han hecho figurar en el repartido, como el informe de la Comisión, no me han parecido capaces de producir una convicción concluyente sobre la sinrazón de los argumentos expuestos por el doctor Pittaluga.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Apruébase el poder del ciudadano electo por el Departamento de Montevideo, Partido Nacional Independiente, hoja de votación número 97, doctor Héctor Payssé Reyes".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

—El artículo 3.o es de orden.

Léase el proyecto de resolución de la Comisión General de Poderes.

(Se lee:)

"Artículo único. En virtud de haber optado el doctor Héctor Payssé Reyes por el cargo de Representante del Departamento de Paysandú, convócase por Secretaría, para integrar la representación del Departamento de Montevideo, al suplente correspondiente, de la hoja de votación número 97, doctor Elío García Aust".

—Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho**).

—Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Estando pronto, señor Presidente, el informe de la Comisión especial respecto a la cuestión electoral de San José, pediría que se tratara sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que ese asunto no puede ser tratado en la sesión de hoy; por lo menos no puede ser votado, desde el momento que la resolución de la Cámara fué para que, una vez informados los proyectos por la Comisión, se repartieran, y luego se pusieran a consideración de la Cámara.

SEÑOR VIEYTE. — El repartido podría hacerse ahora; creo que está pronto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Va a ser un poco difícil, señor Presidente, tratar así, sobre tablas, el proyecto de la Comisión Especial de Poderes de San José, porque si bien el informe ha sido ya confeccionado, no ha sido todavía distribuído entre los señores Representantes. Indudablemente, el asunto es complejo y exige algún término de estudio. Lo razonable sería que la Cámara, en el momento actual, determinara una sesión especial, por ejemplo, en el día de mañana, para tratar ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente del Reglamento, el 16, para conocimiento de los señores Diputados.

(Se lee:)

"Artículo 16. Las Comisiones depositarán sus dictámenes y los antecedentes con que convenga ilustrar a la Cámara en Secretaría, la cual los hará imprimir y repartir de inmediato, citándose a los electos Diputados para considerarlos".

—Habiendo en Sala cincuenta señores Diputados, se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez para que la Cámara celebre una sesión especial el día de mañana...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo advierto a la Mesa que hay una resolución de la Cámara en virtud de la cual la Mesa, una vez que se haya pronunciado la Comisión informante de Poderes, debe automáticamente citar a la Cámara. Es decir: ni siquiera se requeriría una resolución especial de la Cámara; bastaría que la Mesa citara para el día de mañana a fin de considerar este asunto. Sería la solución mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, efectivamente. De manera que se advierte a la Cámara que será citada para el día de mañana para celebrar una sesión extraordinaria, a fin de tratar este proyecto de poderes de San José.

5

La Mesa hace saber que existe un informe de la Comisión preinvestigadora que se relaciona con el proyecto presentado por el señor Diputado Cardoso sobre irregularidades cometidas en la Aduana de Montevideo.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que ese informe sea tratado sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—Léase la moción del señor Diputado Cardoso y el informe de la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la Aduana.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión integrada por siete Diputados para que realice en la Aduana de Montevideo y, si es necesario, en otras aduanas de la República, una investigación sobre las irregularidades producidas en dicha repartición pública y proponga las medidas legislativas que considere convenientes".

—Léase el informe.

(Se lee:)

"Comisión preinvestigadora sobre denuncias de irregularidades en la Aduana.

INFORME

Señores Representantes:

Los hechos irregulares ya notorios ocurridos en la repartición de la Aduana han impresionado vivamente a la opinión pública que teje a su respecto los más variados comentarios. Existe una evidente expectativa en el país sobre la actitud que sobre esos hechos ha de observar tanto la justicia ordinaria como el resto del Poder Público. El Parlamento no puede permanecer indiferente frente a esta expectativa y debe por su cuenta investigar la total verdad, la extensión y la gravedad de las irregularidades hechas públicas.

Sin perjuicio de la acción de la justicia ordinaria cuyo celo en la emergencia debe reconocerse así como la coincidente enérgica acción del Ejecutivo pero que sólo tienden a la sanción que arrastra aquellos hechos, la Cámara está interesada en conocer al mismo tiempo que los hechos ocurridos, sus causas próximas o remotas, sea por defectos de organización, sea por relajamiento de los resortes administrativos concebidos para el contralor de las operaciones de aquella repartición.

Juzga por tanto esta Comisión preinvestigadora que de acuerdo con el Reglamento existen razones suficientes, por su entidad, su seriedad y oportunidad, para consejar una investigación.

Sala de la Comisión, febrero 25 de 1943.

S. García Pintos. — Sofildo Hernández. — Pantaleón L. Astiazarán".

—Está a consideración de la Cámara.

Si no hay observación, se va a votar la parte dispositiva de la Comisión que aconseja el nombramiento de una Comisión investigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y un votos: unanimidad**).

—En oportunidad, la Mesa designará la Comisión investigadora.

6

SEÑOR VIEYTE. — La Cámara va a continuar con la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día, que es el relativo a elección de miembros para integrar la Comisión Permanente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El otro día se promovió un debate alrededor de la fecha en que debía celebrarse la elección de miembros de la Comisión Permanente. Yo voy a insistir en la proposición que formulé en esa sesión para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión ordinaria que celebrará la Cámara el 2 de Marzo.

A los argumentos expuestos días atrás, se agrega otro: el precedente sentado por el Senado, que también trató este problema, presentado en los mismos términos y resolvió dejarlo para la iniciación del período ordinario de sesiones del mes de Marzo.

De manera que concreto la moción en el sentido de que se aplace la elección de miembros de la Comisión Permanente para la sesión ordinaria a celebrarse el día 2 de Marzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a pedir que la Cámara pase a un intermedio de quince minutos, porque precisamente en este espacio de tiempo va a reunirse nuestra bancada para tomar posición en el problema que acaba de plantearse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que la Cámara pase a un cuarto intermedio de quince minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 33 minutos reanudándose la sesión a las 17 horas y 55 minutos).

—Continúa la sesión.

Se seguirá considerando el segundo asunto de la orden del día, relativo a elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Llamo la atención de que hay una moción de aplazamiento planteada por mí en el momento que se empezó a considerar este asunto, en cuya circunstancia un sector parlamentario solicitó que se pasara a un intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vieyte hizo moción para que la Cámara aplace este asunto hasta la sesión del 2 de marzo.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Deseo dejar constancia de que he votado en contra de la moción de aplazamiento solicitada por el señor Diputado Vieyte, porque entiendo que el precepto constitucional obligaba a elegir Comisión Permanente dentro de los primeros quince días y que ese plazo vence el 1.o de marzo, de acuerdo con el criterio señalado por el señor Presidente.

SEOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Deseo dejar constancia de mi voto afirmativo a la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Vieyte.

Yo fuí quien hizo la moción el otro día para que la elección de miembros de la Comisión Permanente se verificara el 2 de marzo, sosteniendo que en tal fecha aún no habría vencido el plazo constitucional.

No quise hacer ninguna manifestación en aquella oportunidad, luego de oir la palabra del señor Diputado Payssé Reyes; pero confieso que me sentí un poco sorprendido cuando dicho señor Diputado —que une a su condición de abogado distinguido, la de ser profesor de Derecho Constitucional— sostuvo que el término estaría vencido el 2 de marzo.

A mí me parece una cuestión elemental que habiéndose instalado la Asamblea General el 15 de febrero y teniendo este mes veintiocho días, el 2 de marzo realmente no ha vencido todavía el plazo. Recién vencerá el 3 de marzo.

No quiero extenderme en mayores comentarios; pero, sí, decir que una de las primeras nociones que se enseña a un estudiante de la Facultad de Derecho es a contar los plazos legales; y aunque aquí no se trata de una materia de derecho privado, sino de derecho público, no me parece que pueda seguirse otro procedimiento que el corriente.

De manera que me complazco en ver que la Cámara ahora haya aceptado el criterio que yo sostuve hace dos días, es decir, que estamos todavía dentro del plazo constitucional para proceder a dicha elección el 2 de marzo próximo.

Nada más.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Dejo constancia de que opino igual que el señor Diputado Payssé Reyes, es decir, que el plazo vence, a lo sumo, el 1.o de marzo a la hora en que se reunió la Asamblea General del día 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 59 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Arturo Miranda
Secretario Redactor

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 150 — Montevideo, Jueves 25 de Marzo de 1943 — Núm. 10951

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$ 30.00 la página
De $	20.001 " "	50.000 "	50.00 " "
" "	50.001 " "	100.000 "	70.00 " "
" "	100.001 " "	200.000 "	100.00 " "
" "	200.001 " "	300.000 "	120.00 " "
" "	300.001 " "	400.000 "	135.00 " "
" "	400.001 " "	500.000 "	150.00 " "
" "	500.001 " "	1.000.000 "	175.00 " "
" "	en adelante	"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCIÓN GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 juegos de accesorios destinados al completo de monturas para las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 3 de Abril próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 20 de 1943.
(Cuenta corriente) Mz.24-2592-v.ab.3

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir conserva de tomates, pulpa de tomates, pomidoro, dulce de membrillo, durazno en almíbar, peras en almíbar higos en almíbar, mercelada de durazno, mermelada de tomates, mermelada de naranja, mermelada de frutillas, queso semioreado tipo parmesano, queso fresco tipo Colonia, tabaco amarellinho paquetes de 50 gramos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días habiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1943.
(Cuenta corriente) Mz.17-2340-v.mz 27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA.
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir paño militar tipo "1920", bayeta, entretela ordinaria, forro de saga marrón ordinario, satinet ordinario, cretona, paño para divisas, forro para mangas, botones corozo escudos de 20 y 15 mm., botones corozo para cartera, broches para cuello, hebillas ordinarias, con destino a Talleres; para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Marzo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1943.
(Cuenta corriente) Mz.17-2335-v.mz 27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir cuchillos para tropa e hilo color yerba mate números 16 al 50, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1943.
(Cuenta corriente) Mz.17-2334-v.mz.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir brin blanco, cinta de hilera, popelina negra, cheviot de lana azul, brin azul, trencilla de algodón blanca, loneta

blanca número 8, cretona ordinaria, madrás, brin color kaki, brin brasilero, loneta blanca número 12, botones blancos de 18, 15 y 20 mm., botones corozo negros de 20 y de 15 mm., botones ancla dorados de 20 y de 15 mm., botones blancos para cartera, botones para tirador, hormillas blancas de 15 y de 15 mm., hormillas color yerba mate para cartera y para tirador, broches blancos para cuello, argollitas para botones, hebillas finas, broches negros para cuellos, camisetas sport, borceguíes negros para marina, borceguíes caoba para marina, con destino a Talleres, para confección vestuario Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz 17-2336-v mz.27

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a cuartel, en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que al precio de cuarenta pesos ($ 40.00) cada uno, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 10 de Abril próximo a la hora 10, fecha y horas en que serán abiertas en presencia de los licitantes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz 13-2208-v ab 1.o.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por una máquina para llenar y cerrar ampollas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 29 de Marzo a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.18-2368-v.mz.29.

AERONAUTICA MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de litros 30.000 (treinta mil litros, 150 tambores) de aceite mineral lubricante de aviación, tipo 120.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Pedro de Mendoza número 5553, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de esta licitación. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Mz.23-2533-v.ab.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 131

Obras de impermeabilización

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la realización de las obras de impermeabilización de la finca sita en la calle Rincón número 747, esquina Ciudadela, propiedad de esta Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria respectiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco el día 27 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.20-2446-v.mz.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 127

Llámase a licitación para el suministro de pintura blanca en pasta y pintura gris preparada, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas y abiertas el 27 de Abril de 1943 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.16-2287-v mz 26

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de camisetas y frazadas el día y hora que se indica:

Licitación número 1. — Tejidos: el día 27 de Marzo a las 9 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Marzo 17 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.20-2456-v.mz.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Ayudante del Hospital Pedro Visca (oposición).

Médico de Guardia del Hospital Pasteur (méritos).

Médico Auxiliar del Hospital Vilardebó (méritos).

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 26 de Abril de 1943 a la hora 17. — Montevideo, Marzo 18 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.23-2531-v.mz.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los útiles de escritorio y varios que no reunieron el número reglamentario de propuestas en el primer llamado a licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Marzo del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.15-2251-v mz 25

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para adjudicar las obras de construcción del edificio que servirá de asiento a la escuela número 80 de primer grado de Barrio Midland, del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos respectivos que los interesados podrán obtener en la Sección Arquitectura Escolar, Uruguay 780.

Precio de la carpeta: $ 10.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Abril próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz 16-2288-v.ab.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros segundo y tercero de lectura que resultaron triunfantes en el último concurso realizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.4-1926-v.my.4.

FACULTAD DE AGRONOMIA

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo, se llama a concurso de mérito y oposición (segundo llamado) para la provisión del cargo de Profesor de Microbiología Agrícola.

Las inscripciones en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 30 de Junio de 1943 donde se encuentran a disposición de los interesados las bases especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Enero de 1943.

(Cuenta corriente) Mz 3-1893-v.ab 8.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 4438

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la limpieza de los lugares comunes del edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 a 11 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 2 del próximo mes de Abril a la hora 10 (si el horario de oficina hubiera sido modificado la apertura se efectuará a las 15 horas), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Mz.18-2369-v.mz.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 4433

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para proveer a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de fundas para todas las máquinas de escribir pertenecientes a dicho organismo.

El pliego de condiciones para esta licitación pública, se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes de Marzo a la hora 10 (si el horario de oficinas hubiera sido modificado, la apertura se efectuará a las 15 horas), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Mz.16-2280-v.mz.26.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la composición e impresión de los tomos XIV y XV de la "Revista Histórica", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría de la Institución, calle Rincón número 437, los días hábiles de 8 a 12 horas, excepto los lunes.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la citada Secretaría el día 2 de Abril de 1943 a las 10 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.22-2482-v ab 1.o.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LLAMADOS A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo del Uruguay llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Director de la Escuela Industrial de San José.

Maestro de Electrotécnia para Paysandú.

Maestro Calefaccionista para la Escuela Industrial de la Construcción.

Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para las Escuelas del interior.

Jefe de Laboratorio de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza.

Ingeniero Agrónomo, Profesor de la Sección Agraria de Rocha.

Maestro de Enseñanza Primaria para Escuelas del interior.

Maestro de Carpintería para Escuelas del interior.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos.

Las solicitudes deben presentarse en dicha Sección hasta el día 3 de Abril de 1943 dentro de las horas de oficina, en la calle San Salvador 1674. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Mz.12-2170-v.mz.29.

FRIGORIFICO NACIONAL

UNIFORMES PARA OBREROS

El Frigorífico Nacional se interesa por la adquisición de 6.000 uniformes para obreros.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), siendo su vencimiento el 29 del corriente mes a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.23-2512-v.mz.25.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Aves y huevos; B) Leche y derivados; C) Productos porcinos; D) Harinas de trigo; y E) Verduras y frutas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 22 de Marzo de 1943 a las horas 8, 8.15, 8.30, 8.45 y 9, respectivamente.

(Cuenta corriente) Mz.15-2249-v.mz.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1888
Máquinas de escribir
Segundo llamado.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Abril a las 15 horas para proveerse de 4 máquinas de escribir de 130 espacios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.23-2513-v.mz.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1900
Máquinas de calcular y sumar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Abril a las 15 y 30 horas para la adquisición de una máquina de calcular, accionada a electricidad, de 9 columnas y una máquina de sumar, accionada a electricidad, de 10 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.20-2457-v.mz.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1896
Cajas de unión para cables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Junio de 1943 a las 15 horas para proveerse de 23 cajas rectas de unión y 20 cajas terminales para cables, de 20.000 V., distribución trifásica, con masa aisladora y repuestos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.17-2326-v.mz.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE BOTTONE RICHARD, argentino, periodista, domiciliado en la calle Canelones número 1998, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de carátula titulada "Colorado y Negro", cuyos dibujos en duplicado ha depositado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.75 Mz.24-2585-v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

ALBERTO DIEZ y HECTOR DIEZ, uruguayos, comerciantes, en representación de E. Diez y Compañía, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 885, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de grabado de su creación con el título de "Quincena Económica del Hogar" y del que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Mz.24-2596-v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

ALBERTO CANDIDO RIVERA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Espinillo número 1393, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Un aparato generador de agua caliente" para usos múltiples del que se declara autor y del que ha depositado dos planos explicativos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Mz.24-2597-v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

HOMERO ETCHEGOIMBERRY ARNABAL, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Irigoitia número 1028, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un álbum dedicado al arte cinematográfico, creación de don Francisco Morales Aguiar, que le cede sus derechos, y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.73 Mz.24-2598-v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

ISAAC GANDELMAN, ruso, periodista, y OSCAR C. REBAGLIATTI, uruguayo, contador perito mercantil, domiciliados en la calle Pedro F. Berro número 770, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo "Sistema de regalos comerciales e industriales y su aplicación" y del que han depositado dos memorámdums explicativos escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Mz.22-2478-v.mz.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ACTA N.o 40064

Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Luis A. Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TOMBA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.16-2267-v.mz.26.

ACTA N.o 40055

Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por Biraben y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ACRIFOIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto dentario).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.15-2212-v.mz.25.

ACTA N.o 40089

Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Con esta fecha el doctor Horacio Peirano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.18-2363-v.mz.29.

ACTA N.o 40083

Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Compañía West End Ltda. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WEST POINT"

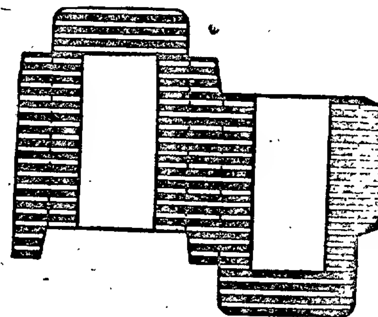
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.18-2346-v.mz.29.

ACTA N.o 40080

Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

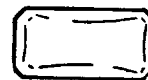
$8.20 Mz.18-2349-v.mz.29.

ACTA N.o 40081

Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



DE FRENTE



BASE

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.18-2350-v.mz.29.

ACTA N.o 40082

Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



DE FRENTE



BASE

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.18-2351-v.mz.29

ACTA N.o 40085

Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Asunción J Olivera Ricaldi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLI - RIC"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.17-2299-v.mz.27

ACTA N.o 40075

Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pullman Chemical Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Camdem, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Pullman

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 14.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.11-2284-v.mz.30.

ACTA N.o 40077

Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Halda Aktiebolag, con domicilio en Svangsta (Suecia), han solicitado el registro de la marca

HALDA

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.19-2285-v.mz.30.

ACTA N.o 40093

Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Aceitera del Uruguay, Sociedad Anónima, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMBASADOR"

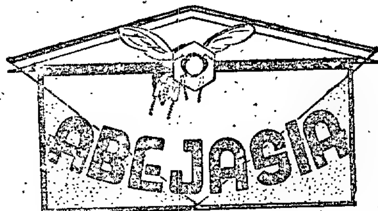
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.20-2438-v.mz.31.

ACTA N.o 40092

Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Con esta fecha el señor José María Perelló, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 9.a, 13.a y 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.20-2426-v.mz.31.

ACTA N.o 40019

Montevideo, Febrero 22 de 1943. — Con esta fecha Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PARFAIT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 22-2489-v ab.1.o.

ACTA N.o 39996

Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Esteban Sepselon, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUPERTINT"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.22-2488-v.ab.1.o.

ACTA N.o 40086

Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.17-2300-v.mz.27.

ACTA N.o 40095

Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Ernesto de Fortuny Bordas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS NURY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.24-2555-v.ab.3.

ACTA N.o 40096

Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Ernesto de Fortuny Bordas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS NIGER"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V., Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.24-2556-v.ab.3.

ACTA N.o 40097

Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Brusco (hijo), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.24-2554-v.ab.3.

ACTA N.o 40099

Montevideo, Marzo 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOFALGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.24-2573-v.ab.3.

ACTA N.o 40098

Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Con esta fecha la firma "C. I. M. T. Y. C.) Vicente García y Serón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL CHACARERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.24-2593-v.ab.3.

ACTA N.o 40094

Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALASKA"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.23-2534-v.ab.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5761

Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Aguerrondo y Roba, con domicilio en esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mezclador de gas-aire para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Mz.24-2574-v.ab.3.

ACTA N.o 5763

Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alberto Cándido Rivera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Aparato generador de agua caliente para múltiples usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.24-2594-v.ab.3.

ACTA N.o 5762

Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Secundino Rey, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Impresor instantáneo de sonidos a película de tinta modulada sobre clisé de ciclo cerrado, para imprimir y reproducir sonidos en papel o material doblegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Mz 24-2595-v.ab.3.

ACTA N.o 5757

Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Con esta fecha el señor José Claudio Pinto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en portatubos receptáculos o zócalos, portatubos enchufes para tubos, o sea lámparas fluorescentes de todo tamaño, con terminales salientes y ajustables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.23-2519-v.ab.2.

ACTA N.o 5759

Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Secundino Rey, de Bueneos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Impresor fonoeléctrico rotativo a presión controlada por audio corrientes, para bandas de papel o material doblegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.20-2439-v.mz.31.

ACTA N.o 5754

Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mckesson y Robbins, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Bridgeport, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dentífricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.19-2386-v.mz.30.

ACTA N.o 5753

Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caldeo de fluídos", y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.18-2354-v.mz.29.

ACTA N.o 5758

Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Con esta fecha el señor René Riviere, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la impermeabilización de cualquier clase de productos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.18-2362-v.mz.29.

ACTA N.o 5756

Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Gilberto de Lisa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema extractor de líquidos en cantidades exactas, con contabilización del número de extracciones, adaptable a la expedición de dichos líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8 00 Mz 17-2301-v.mz.27.

ACTA N.o 5755

Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Atella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años ara "Mejoras en cocinas económicas y calentadores en general". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la resente publicación. — Alberto V. Canessa,. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.17-2302-v.mz.27.

ACTA N.o 5748

Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio Domingo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Registrador mecánico automático de sorteos de loterías, quinielas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.15-2238-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 287

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el Cuartel de las calles Encina y Salto, para adaptación de cursos de la Universidad del Trabajo (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.23-2543-v.mz.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 284

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Marzo corriente a las 10 horas para la adquisición de un terreno en el área de la Aguada, destinado al "Liceo Miranda", cuyas características pueden consultarse en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle Piedras 421, de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.19-2400-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 286

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Servicio de Asistencia Externa (Dispensario de Villa Muñoz), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Abril a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.22-2483-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 285

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Pabellón de Rayos X del Hospital Nueva Palmira (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.22-2484-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 283

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de suministro y colocación de cielorrasos antiacústicos en las salas de enfermos del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días d anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Abril a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.19-2401-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio para sede de la Biblioteca Nacional y del Museo de Historia Natural, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 35.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.19-2402-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 23, de "Los Tapes" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Mz.18-2367-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 449

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de materiales y artículos de electricidad, destinados a las obras de embellecimiento de las barrancas de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Marzo corriente a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) Mz.24-2603-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 450

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación a efectuarse en el puerto del Buceo.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 24 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) Mz 20-2455-v.mz 27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 448

Llámase a licitación pública por tercera vez para la mudanza de la oficina, desde su actual local, calle Sarandí número 322 al nuevo local, calle 25 de Mayo 320.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 25 de Marzo corriente a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) Mz 20-2441-v.mz 25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitaciones públicas números 4 y 5 - 1943

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fecha:

Licitación número 4 - 1943. — Provisión de 30 sulkys: 31 de Marzo a las 9 y 30 horas.

Licitación número 5 - 1943. — Provisión de 30 arreos: 31 de Marzo a las 10 y 30 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones y demás recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.23-2532-v.ab.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de maderas, postes y pickets, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las 9 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.20-2444-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera en la ruta número 30, tramo Gomensoro - Camino Salto - Bella Unión, kilómetros 22.225 a 38.179.76 y 37.897.12 - 38.099.16 (curva de empalme).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.10-2076-v.mz.30

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuar para construir 30 (treinta) galponcitos para guardar

herramientas en predios del Barrio Municipal del camino de las Instrucciones.

Las propuestas se formularán de acuerdo al plano, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 29 del presente mes a la hora 10 en el local de la Dirección antes mencionada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — La Dirección. (Cuenta corriente) Mz.23-2545-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 127

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de 30 (treinta) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 del mes actual a la hora 9 y 30. Montevideo, Marzo 17 de 1943. — La Dirección. (Cuenta corriente) Mz.22-2481-v mz.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA en su carácter de propietaria del sepulcro 2498 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — La Jefatura. $21.60 Dic.22-12266-v.ab.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el artículo 70 del Código Rural, se hace saber al vecindario de la 11.a sección (San Ramón), que ante este Municipio se ha presentado el señor VICENTE SCHUSSELIN solicitando el permiso correspondiente para desviar el camino a San Antonio por la "Cañada de los Chanchos" y la carretera al "Rincón de Conde", que cruza un campo de su propiedad en el punto descripto y cede en su lugar una franja de terreno para habilitar otro camino de 17 metros de ancho hasta empalmar con la carretera y que correrá por el límite Oeste de su propiedad, llevando una dirección de Sudeste a Noroeste, lo que se hace saber al público, a fin de que los que se consideren lesionados se presenten en esta Intendencia a derivar los derechos de que se crean asistidos, dentro del plazo de treinta días. — Canelones, Marzo 5 de 1943. — M. A. Amaro Castro Secretario General Interino.— $9.75 Mz.23-2548-v.ab.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

VENTURA BLANCO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de los títulos de los nichos números 9 y 461 del cementerio público local, que se encuentran registrados en los libros respectivos a nombre de Teodoro Aquino y Sucesión Aquino respectivamente.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 26 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella Secretario. $12.00 Mz.4-1928-v.ab.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CAMBIO DE UBICACION DE UN CAMINO EN LA 8.a SECCION

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Rural se hace saber a los interesados que se presentó ante esta Intendencia don JUAN P. CARDOZO solicitando se clausure el camino que partiendo de la "Picada" de "Esteban Núñez" en el arroyo Caraguatá 8.a sección de este Departamento, va a empalmar con el camino departamental que cruza por "La Alborada" y se restituye el camino que, partiendo de la misma "Picada" de "Esteban Núñez" va a encontrar el citado camino que cruza por "La Alborada" atravesando los predios ocupados por Robustiano Gonzales, Daniel Honorat y Antonio Giordano e Isidro Munday Rivas, saliendo del camino departamental a la altura del predio que actualmente ocupa la escuela rural número 32. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la sustitución de caminos solicitada. — Rivera Diciembre 29 de 1942. — Raúl S. Farodi, Intendente Interventor. — José María Ruiz Secretario. $14.40 Feb.18-1457-v.mz.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Marzo 24 de 1943

6.a Sección

MARIO ROBERTO MIR, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Ejido 1681, y MERCEDES DEYA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1360.

7.a Sección

MAXIMO LUSSHEIMER, 60 años, soltero, rentista, alemán, domiciliado Mercedes 1472, y ELLA HAHAN, 51 años, soltera, alemana, domiciliada Mercedes 1472.

8.a Sección

CANDIDO PENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1410, y ANGELA ESMERALDA LIBERATTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1410.

15.a Sección

FRANCISCO DE MIGUEL, 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1169, y CARLOTA VALENTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1169.

17.a Sección

FRANCISCO ANTONIO MACIEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3610, y MARIA ELCIRA BOSCH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3672.

RAUL HERNANDEZ GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3860, y CONCEPCION CASTILLO GARCIA, 23 años, soltera, española, domiciliada Salustio 3860.

18.a Sección

JUAN DOMINGO TORRES NEGREIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 (apartamento 8), y MARIA ESTHER SERRA TEMPERAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2379.

MANUEL MOLDES, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Obligado 1130, y MARIA DEL CARMEN RUIBAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1130.

PEDRO BALESTERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1922, y CARLOTA EUGENIA FONTANA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2408.

ARTIGAS ZUFRIATEGUY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2281, y MARIA ELENA BALIERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2281.

LUIS MARIA REYES TERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Rep. del Perú 889, y MARIA JULIA FLORES SIENRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. A. Pereira, 3202. $2.00 P|p.-v.mz.26.

Montevideo, 23 de Marzo de 1943

1.a Sección

WASHINGTON VELAZCO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cerrito 726 (apartamento 289), y MARIA S. VILLANUEVA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 726 (apartamento 289).

ANGELINO LEITES SAULEDA, 28 años soltero, hacendado, oriental domiciliado Cerrito 726, y MARIA DE LOS ANGELES DE BETHENCOURT, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 726.

2.a Sección

SILVIO FIDANZA, 34 años, divorciado, abogado argentino, domiciliado Rincón 593, y LILIA CHAVIN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 593.

10.a Sección

ALFREDO SASSI, 26 años, soltero, peluquero, oriental domiciliado Sanguinetti 2318, y DIVA DA CUNHA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2318.

WENCESLAO JOSE FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2173, e IRMA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental domiciliada D. López 2173.

12.a Sección

ANTONIO KRAUSE, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Athona 4475, y CARMEN AMODIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Majestad 1720.

PEDRO MERCEDES MONTELONGO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Vilardebó 1675, y NILDA GORGONIA TABAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1675.

JOSE JUSTO FAZIO, 31 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Rivadavia 1628 y MARIA EMA VARELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1639.

RAUL LUIS RAVAGLIO, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guardia Oriental 3115, y JUANA MARIA BOLLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3448.

14.a Sección

HECTOR LUCAS ARCE ARTOLA, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1225, y MARIA ISABEL BUSNELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1225.

AMERICO CELES, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado General Farías 2822, y ALDA MIQUEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Farías 2822 bis.

15.a Sección

NICOLAS CHIACCHIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 1444, y ROSA GLORIA DI PAULA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1375.

WALTER NEREO MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2017, y MARIA IRMA SENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2017.

16.a Sección

NICASIO GONZALEZ HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en el camino Las Flores 8149, y BLANCA MIREYA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Las Flores sin número.

20.a Sección

BARTOLO PIOPPO, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado A. Salvo 41, y MARIA ELENA SOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 41.

NATALIO LARRAMENDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 4094, y MARINA ROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4014.

DIRAN ARSLANIAN, 36 años, soltero, carpintero, armenio domiciliado S. Martínez 54, y AMANDA ESTILLANO DUARTES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 69.

JOSE SUAREZ, 45 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Vecinal 26, y MARIA SUAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 26.

SANTOS LUIS GIACOYA, 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado C. Rivas 3934, y CELIA JOAQUINA BARONA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 220.

21.a Sección

EULALIO LUCAS FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 57, y MARIA INES LESCANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4812.

HECTOR HILARIO CONIBERTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 803, y MARIA DELIA GOMEZ, 26 años, soltera oriental, domiciliada Juan Lavalle 803.

ANGEL DI PAOLO, 43 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado en la avenida Peñarol 4821, y ALICIA CECILIA VILLAMIEL, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Edison 4808.

ROBERTO BURGHI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 24 A, y ANDREA LAMBERT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 24 A.

22.a Sección

ALFREDO DELQUI MARTINEZ CASTRO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Figurita 2918, y NELIDA ROSA STRATTA FOGLIENE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3168.

LUIS ALBERTO PONCE GRASSO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3753, y CATALINA BESTARD CAÑETE, 23 años, soltera, oriental domiciliada Francisco Romero 3822.

23.a Sección

FRANCISCO NOYA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2214, y REINA ESPINDOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bahía Blanca 2456 (apartamento 3).

$2.00 Plp. v.mz.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Lasarga (Abraham) con BECKAR (GUILLERMO R.) Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Expte. N.o 111. Lo. 9 Fo. 265) se cita, llama y emplaza a doña Carmen Nelly Beckar y a todos los que se consideren sucesores a título particular o universal de don Guillermo R. Beckar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Juan José Martínez, Escribano.

(Costas) Feb 18-1472-v mz 26

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO BANCHERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 770), se emplaza a Pedro Banchero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 84.993, situado en la calle Garibaldi entre Guaviyú y Porongos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.15-2248-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado acional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco, Domingo F. López y otros contra WALTER PASSOS y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Libro 7. Folio 200), se emplaza a Adán Puñales y Dermeval Suárez para que, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — C. Büsch Buero Actuario.

(Costas) Mz.11-2121-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AREAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Mz.24-2572-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO o TEODOSIO DE BONIS o DEBONIS o DEVONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.24-2568-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO BAEZ o RUPERTO HARREGUY BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.24-2569-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEFERINO o CEFERINO GONZALEZ y de IRENE GONZALEZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.24-2570-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CEPILLENCO o SAPIYENKO o ANTONOMAS SAPEZENKO o ARTONOMAS SAPIZENKOVIN o SAPIZENKOVAS o ANTONOMAS SAPIZENKOVAS LEVEDEVA o A. SAPIZENKA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb 19-1537-v.mz.3. Mz.22-v ab.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de 25 de Febrero último, ha sido declarado don FELICIANO MANZANARES VILA incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado curadora a doña Ramona Vila de Manzanares. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Mz.20-2453-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA u OLIVA CATALINA MEZZETA o MEZZETTA DE SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 d 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Mz.18-2366-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MANUEL PODESTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Luisa Baldo, pues donde en ella figura el nombre de su señora madre como "Lucía Podestá" debe decir "Luisa Podestá", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Mz.17-2304-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO VISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.17-2321-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PALLARES DE REBOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz 17-2305-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LOPEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz 17-2306-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Cándido Comesaña contra OTON DIETRICH. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Otón Dietrich, el o los propietarios del Circo Liliput, sus apoderados o representantes a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Mz.11-2095-v ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHRODER o SCHROEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 16 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Mz 10-2025-v.ab 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 4 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario

$3.75 Mz.15-2228-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEREGILDO o HERMENEGILDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.15-2229-v.mz 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR FALCO o MASCARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb 20 1578-v mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARBALLAL PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 8 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb 17-1403-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Carlos Cas-

tro Ruiz contra ROSA VILLASECA MUJICA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Villaseca Mujica, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Feb.24-1667-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Mz.24-2599-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de matrimonio de JACQUES MANUEL SILBERSTEIN y SARA NISENSAN, en el sentido de sustituir los apellidos paterno y materno del contrayente, que aparecen como "Zilberstein" y "Friedeman" por los de Silberstein y Fridman, habiéndose omitido, además, el nombre de pila del peticionante "Jacques", figurando sólo el de "Manuel". Y a los efectos legales se publica. — Montevideo Marzo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$5.25 Mz.23-2538-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de defunción de JUANA RODRIGUEZ DE PEREZ en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la fallecida, que aparece como "Juana A. de Pérez" por el de Juana Rodríguez de Pérez. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.50 Mz.23-2530-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.22-2490-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SZABADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1943 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$3.75 Mz 19-2417-v.mz.39.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE JOSE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.19-2380-v.mz 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DEPONS DE ETCHEMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz 19-2377-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MAURO, ADEMAR, ADELIA, NORBERTO, EDISON, HERMENEGILDO y la de defunción de Norberto y Mauro de Souza Escouto: en las dos primeras aparece el apellido paterno "de S. Scouto"; "de S. Scoto"; en las dos siguientes aparece "Escoto" debiendo decir en las cuatro de Souza Escouto, por ser como corresponde. En la quinta, debe sustituirse el nombre de "Edison" por Edisón y el apellido paterno, que aparece "de Sosa Escoto", por de Souza Escouto. En la de Hermenegildo aparece "de Souza Escoto", el apellido paterno, debiendo decir de Souza Escouto, y en las de defunción de Norberto, donde aparece su apellido "Scouto" debe anteponérsele de Souza, y en la de defunción de Mauro aparece "Scotto" su apellido, debiendo decir de Souza Escouto, y donde dice hijo de Gregorio Scoto y Amelia Scotto debe decir hijo de Gregorio de Souza Escouto y de Amelia Escoto, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$11.25 Mz.23-2537-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISRAEL PERELIS o JOSE o JOSEF PERELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$7.20 Mz.18-2375-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DWOVSKA DE KAUFMAN o DUROVKA DE KAUFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.18-2365-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE PEREZ o JUANA A. DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 6 de 1943. — Juanángel L. Gianola Escribano.

$4.50 Mz.18-2353-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA BADINO DE CASARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano

$3.75 Mz.17-2345-v.mz.27.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber que la comerciante de esta plaza, doña ROSA VITAR DE ANTONIO, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos Alberto Casalía, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.10-2049-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Carnelli y Compañía contra PEREZ y HERMANOS", se cita y emplaza a la Sociedad Pérez Hermanos, y sus componentes, don Visitación y don Florencio Pérez, o a sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.10-2050-v.ab.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Oscar Fernando Elesgaray contra ELENA ENCARNACION CUTTELA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Elena Encarnación Cuttela que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 22. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Oscar Fernando Elesgaray contra su esposa señora Elena Encarnación Cuttela, por conversión al divorcio. Resultando: Que don Oscar Fernando Elesgaray se presentó por ante este Juzgado con escrito de fecha 30 de Octubre de 1942, manifestando que, de acuerdo con la sentencia cuyo testimonio acompañaba, fué separado de cuerpos de su esposa, señora Elena Encarnación Cuttela, sentencia que dictó el Juez argentino, doctor Martín Abelenda el 4 de Abril de 1938, lo que significa que transcurrió con exceso el plazo de tres años, que prescribe el artículo 185 del Código Civil, por lo que solicitaba del Juzgado que se dignara decretar la conversión de la separación de cuerpos en divorcio absoluto, y que ignorando el domicilio actual de la demandada, solicitaba también que en oportunidad se la notificara por edictos. Que, como fundamento de su acción acompaña testimonio de la sentencia citada, testimonio que luce de fojas 1 a 3. Resultando: Que a indicación del señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta) el peticionante, para justificar su domicilio en el país, produjo la información que luce de fojas 11 a 12. Oído el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se produjo a fojas 13 vuelta, aconsejando que se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de 4 de Noviembre de 1938. Lo demuestra la sentencia invocada en la demanda que, testimoniada en forma, luce de fojas 1 a 3, y en cuanto al domicilio es convincente la información de fojas 11 y 12. También lo entiende así el Ministerio Público en su vista de fojas 13 vuelta ya citada. Que procede, por tanto, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, decretar la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) el cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho por el Juez de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, en los autos caratulados "Elesgaray Oscar Fernando contra Cuttela de Elesgaray Elena Encarnación. Sobre divorcio" quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Oscar Fernando Elesgaray y Elena Encarnación Cuttela. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada, por el apartado segundo del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo. — La proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$46.80 Feb.25-1681-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Sassi Irigaray (Isaltina) contra BURGOS MORALES (OMAR). Divorcio", se cita llama y emplaza a don Omar Burgos Morales, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Mz.24-2565-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CALERO o CALLERO DE MERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.22-2468-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.20-2454-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES ROMULO MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.19-2376-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GUILLERMO MIGUEL GODANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.19-2409-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANSECO DE NISTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.16-2268-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DELGER DE AUBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.16-2185-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALONSO (SALUSTIANO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Salustiano Alonso con Emilia Piñeyro, donde dice "Antonio María Alonso" debe decir "Salustiano Alonso". En la de matrimonio de Salustiano Alonso con Francisca Circeruelo, donde dice "Antonio María Alonso" debe decir "Salustiano Alonso". En la de nacimiento de Erley Alonso Piñeyro, donde dice "Antonio María Alonso" debe decir "Salustiano Alonso", y en la de defunción de Emilia Piñeyro de Alonso, donde dice "Antonio Alonso" debe decir "Salustiano Alonso". — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Mz.16-2265-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RUIZ LAZBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.10-2075-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA TIXE CANEPA y de MARIA BAUTISTA TIXE CANEPA DE DOBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb 22-1618-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "FAVETTO (PEDRO) y FODRINI DE FAVETTO (FERMINA). Sucesiones" se cita, llama y emplaza a Elena Favetto de Battaglia y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las citadas sucesiones a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Mz.3-1914-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb 22-1633-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de ROLO JOSE PALERMO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Dolo debe decir Rolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.22-2546-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ BALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.23-2539-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.23-2529-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO BRAGUNDE o BRAGUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.22-2459-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA REYES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.22-2458-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.22-2460-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de TELMO ZAVAGLIA OTERO y HERNANI ZAVAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.22-2461-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.22-2462-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don RAFAEL GERARDO TEMPESTA y de doña ROSA ELISA MELOGNO, estableciéndose que donde el compareciente aparece como Gerardo Rafael Tempesta debe decir Rafael Gerardo Tempesta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.19-2408-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASENCION COSTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.19-2410-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SANTIAGO PRATOLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.19-2382-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ERRANDONEA DE ANTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz 19-2383-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CORRADOS o CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz 17-2310-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO o MAURO VICTOR PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.17-2311-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO CRISTOBAL o INOCENCIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.17-2314-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PEPE o PEPPE DE LUISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.17-2312-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Arboleya Rey Luis contra los sucesores de FRANCISCO REY y de MARIA AZOPARDO. Prescripción" (Lo 32 Fo 32), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el

expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Francisco Rey y a doña María Azopardo, herederos, causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 70.380, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, cuya puerta de entrada, que da a la calle Joanicó tiene actualmente el número 3936 y tenía antiguamente el número 151, compuesto, según título, de seis metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre la nombrada calle, entre las de General F. Laborde (antes Plata) y Lindoro Forteza, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo y que, según plano de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, del agrimensor don Carlos R. Senaldi, inscripto con el número 8218 en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie total de ciento setenta y un metros siete mil trescientos ochenta y tres centímetros, con el expresado frente y con veintinueve metros diez centímetros sobre una de las líneas del fondo. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Mz 15-2213-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS UBALDO GAZZANEO o BLAS UBALDO GAZZANEO MAIORANA o BLAS GAZZANEO MAIORANA o B. GAZZANEO MAIORANA o B. GAZZANEO o BLAS GAZZANEO MAIORANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz 17-2315-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GINESTA DE ESTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz 17-2313-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ADELA RODRIGUEZ COSTA DE PIETRACAPRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.16-2270-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTO PEREIRA o PEREDA, LUISA GOMEZ ARNAR DE PEREIRA o PEREDA y de GUILLERMO PEREIRA o PEREYRA o PEREDA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.17-2318-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.16-2275-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA CARRIQUE DE AMONDARAY o AMANDARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz 15-2214-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CHANS DE MORERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.15-2215-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de AGOSTO OLAISOLA, donde el padre del inscripto aparece como "Floro Olaysola" debe decir "Floro Agapito Olaisola"; B) En la partida de matrimonio de Agosto Olaisola y de Carlota Mercedes Fernández, donde los comparecientes aparecen, respectivamente, como "Agosto Artigas Olaizola" y "Mercedes Fernández" debe decir "Agosto Olaisola" y "Carlota Mercedes Fernández"; y C) En la partida de matrimonio de Floro Agapito Olaisola y de Rosa Pintos, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen, respectivamente, como "Floro Olaizola" y "Fermín Olaizola" debe decir "Floro Agapito Olaisola" y "Fermín Olaisola". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.00 Mz.11-2113-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de ANTONIO BALBI y JOSEFA ILUSO, donde el compareciente aparece con el apellido de "Balbe" debe decir "Balbi"; B) En la partida de nacimiento de Rosa Balbi Iluso, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con los apellidos de "Barbi" y "Luiso" debe decir, respectivamente "Balbi" e "Iluso"; y C) En la partida de nacimiento de Luis José Antonio Balbi Iluso, donde el padre y la madre del inscripto aparecen con los apellidos de "Barba" y "Delusi" debe decir, respectivamente, "Balbi" e "Iluso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.25 Mz.10-2037-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN MAXIMO ETCHEVERS y ESTHER PALADINO DE ETCHEVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.24-2587-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICH HAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.24-2575-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o JUAN P. MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.24-2576-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PAULERCIA DE CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.24-2577-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA LEOCADIA VECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.24-2578-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALMARANTA LOPEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.24-2579-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA POZZI DE BURASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.24-2580-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.24-2581-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de ERWIN WOLF", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Wolf, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.22-2464-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de HUGO WEISL", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Weisl, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.22-2465-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BIANCHI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.20-2486-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRADOS BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz 19-2388-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR PICARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.19-2389-v.mz.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: CARLOS MARIO GARAT, domiciliado en Treinta y Tres 1356, al señor Juez digo: Que

deseando obtener el título de procurador, ofrezco la declaración de los testigos doctor Bibiano Riet y Pedro P. Pérez, quienes serán preguntados por mi honestidad y costumbres morales. Fecho, se me expedirá testimonio. — Carlos M. Garat". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.22-2470-v.ab.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz 19-2390-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR VILA BIDONDO o SALVADOR VILA (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.19-2391-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.19-2392-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o ELENA AMANDA BARDAS DE PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz 19-2393-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO MARCELO MAZZERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz 19-2394-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO ARCIERI o ALCIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.13-1234-v.feb.24. Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA CASELLA DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.16-2277-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO GUILLERMO LAVAGGI o LABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz 15-2232-v.mz.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado: HUGO ROLAND, domiciliado en Paysandú 1840, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la procuración y al efecto ofrezco el testimonio de Luis Alberto Sichero y José María Marone, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Roland". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz 17-2307-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Nieves Pérez Ortega contra FRANCISCO ROIG GASOL. Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Roig Gasol para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 10 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb 20-1546-v mz.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EDMUNDO o EDMUNDO JUAN SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz 24-2590-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GUIZUVKO o GIZULFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz 24-2564-v.ab.3.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANGEL SPALLA y MAGDALENA PENSINI DE SPALLA. Sucesión. CARMEN SPALLA DE LAGO. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 26 de Mayo de 1941 se discernió a don Dante Castello el cargo de curador interino de la presunta incapaz doña Carmen Spalla de Lago. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz 23-2518-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI D EDEL GUERCIO Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GUERCIO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Juan María del Güercio Turi para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Marzo 3 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz 23-2540-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAGURNO DE FILIPPINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2502-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA o CELIA MARIA MORTEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.23-2535-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIA SARA ROTONDO o ROTONDO GAITE DE DELISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2527-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o JUAN ALEJANDRO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2491-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA INES SARUBBI DE FALACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2492-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO GONZALEZ HURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Mz.23-2493-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de tura de la sucesión de don GREGORIO DOMINGO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2494-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ECHETO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2495-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE RAFAEL BELIA o BEVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2496-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA ALICE MATTOS DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2498-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA CORBACHO DE FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2497-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LUISA SINFORIANA FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2499-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2500-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ANDRADE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2501-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2503-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2504-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS O RUFINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2505-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2506-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GALIONI o GALIONE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2508-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRENEO o IRINEO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2507-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELFA GENES o GENES VIGNART DE HOUNIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2509-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o MARIA LUISA BELTRANDA DE CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2510-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIA INFANTE DE INVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.23-2515-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH REED NETTLE DE NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.23-2517-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SEGUNDA BRERO DE GIODANELLI o SEGUNDA BRERO y de don CARLOS GIORDANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.23-2516-v.my.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HUERTAS DE TRIAS (MARIA AIDA) y TRIAS (ANGEL ALFONSO). - Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aida Huertas de Trías y don Angel Alfonso Trías solicitando se expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Luis H. Barbeito el 31 de Julio de 1930, por la que doña María A. Huertas, siendo soltera, compró a don Angel Alfonso Trías, hoy su esposo y entonces soltero por el precio de tres mil novecientos pesos, el bien de naturaleza dotal que se describe a continuación: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Milán" 9.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5323, compuesta, según plano levantado el 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor Luis Alberto Rossi, de una superficie de 38 hectáreas, 4742 metros 32 decímetros y que se deslinda así: al Norte, con Lucas y Ramón Monduty, en 136 metros 50 centímetros con el primero y 487 metros 50 centímetros con el segundo; al Sur, con terreno de Anselmo P. Trías, en 674 metros 10 centímetros; al Este, confina también con Anselmo P. Trías, en 682 metros 60 centímetros, y al Oeste, también con Anselmo P. Trías, en 527 metros 90 centímetros Y a efecto de dar traslado y emplazar por noventa días a cualquier persona que se considere con derecho a oponerse a la presente demanda, se hacen estas publicaciones bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se intentará, inclusó, la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21 45 Mz.22-2463--v.ab.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "2.113. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 8 de Mayo de 1940 Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese este incidente a los autos principales por cuerda. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira. Escribano" — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.20-2442-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PORTEIRO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.18-1428-v.mz.2. Mz.22-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARTICARDI TOMAS DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace públicc que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Tomás Domingo Articardi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su padre figura con el apellido de "Ayticardi" y su abuelo paterno con el apellido de "Articardy" debe decir Articardi, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2355-v.ab.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BINAGUI JUAN BAUTISTA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 4 del mes de Febrero último se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Bautista Binagui, y se nombró curador del mismo a doña Juana Casarino de Binagui, a la que se les discernió el cargo por resolución de 13 de Febrero próximo pasado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2418-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE Ma. CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL LOPEZ o JOSE MARIA ENRIQUE CABEZAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.40 Mz.19-2403-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO NIEVES REBUFELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.18-2348-v.mz.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "RAMON GARCIA MATOS. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.16-2278-v.mz.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: 'HILARIO PLAZ. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.16-2279-v.mz.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROTEL PETRONILA" Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petronila Rotel solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en la misma dice "Rottel" debe decir Rotel, que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz 11-2089-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, cita y emplaza a los sucesores e interesados de doña MARIA CARMEN VACAREZZA DE BAREÑS, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Obrera contra María Carmen Vacarezza de Bareñs. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25. Fo. 322), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$7.20 Mz.6-1966-v.ab.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREYRA FRUCTUOSO. Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Pereyra solicitando se expida segunda copia de la siguiente escritura: De una fracción de terreno situada en "La Cruz", 9.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 7110, designada con el número 4 de la fracción letra "D" en el plano de subdivisión que en Octubre de 1919 levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra compuesta de una superficie de 54 hectáreas, 45M metros, 78 decímetros 5714 milímetros, lindando: al Norte, con los lotes 1 y 5; al Sur, con Isabelino Trías; al Este, con el lote 5, y al Oeste, con los lotes 1 y 3, debiendo esta fracción dar salida a los lotes 1 y 3. Dicho bien perteneció a don Cándido Trías, por compra que hizo a doña Felipa M nduti, en escritura autorizada por el escribano don Zoilo de Simone, en la villa de San Ramón, el 6 de Octubre de 1920, y don Cándido Trías la vendió a don Fructuoso Pereyra el 6 de Mayo de 1931, ante el escribano Luis H. Barbeito. Y a sus efectos se hace esta publicación, emplazándose a cualquiera persona que pudiera considerarse con interés o derecho en este asunto y crea deber oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se intentará incluso, la conciliación (Código de P. Civil, arts. 307 302, 282 y concordantes). Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.80 Feb.25-1689-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA SOLLAZZO DE PRESTO o MARIA FILOMENA SOLLAZO DE PRESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.22-2467-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA GARCIA DE LOPEZ o GENOVEVA GARCIA CASTAÑO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-2343-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHURRUT DE BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-2344-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MEZZADRA VARELA o JOSE MEZZADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$3.75 Mz 17-2320-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Feb.26-1752-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "ELIAS ESPINEL. Sucesión" (Lo 27 Fo 177) se cita y emplaza a Corina Martínez de Espinel, por el término de noventa días, a deducir los derechos que puedan corresponderle, bajo apercibimiento de, que si no comparece en estos autos se le designará curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.3-1898-v.ab.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictado en autos "JUANA MARIA TAPIE PIÑEYRO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Natalio López Ramos sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y sus anexos, situado en la manzana número 16 (antes 91) de la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 1881 y anteriormente con el número 65 y es el señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto D. Odizzio de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina Técnica de Canelones con el número 85, en Julio 4 del mismo año, conteniendo una superficie de 563 metros 3928 centímetros, con 10 metros de frente al Este, a la avenida J. Batlle y Ordóñez: 46 metros 83 centímetros al Norte con padrones números 64 y 67: 47 metros 70 centímetros al Sur, con el solar 17, y 13 metros 92 centímetros al Oeste, con los solares 1 y 2, a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$19.20 Feb.25-1694-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$3.75 Mz.22-2477-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAGATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Mz.15-2243-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ DE MOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Mz.15-2230-v.mz.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ORGUET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Mz.24-2588-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES BLANCO BANEGA o MERCEDES VANEGA o BANEGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$4.50 Mz.24-2562-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a doña ELVIRA VILA DE PEREIRA Y LEAL y a los causahabientes de don Fortunato Pereira y Leal para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Campomar y Soulas, S. A. contra Pereira y Leal Fortunato. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$10.80 Mz.18-2331-v.ab 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRASSO DE GABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.19-2406-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MACCHIOLI DE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.17-2298-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dre-

chos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen. — Actuario Adjunto.
$3.75 Mz.17-2319-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LADISLAO, RAUL ANDRES y MARIA ELENA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Mz.16-2284-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD FRANCO, JUAN PAPARANBORDA y RAMONA FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1943. — Hugo Alvez. Actuario.
$3.75 Mz.16-2273-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PETTINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Mz.16-2274-v.mz.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "PRUDENCIO MARTINEZ. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Prudencio Martínez solicitando segunda copia de la escritura de venta que don Tránsito Martínez hiciera al señor Prudencio Martínez, autorizada por el escribano Héctor J. Astorga, el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno, de una fracción del terreno empadronada con el número 14873 ubicada en Juanicó, 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, que se deslinda: al Norte, Anacleta Martínez; al Este, Máximo Mirassou; al Oeste, Carmelo Lloveras, y al Sur, con Emilia Benigna Martínez de Martínez en virtud de lo cual se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren interesados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 1.o de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.80 Feb.19-1520-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$3.75 Mz.17-2297-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$4.50 Mz.15-2241-v.mz.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "ESTEFANIA B. DE APPRATTO, AMELIA VICTORIA APPRATTO DE GONZALEZ y RAMON MARIA, AMELIA N. SARA y JULIO APPRATTO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno ubicado en la manzana número 22 de esta ciudad, padrón número 373 que consta de 1.105 metros 77 decímetros deslindados así: 22 metros 63 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Chile, antes Héctor Miranda; 22 metros 32 centímetros al Sureste, lindando con Rafael Luchinetti y Abelardo Urioste; 49 metros 20 centímetros al Noreste lindando con Abel Besio y la misma longitud al Suroeste, lindando con Petrona Zaballa, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 27 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Actuario.
$15.60 Mz.11-2081-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO HORTENSIO PAISAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 20 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Mz.23-2551-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 4 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Mz.13-2198-v.mz.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICO PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Mz.23-2547-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BIRKHOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Mz.19-2413-v.mz.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BIANCHI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz.18-2373-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RODRIGUEZ DE BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz.16-2292-v.mz.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERMAN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz.15-2261-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CHA DE GIBBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz.15-2262-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RIPKE DE HELLBUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Mz.17-2341-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELISA MOYANO DE BONILLA solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de matrimonio de Bonilla Ramón y Mollano Elisa, en donde figura el apellido de la esposa como Mollano, debe establecerse el de Moyano, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 25 de 1943. — Juan C. Altieri Actuario.
$7.80 Mz.11-2123-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña ROSA CARBALLO DE ORGEIRA por el término de treinta días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$4.50 Mz.17-2303-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENIGNO LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Febrero 26 de 1943. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$3.75 Mz.16-2276-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA FERRADO DE LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 15 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Mz.24-2583-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 23 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.6-1975-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL NUÑEZ, PEDRO EDUARDO NUÑEZ y RUDESINDO FEDERICO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.20-2448-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARINA ALVAREZ DE GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.20-2449-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.20-2450-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA SILVA DE BALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.20-2451-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR FERMIN PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.20-2452-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 12 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz 19-2381-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DELGADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Febrero 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.15-2253-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL NUÑEZ, PEDRO EDUARDO NUÑEZ y RUDECINDO FEDERICO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.15-2258-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION HILARIO o HILARIO EXALTACION LA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz 15-2254-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CHIRIBAO o ANTONIA CHIRIBAO DE CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.15-2256-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GUICHON DE FORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.15-2255-v.mz.25.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, de fechas 12 de Agosto y 10 de Setiembre de 1942 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que han sido declarados en estado de incapacidad mental BAUTISTA y CECILIO MARRERO DECIA, habiéndoseles designado curador en la persona de Francisco Eulalio Bruni, a quien se le discernió el cargo. — Florida, Febrero 13 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 Mz.15-2259-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FAUSTA MERCADER DE LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz 15-2257-v mz 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Mz.24-2600-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Barbieri, Alberto Barbieri, Esteban Barbieri, Eugenio Barbieri, Juana Elvira Barbieri de Maza, Irene Barbieri de San Juan y María Luisa Barbieri solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento de la de matrimonio de sus padres CARLOS BARBIERI y MARIA VASSALLO y de la de defunción de su madre María Vassallo de Barbieri, por contener los siguientes errores: A) Matrimonio expresado: donde dice "Barberis" debe decir "Barbieri" y donde dice "Bassallo" debe decir "Vassallo"; B) Defunción expresada: donde dice "Basallo" debe decir "Vassallo"; C) Nacimiento de Carlos Barbieri: donde dice "Barberis" debe decir "Barbieri" y donde dice "Vassalo" debe decir "Vassallo"; D) Nacimiento de Alberto Barbieri: donde dice "Barberis" debe decir "Barbieri" y donde dice "Bassallo" debe decir "Vassallo"; E) Nacimiento de Eugenio Barbieri: donde dice "Barberis" debe decir "Barbieri" y donde dice "Bassallo" debe decir "Vassallo"; F) Nacimiento de Juana Elvira Barbieri: donde dice "Vasallo" debe decir "Vassallo"; G) Nacimiento de Irene Barbieri: donde dice "Vasallo" debe decir "Vassallo"; H) Nacimiento de María Luisa Barbieri: donde dice "Basallo" debe decir "Vassallo". — Paysandú, Marzo 5 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.
$12.75 Mz.18-2372-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESARIO CIVELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 5 de 1943. — Héctor López Fernández Actuario.
$3.75 Mz.18-2374-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, en autos "JAIME ETCHEVERRY. Prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de propietarios a la fracción de terreno, padrón número 190, a nombre de Suc. Antonio Hospital, situada en calle Brasil número 3322 de esta ciudad, entre calles Rivera y Zorrilla de San Martín, compuesta de un área de 483 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1943 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$10.80 Feb.19-1532-v.mz 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS REMEDIOS TECHERA DE PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1943. — Próspero M. Rubert Escribano.
$3.75 Mz.24-2605-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión CONCEPCION FERNANDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) De defunción de Eleuteria Vallejo y Fernández porque la extinta figura con el solo apellido de "Fernández" debiendo decir "Vallejo Fernández" que es lo que corresponde; B) De defunción de Policarpia Fernández, porque la extinta aparece con el nombre de "Policarpa" y, además, se expresa "que la finada era hija legítima de Lucas Fernández" y "de Eleuteria Fernández", debiendo decir, respectivamente, "Policarpia" y "que la finada era hija natural no reconocida de Lucas Fernández" e "hija natural reconocida de Eleuteria Vallejo y Fernández" por ser lo real y verdadero; C) De defunción de Rufina Fernández, porque la extinta figura en la misma como "hija natural de Eleuteria Fernández" y "de padre desconocido" debiendo decir "que era hija natural reconocida de Eleuteria Vallejo y Fernández" e "hija natural no reconocida de Lucas Fernández", por ser lo que corresponde; y D) De defunción de Saturnino Fernández, porque en la misma se hace aparecer a éste con el nombre de "Saturno" y, además, se expresa "que era hijo legítimo de don Lucas Fernández" y "de doña Eleuteria Fernández", debiendo decir, respectivamente, "Saturnino" y "que era hijo natural no reconocido de don Lucas Fernández" e "hijo natural reconocido de doña Eleuteria Vallejo y Fernández" por ser igualmente lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 11 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.75 Mz.20-2419-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 17 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Mz.24-2589-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MONCHIETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 24 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Mz.17-2338-v mz 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA CANDELARIA SOUBIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 6 de 1943 — Atilio D'Angelo, Actuario
$3.75 Mz.20-2431-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBERATA SANTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 25 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Mz.17-2339-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos "González Daniel con JULIA JORGE Divorcio" (Lo. 10. Fo. 474), se hace saber que por resolución 793, del 16 de Febrero de 1943, se declaró rebelde a la demandada doña Julia Jorge, debiendo seguirse el juicio con los estrados. Y en cumplimiento del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Febrero 23 de 1943. — Humberto Pou Actuario.
$7.80 Mz 22-2485-v.ab 7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES TORIBIO DE ARMAS, GENOVEVA DE ARMAS, EUSEBIO DE ARMAS y BARTOLOMÉ TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.20-2428-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GUENAGA o GUENAGA DE SAINT ESTEVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Mz.15-2240-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.27-1766-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz (Interino) de la 1.a sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1943. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz (Interino).

$4.50 Mz.20-2437-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MERLO o LUIS FRANCISCO MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 12 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$1.00 Mz.20-2427-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 10 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.24-2601-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión turá de la sucesión de don FLORENTINO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 11 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.17-2332-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO RAMON LUSARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 6 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.17-2331-v.mz.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez recaída en el expediente "ALEJANDRO VIGGIANO. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Arroyo Grande, 13.a sección judicial de este Departamento, don Alejandro Viggiano, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el término de cincuenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Angel Rodríguez los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 10 de 1943. — Horacio Cazalás, Actuario.

(Costas) Mz.20-2443-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUSTINO MARCOS CABALLERO y doña ELVIRA NATALIA BARGAS DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.15-2260-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA SEVERIANA o EUGENIA CEFERINA ARRUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 4 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Mz.20-2433-v.mz.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO o DOMINGO FERNANDO LOITEY, LUISA JAUREGUI DE LOITEY y de MODESTA LOITEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir los derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 11 de 1943. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$3.75 Mz.17-2309-v.mz.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por auto ejecutoriado con fecha 22 de Setiembre de 1942, en los autos caratulados "HERMAN BLONES. Quiebra. Incidente sobre cesación de época de pago", ha sido determinada la fecha del 23 de Octubre de 1940 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Mz.16-2294-v.mz.26.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por auto ejecutoriado con fecha 27 de Noviembre del año 1942, en los autos caratulados "EGUREN HERMANOS. Quiebra. Incidente sobre época de cesación de pagos", ha sido determinada la fecha del 16 de Noviembre de 1940 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Mz.16-2295-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ALONSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que de acuerdo con lo ordenado en el expediente caratulado "MARTINEZ DE SANCHEZ MARIA. Sucesión" (Lo. 31. Fo. 469), el día 16 de Abril próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Alonso, designado al efecto en autos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea ($ 150.00), del siguiente bien ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 2377, cuya venta se realiza del área titulada, o sea, una superficie de 22 hectáreas, 1364 metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Agustina Martínez y Marcos Lingua; por el Sur, con la sucesión de Carlos Blanco; por el Este, con Marcos Lingua, y por el Oeste, con José Rampoldi. Dicho inmueble, según plano agregado a la titulación, trazado por el agrimensor Héctor Carlomagno, en Agosto de 1940, inscripto con el número 15 en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Pando, en fecha 21 del mismo mes, tiene una superficie de 22 hectáreas, 1965 metros 9344 centímetros, que se deslindan así: 1286 metros 10 al Sur, con propiedades de Olegario Perdomo, Sucesión Ramón Blanco y Genaro Blanco; 172 metros 20 al Oeste, con Jacinto Vanini; 1289 metros 90 al Norte, con Sebastián Lingua, donde soporta, según plano, en su extensión, una servidumbre de 6 metros, medianera, y 172 metros 40 al Este, con Paula Lingua. Dicho inmueble será rematado con todas las mejoras que contenga y las diligencias respectivas serán presididas por el señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones (San Jacinto), quien ha sido cometido al efecto. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de remate, certificados, impuestos universitarios, etc., como también la comisión del rematador, que será abonada por el adquirente en el momento de serle aceptada su oferta; 3) Que el predio ha salido del dominio fiscal y que el campo se encuentra libre de arrendatarios, aparceros y agregados, etc.; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y los autos respectivos estarán de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 14.a sección judicial de Canelones, cometido al efecto, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes: Río Branco, 1082. — Teléfonos 8-51-75 y 8-21-34.

$59.50 Mz.24-2557-v.ab.12.

AGUSTIN PEREYRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada con fecha 18 del corriente, en el expediente caratulado "ANA ISACSON DE PRESS. Quiebra", se hace saber que ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la firma fallida. Dicho remate se realizará el día 3 de Abril de 1943 en el local en que están depositadas las mercaderías, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, empezando a las 16 horas y continuando por la noche y al día siguiente a las 10 de la mañana. — Rocha, Marzo 19 de 1943. — Agustín Pereyra, Rematador.

$8.00 Mz.24-2606-v.ab.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MONTENEGRO (ISABEL o ROBUSTIANA) y FERNANDEZ o FERNANDEZ CAÑETE (FELIX. Sucesiones" (Lo. 41. Fo. 46), se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo a las 17 horas se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo practicado por la Dirección General de Avalúos y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número ochenta y dos mil doscientos veinticinco, ubicado en la decimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Carlos Motador y Otero, de Diciembre de mil novecientos diez y compuesto de un área de quinientos trece metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a calle Gerentes (hoy Consulado); igual medida en la línea del fondo, al Suroeste, con terrenos de la quinta de Wilson, en su mayor parte, calle proyectada, denominada Municipio; cincuenta y un metros treinta centímetros al Sureste, con el solar "C", de Domingo Tassano, y cincuenta y un metros cincuenta centímetros al Noreste, con el solar "A", de Carlos Buraglio. Dicho inmueble fué avaluado por la Dirección General de Avalúos en seis mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$37.50 Mz.19-2412-v.ab.5.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Buena fracción de campo en Florida, de 24 hectáreas, 8.114 metros 88 decímetros cuadrados. Remataré el día 12 de Abril, al mejor postor, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra BRAULIA LALINDE DE PIÑERA, ANGELA PIÑERA DE INSUA VAZQUEZ, JUAN INSUA VAZQUEZ y BRAULIO L. PIÑERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 11 a. m. o a las 15 horas, según el horario judicial, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 15 de la Sección Santa Lucía de las Chacras de Florida (Departamento de Florida), compuesta de 24 hectáreas, 8.114 metros 88 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que lo separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del ferrocarril, que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4666. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el bien a venderse serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$52.50 Mz.18-2356-v.ab.12.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno Autos: MANUEL TRABADELO. (Quiebra), JUAN BLANCO sucesión. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno autos: PALOMEQUE RADA CARMEN, sucesión. Juzgado de Paz de la primera sección, autos: ELOY DE LEON contra LINO TEJEIRO, del Juzgado de Paz de la 23.a sección: autos Jacques S. Miller contra ELBIO E. RODRIGUEZ, cobro de pesos. El jueves 25 de Marzo a las 14 y 30 en el local calle Pablo de María número 1585. Las existencias de una panadería, jardineras, caballos, muebles, etc. Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81.420. Exhibición días 23 y 24.

$8 10 Mz.16-2296-v.mz.25

CARLOS COMESAÑA

JUDICIAL

Lindo solar en Piedras Blancas: camino Abrevadero casi esquina Curupú. Base: $ 151.93. Rematará el 31 de Marzo en curso, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 716, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día 31 de Marzo del año en curso, a las 11 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 151.93, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 89.431 y compuesta de una superficie de 455 metros cuadrados 80 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1, distante su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 37 metros 10 de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese: 43 metros al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 89.430, y 43 metros al Este, con el bien empadronado con el número 89.432, de M. S. Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$33.60 Mz.16-2317-v.mz.31.

CARLOS COMESAÑA

JUDICIAL

Lindo solar en Piedras Blancas: camino Abrevadero casi esquina Curupú. Base: $ 151.93. Rematará el 31 de Marzo en curso, en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 716, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día 31 de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 151.93, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 89.430 y compuesta de una superficie de 455 metros cuadrados 80 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 70 de la esquina formada por la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el númereo 89.438, de Juan A. Marchese; 43 metros al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 107.656, de Juan Rodríguez, y 43 metros al Este, lindando con el solar empadronado con el número 89.431. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

$33.60 Mz.16-2316-v mz.31.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra la Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1942, de una extensión superficial de 52 hectáreas 4667 metros, divididos en dos fracciones irregulares, midiendo la primera, que está empadronada con el número 44689 y es de forma triangular una superficie de 9418 metros, encerrados así: 167 metros 20 centímetros al Oeste, con calle y Villemur; 111 metros 60 en la línea del Sur, sobre camino vecinal, y al Noreste en 210 metros 40, linda con la vía del F. C. C. del U., que la separa de la fracción que en seguida se describe. Y la segunda fracción, que está empadronada con el número 44692, deslindada con 466 metros 40 centímetros al S. O., lindero con la vía del F. C. C. del U., que la divide de terrenos de la sucesión Martínez y de la fracción antes descripta, y, desde esta línea hacia el Norte, 143 metros 40 al Oeste, lindero con Pedro Villemur; 865 metros 70 al Norte, con Juan Murphy, calle por medio llamada Tupá, al final de cuya línea hace un martillo en disminución hacia el Sur, de 170 metros 80 de ancho por 310 metros 10 de largo, divisorio al Norte, con Martín Erro, limitando con el camino Peirano; 365 metros 40 de frente al Este y 1139 metros 30 al Sur, con el camino vecinal llamado Carlos A. López, con la sucesión Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y honorarios de las mismas serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Garantía: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras. 318.

$49.50 Mz.13-2133-v.mz.30.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra PABLO CHALELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 230), se hace saber al público que el día viernes 2 de Abril del año en curso, a las 17 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle Sarandí número 432, se procederá por intermedio del martillero Carlos Comesaña, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 6 vuelta a 7 vuelta de los mencionados autos. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$10.50 Mz.24-2566-v ab.3.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO CAPO. Cobro ejecutivo de pesos "Lo. 2. Fo. 542), se hace saber al público que el día 8 de Abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.080.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 65.588, compuesta de una superficie de 900 metros cuadrados, que se deslinda así: 60 metros al Noroeste, sobre la calle Pitágoras; 15 metros al Noreste, por donde linda con el bien empadronado con el número 65.612; 15 metros al Suroeste, sobre la calle Itú, y 60 metros al Sureste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 65.587. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; B) El pago del pavimento construído sobre la calle Itú; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$24.50 Mz 22-2269-v.ab.7.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO ZAMBONES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 53), se hace saber al público que el día 6 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.946.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 75.609 y compuesta de una superficie aproximada de 680 metros cuadrados que se deslinda así: 22 metros 83 al Suroeste, sobre la calle José Pedro Ramírez; 31 metros 46 al Noreste, sobre la calle José M. Guerra; 31 metros 40 al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 75.610, lindando, por el Noroeste, con el inmueble em-

padronado con el número 96.596. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El saldo impago de la cuenta de acera número 1.613, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716 — Montevideo, Febrero 25 de 1943 — Carlos Busch Buero, Actuario.

$36.00 Mz.13-2274-v.mz.30.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL OYUELA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1 Fo 550): se hace saber al público que el día 1.o de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 266.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento con el número 62.241 y compuesta de una superficie de 400 metros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros al Noreste, sobre la calle Spencer; 10 metros al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el número 62.254; 40 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 62.240 y 40 metros al Sureste, lindando con el inmueble empadronado con el número 62.242. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716 — Montevideo, Marzo 4 de 1943 — Carlos Busch Buero, Actuario.

$36.00 Mz.15-2245-v.mz.31.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "La Caja Obrera contra VENTURA HERMIDA". Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el día 15 de Abril próximo y a las horas 15 y 30 se procederá por el martillero señor Alberto Arocena, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el barrio "Lavalleja", paraje denominado Miguelete, 20.a sección judicial de este Departamento, que está señalado con el número 8 de la fracción letra "E" del plano de mensura del agrimensor Celestino C. Bove, de Abril 28 de 1908, y se compone de una superficie de 401 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan: 8 metros 70 centímetros con frente al Sur, sobre el camino Lavalleja (hoy Máximo Gómez); 46 metros 8 centímetros al Este, lindando con el solar 9; 47 metros 44 centímetros al Oeste, con el solar 7; y 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el solar 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen son de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de éste Juzgado, 25 de Mayo 523, (primer piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.50 Mz.23-2541-v.ab.8.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ramón González contra MANUEL GESTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 17 de la fracción letra "A" en plano que el agrimensor Pío H. Braen, trazó en Marzo de 1914, señalado con la letra M en el plano que en Enero de 1930 trazó el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto, según el mismo, de una superficie de 223 metros 47 decímetros y linda: 24 metros 69 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle oficial (hoy Trento) número 3107; 9 metros al Sureste, de frente a la calle Arrieta, por ser esquina; 24 metros 97 centímetros al Suroeste, con solar 16, del primitivo fraccionamiento; y 9 metros al Noroeste, lindando con fracción letra N del plano del agrimensor Raúl B. Conde. Padrón 140.601. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de venta, certificados, etc., etc. así como la comisión del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con el pavimento y cordón sobre la calle Arrieta, pagado, y cualquier otra mejora que exista será de cargo del comprador, si se adeudare; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por informes: calle Treinta y Tres, 1363 — Teléfono 8 - 18 - 59.

$40.50 Mz.13-2209-v.mz.30.

FEDERICO OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de MARIA IRENE o IRENE BIDONDO DE CAZENAVE" se hace saber al público que en el día 10 de Abril próximo y a la hora 16, se procederá por el martillero señor Federico Ocampo, asistido del señor Actuario y señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Terreno y mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 30.873 y compuesto de una superficie de 116 metros 30 decímetros cuadrados, con frente de 7 metros 55 centímetros al N. E. y sobre la avenida Larrañaga, lindando: al N. O., con Teresa S. de Gallino; al S. E., con Vicente Pérez, y al S. O., con Julio Sáez. Aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de comisión del remate, escrituración y monto de la deuda hipotecaria serán de cuenta del comprador; 3.o Que dicho bien se encuentra hipotecado en el Banco Hipotecario del Uruguay, según hipoteca urbana número 452 serie "27" siendo el saldo de la misma al 15 de Diciembre próximo pasado, de $ 2.242.21, donde están depositados los títulos y se encuentran a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.50 Mz.19-2371-v.ab.5.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Trinidad Teresa con GREGORIO BARAÑANO. Daños y perjuicios" (Lo 30 Fo 561), se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del valor asignado en la tasación practicada, que asciende a la suma de $ 3.800.00 (tres mil ochocientos pesos), lo que hace una base de $ 2.533.33, por el martillero designado en autos, don Rafael Anolles Egaña asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, el día 27 de Marzo próximo venidero, a las once horas en las puertas del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523 del siguiente bien que según título de propiedad comprende un terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, que forma parte del solar número 2, manzana 150, con una superficie de 656 metros, 59 decímetros 86 centímetros, con 21 metros 475 por su frente Oeste, por 30 metros 685 milímetros sobre su costado Norte, que linda al Norte, con el solar número 4; al Sur, con la calle 25 de Agosto; al Este, con el resto del mismo solar 2, de Carlos Romay, y al Oeste, con la avenida Feliciano Viera, que, según tasación practicada en autos se encuentra empadronado con el número 1030 y, según título con el número 765. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; que serán de cargo del comprador los gastos de certificado y de escrituración y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Juan Antonio Cróccoli, Actuario Adjunto.

$52.80 Feb.27-1811-v.mz.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MARIA ANTONIA REIGOSA DE CASTRO o MARIA RAYJOSA DE CASTRO, FRANCISCO CASTRO y JUAN CASTRO. Sucesión", se hace público que el día 14 de Abril próximo y a las horas que se indican a continuación, y en lugar que de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en subasta pública, al mejor postor y por precio que exceda el importe de sus avaluaciones, respectivas, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15. Un solar de terreno y accesorios sito en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, está señalado con el número 23 de la manzana letra "H" en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar de Octubre de 1909, con la superficie de trescientos metros, que se deslinda así: da frente al Noroeste a la calle Víctor Hugo, en diez metros entre las de Corneille y Trápani, al Noreste, treinta metros, con el solar uno, al Sudeste, diez metros, con el dos y por el Suroeste, en treinta metros con el veinticinco. Padrón número cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete (número 52.437). Este inmueble ha sido avaluado por la Oficina respectiva en la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00), y 2.o) A las 16 horas. Solares con edificio y mejoras que contienen, ubicados en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (56.755) que se individualizan así: solar 4, manzana letra "K", del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de 1907 compuesto de una superficie de doscientos noventa y nueve metros, cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Capurro, entre las de Húsares e Infante, por treinta y cuatro metros ochenta y siete centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar seis, al Oeste, con el cinco, y por el Este, con el tres; solar 5, del plano referenciado, contiene la superficie de trescientos setenta y tres metros treinta y dos decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros frente al Sur, a la calle Capurro, por cuarenta y tres metros, cuarenta y seis centímetros de fondo al Norte, por donde lindan con el solar siete, al Este, con el cuatro y parte del seis, y por el Oeste, con la sucesión Izcardi. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de quince mil doscientos pesos ($ 15.200.00). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el inmueble relacionado en segundo término soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 64. Serie "U"), que al día 2 de Marzo de 1942, ascendía a $ 4.046.55, según liquidación respectiva, glosada en autos a fojas 153, y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien hipotecado se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde están a disposición de los interesados, así como también en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), lo están los del bien indicado en primer término. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$69.00 Mz 23-2550-v.ab.8.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en los autos caratulados: "Durán, Manuel M. contra SALVADOR GALANTE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 9 de Abril próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en el barrio Porteño, décimaquinta sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 927 de esta nueva ciudad, empadronado con el número noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve (92.769) y compuesto de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí, hoy Lauro Müller, a la que están señaladas las puertas de entrada al edificio con los números 2037 al 2041, distando el punto medio de dicho frente veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de la calle Defensa, hoy doctor Pablo de María, diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar trece del plano respectivo, al Este, con parte de los solares catorce y quince, y al Oeste, con el solar número diez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escrituras, certificados y demás relativos, y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.50 Mz.23-2514-v.ab.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SOLEDAD VEIGA DE LIRA. Sucesión yacente", se hace público que el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, con la base del aforo inmobiliario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 82.447, señalada con el número 7 de la manzana letra "C" en el plano levantado en Diciembre de 1909 por el agrimensor Federico Delgado, compuesta de 405 metros 70 decímetros, deslindados así: 8 metros 81 centímetros de frente al Sud, a la calle Doctor Fermín Ferreira, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1883, distando su punto medio 30 metros 835 milímetros y 57 metros 265 milímetros, respectivamente, de las esquinas formadas por dicha calle con la de Guaviyú y José L. Terra; por el Oeste, 49 metros 05 centímetros, confinando con el solar número 6; por el Nordoeste, 10 metros 68 centímetros, con Carlos Bassi, y por el Este, 43 metros 05 centímetros, con el solar 8. Se hace constar que dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que el bien soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1219 serie "28"), que al día 1.o de Noviembre de 1942 ascendía a $ 1.838.13; 3.o Que los gastos y honorarios de compromiso y escritura definitiva y lo que se adeude por pavimento y saneamiento, serán de cuenta y cargo del comprador; y 4.o Que el título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.22-2475-v.ab.7.

NORBERTO PARQUEUS

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se hace saber al público que el día 8 de Abril a las 9 horas y en el hotel de La Tablada, se procederá al remate público, vendiéndose por el pregonero del Juzgado don Norberto Parqueus, al contado y al mejor postor tres yeguarizos amaestrados en trabajos de labranza.

Autos: Jorge Manogin contra CERRO-VICTORIA. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.00 Mz.23-2544-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos caratulados "SOUZA ESMERALDA. Incapacidad" se hace saber al público que el día 3 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base del aforo, de 1145 ava parte de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Isla de Zapata, empadronado con el número 1572 y que consta de una superficie de cuatrocientas treinta y cinco hectáreas, siete mil cincuenta y una centiáreas y veintiséis decímetros, que se deslinda así: al Norte, con Inocencia Baptista de Liz; por el Sureste, con dicha señora de Liz y con Juan Y. Brun; por el Suroeste, con Gertrudis N. de Abella, y por el Noroeste, con Manuel A. Baptista. Se hace constar: A) Que el bien descripto está aforado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, a razón de treinta pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y C) Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Marzo 3 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.17-2342-v.ab.3.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Liga Salorio de Velazco Gallego y otra contra DAMASO URRUTIA. Ejecución de hipoteca", el día 26 de Marzo próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, situado en la Colonia San Pedro, 1.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 19 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Ros en 1911, compuesta de 49 hectáreas 9408 metros, que linda: al Sudeste, con el camino a Ombúes de Lavalle; al Noreste, con la calle 25 de Agosto; al Noroeste, con el número 5 y al Sudoeste con el número 9. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que el bien a venderse reconoce un primer gravamen hipotecario a favor del Banco de la República O. del Uruguay por la suma de $ 7.610.90. — Colonia, Febrero 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$28.90 Mz.5-1960-v.mz.26.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra HECTOR MARIA AVILA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, el martillero Martín M. Deniz, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada antes con el número 9157 y actualmente con el número 201, compuesta, según plano del agrimensor Carlos Borotra, de Octubre de 1936, de una superficie de 871 metros 40 decímetros que se deslindan así: al Noroeste, con frente a la calle 18 de Julio; al Noreste, Sudeste y Sudoeste, con Juan E. Rochón. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 25 de 1943 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.80 Mz.10-2022-v.mz.30.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ANIBAL GRESSANI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, a vender al mejor postor una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada actualmente con el número 1887, compuesta de 14 metros de frente al Norte, a la calle 25 de Mayo, por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: al Sud, con Alfredo Silveira; al Este, con Aniceto M. Padrón y al Oeste, con Salomón Assné. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 3 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$32.00 Mz.10-2067-v.ab.1.o.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Curador de bienes de la heredera ausente, Aurelia Alvarez, solicita la venta en remate público de una fracción de campo propiedad de la nombrada heredera. Expediente mandado formar por separado, en autos "PETRONA ALVAREZ DE ALVAREZ. Sucesión", se hace saber que el día 9 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en la puerta del Juzgado, calle Artigas 417, se procederá por el martillero Carlos F. Aguirre, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo indivisa que le corresponde a la heredera ausente Aurelia Alvarez, en la sucesión de doña Petrona Alvarez de Alvarez, compuesta de 4 hectáreas, 3215 metros y 71 decímetros, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 6978, que linda: por el Noreste, parte de la fracción de don Gregorio Alvarez; por el Noroeste, con don Nicolás Iriarte; por el Sureste, con la fracción de Teodoro Alvarez, y por el Sur, con don Manuel M. Vera. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos, a que asciende el valor de dicho inmueble, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Marzo 17 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$40.50 Mz.24-2584-v.ab.9.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE, por cobro de impuestos, se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las 11, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del que suscribe, asistido de Actuario Ad-hoc, procederá a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y accesorios, ubicada en la manzana número 28, de esta ciudad, de frente a la calle G. Enciso, compuesta de 772 metros y 90 centímetros, según mensura que linda: en 17 metros 35 centímetros, con la calle referida; en 42 metros 95 centímetros al S. E., con Angela P. de Mescia y Gerónima S. de Galves; 18 metros 40 centímetros al N. E., con sucesión Gerónimo Sierra; 29 metros 70 al N. O., con Evaristo González y Mario Pérez, formando martillo de 54 centímetros para seguir en la misma dirección, en 22 metros y 47 centímetros, con Alfonso Ihigo. Se previene: 1.o Que dicho bien fué tasado a razón de $ 0.90 el metro cuadrado, en la suma total de $ 695.61, y que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma; 3.o Que del referido bien sólo existe título de derechos posesorios y que los gastos de certificados y escritura de compromiso y venta serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Florida, Marzo 13 de 1943. — Juan P. Gianola.

$36.00 Mz.20-2447-v.ab.6.

CARLOS M. OCHOA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento se hace saber al público que el día 29 de Marzo corriente, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 261, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil Ad-hoc don Benecio S. Cabral y del escribano don Julio Federico Arís, de la fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2305, encerrada en una superficie de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados cinco mil setecientos ochenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte una línea de sesenta y un metros treinta y cuatro centímetros, por medio, con lote número 2, adjudicado a doña Teresa Vispo, al Sur, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta centímetros, por medio, con don Jacinto Rehermann; por el Este, una línea de once metros treinta y cuatro centímetros, por medio, con la empresa del Midland, y por el Oeste, nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente; la sección judicial, por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos y que asciende a la suma de novecientos nueve pesos con setenta y tres centésimos, y cuyo remate se ha dispuesto en autos "Banco de Crédito contra CRESCENCIO VISPO. Reconocimiento de firma". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 4 de 1943. — Roberto Güelmo Juez de Paz.

$36.00 Mz.17-2337-v.mz.29.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Sucesiones DIEGO CABRERA, CORINA CALERO DE CABRERA o CORINA CALERO DE DERA DE CABRERA y AMADO CABRERA" (Lo. 9. Fo 245. N.o 249), se hace saber al público que el 13 12 de Abril entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá en remate público, a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 4367, señalada con la letra C en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Prudencio Montagne, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento y que es parte del grupo de tres, de la cuarta fracción del ejido, compuesta de una superficie de siete hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y siete metros setenta decímetros cuadrados lindando: al Norte en 715 metros, con Catalina Cabrera; al Sur, en 730 metros, calle vecinal por medio, con Felipe Perdomo; al Este, en 106 metros, con sucesión Lázaro Rodríguez, y al Oeste, en 107 metros, con el camino a Mercedes. La base para la venta es la cantidad de ochocientos cincuenta pesos. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de la base mencionada; 2.o Los gastos de escrituras, así como los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 13 de 1943 — Humberto Pou. Actuario.

$26.00 Mz.22-2486-v.ab 7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 22 de Febrero de 1943, a fojas 126 a 127, de los autos caratulados "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDA. Ab-intestato" (Lo. 14. N.o 302. Fo. 48), se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, dará principio a las ocho horas, el señor Alguacil, a voz del pregonero señor Ruben Alberti Cruz, asistido de testigos, a vender con las bases fijadas y en almoneda, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicada en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 3050 metros cuadrados, que linda: al Norte, calle 25 de Agosto y con una fracción que fué de Regino González (hoy de Villanueva Saravia); por el Este, con la misma fracción de Villanueva Saravia, con parte del solar número 2, que fué de Pedro Gamarri, y con el solar número 9; por el Sur, con la calle 19 de Abril, y por el Oeste, calle Florida. Padrones números 93 y 101. Base: $ 333.50. Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, unido al anterior, compuesto de 1250 metros cuadrados, que tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con propiedades que fueron de don Pedro Gamarri, y por el Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Padrón número 102. Base: pesos 400.00. Tercero: Otra fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene, ubicada en el ejido de Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, designada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó, en Abril de 1912, compuesta de tres hectáreas, 6894 centiáreas y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos que fueron de Rufino y David Saravia y con sucesores de Felipe Pérez Nolasco; por el Sur, con el solar número 5 de la manzana letra L, con la manzana letra N y con parte del solar número 1 de la manzana letra N del plano ya citado; por el Este, con el huerto número diez, de Ramón Saravia, y por el Oeste con los huertos números tres, cuatro y cinco, que fueron de los señores Felipe Pérez Nolasco, Fabián Mila y Desiderio y Santos Saravia, respectivamente. Padrón número 1037. Base: $ 733.50. 4.o Un solar de terreno ubicado en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la fracción número 10 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó el 18 de Enero de 1913, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros y nueve mil doscientos veinte centímetros, con doce metros cuarenta centímetros de frente al Este, sobre la calle de 19 metros de ancho, por medio, con el huerto número 11; igual longitud en la línea del Oeste, lindando con el terreno que se acaba de deslindar; 52 metros 27 centímetros en la del Norte, lindando con el solar número 10, de Rosa Rivero, y 52 metros 24 centímetros al Sur, lindando con el terreno solar número 8, de Antonio Orique. Padrón número 1336. Base: $ 73.50. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada bien; B) Que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes, así como también el expediente citado, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.24-2602-v.ab.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 404 serie "Z", a cargo de PLACIDO GUTIERREZ, el 14 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintiséis mil quinientos dieciséis, señalado con el número seis de la fracción 5 en el plano respectivo de la nueva sección del Barrio Italiano y compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cincuenta y un decímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Cavour edificio 3176, entre las de Cairoli y D'Azeglio; 41 metros 01 centímetro al Nordeste lindando con los solares 4 y 5; 39 metros 90 centímetros al Sudoeste con el 7, y 8 metros 68 centímetros al Sudeste, con finca del señor Calcagno. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Febrero próximo pasado, a $ 3.246.80 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de aviso por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo qué se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias, internas, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Está pagado el colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos (pesos 2.000.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.24-2586-v.ab.3.

COMERCIALES

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero, S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día sábado 27 del corriente mes de Marzo a las nueve horas en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la Sindicatura, 3.o Consideración del proyecto de reparto de utilidades formulado por el Directorio y retribución de los señores Directores y Síndico. 4.o Ratificación de los pagos hechos por sueldo, participaciones y/o gratificaciones durante el año 1942 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en la casa matriz y en las sucursales argentinas, independientemente de los cargos para que fueron electos por la asamblea realizada el 16 de Marzo de 1940; 5.o Elección de Directores titulares y suplentes, de acuerdo con lo mandado por el artículo 13 de los estatutos sociales; 6.o Elección de un Síndico titular y un suplente de acuerdo con lo estatuído por el artículo 24 de los estatutos sociales; 7.o Designación de dos señores accionistas para la firma del acta de dicha asambdea. — La Secretaría.

$12.00 Mz.15-2237-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Juan Camilo González Delgado, conocido por Camilo González, se comprometió vender a don RAUL PEREZ CLAVERIA la casa de comercio que gira en Estación Migues, en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, bazar, tienda, perfumería, zapatería y talabartería, incluyéndose en la venta sólo la parte referente a los tres ramos primeramente citados. A tales efectos, se notifica a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus derechos dentro del término legal en la escribanía de don Nicolás G. Odriozola, sita en la villa de Migues. — Migues, Marzo 3 de 1943 — Camilo González. — Raúl Pérez.

$6.00 Mz.6-1967-v.mz.25.

UPRONA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Uprona, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo a las 9 horas en su sede social, calle Rincón 524, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1942; 2.o Remuneración del Directorio; 3.o Nombramiento de tres Directores; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Uprona. S. A.

$5.25 Mz.20-2440-v.mz.25.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO-URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Mutua Húngaro-Uruguaya para la asamblea ordinaria que se realizará el 11 (once de Abril) a las 8 horas en el local de la Cooperativa calle Cerrito 609. Orden del día: 1.o) Considerar y aprobar el acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar y aprobar de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1942. 3.o) Mociones.

Según el artículo 24 se necesita la presencia de tres quintas partes de los socios habilitados para deliberar válidamente en primera citación. Se dejará además constancia de que en caso de no lograrse quórum se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria a las tres horas de la primera en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los socios asistentes siempre que pasen de veinte.

$6.60 Mz.23-2542-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores HANS HENSCHEL y WALTER TANHAUSER el comercio que en el ramo de taller de cromado y niquelado tengo establecido en la calle Arenal Grande 1675, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el propio domicilio indicado anteriormente. — Montevideo, Marzo 20 de 1943.

$5.00 Mz.24-2591-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio que he prometido vender al señor CESAR P. RODRIGUEZ mi taller de carpintería instalado en esta Capital, en la finca número 3430 de la calle General Prim, pudiendo los acreedores ocurrir, a fin de hacer efectivos sus créditos, a la misma y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Ruben Landeira.

$5.00 Mz.24-2567--v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores MANUEL CALVO GARCIA y VICTORIANO CARBAJALES, el comercio de panadería denominado "Nueva Giralda", sito en esta Capital, calle Doctor Duvimioso Terra números 2218 y 2220. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Por la Sucesión de Dolores Cancelo de Prego, integrada por Josefina y María Prego Cancelo y por sí: Santiago Prego.

$5.00 Mz.24-2553-v.ab.12.

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Brasesco ha prometido vender al señor SANTIAGO VIOLA OREGGIONI la casa de comercio que gira en esta ciudad de Paysandú en los ramos de almacén de comestibles, venta de bebidas alcohólicas y depósito de carbón y leña, bajo la denominación de "Casa Brasesco" y la razón de "Luis Brasesco". En consecuencia se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la citada "Casa Brasesco". El activo y pasivo del establecimiento quedarán a cargo exclusivo del vendedor señor Luis Brasesco. — Paysandú, Marzo 3 de 1943. — Luis Brasesco. — S. Viola Oreggioni.

$6.00 Mz.23-2536-v.ab.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 16 de Marzo de 1943, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo a las 11 horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 24.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio Síndicos titular y suplente, durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — J. F. Callery, Vicepresidente.

$18.53 Mz.19-2416-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi hijo, MATEO EPIFANIO D'AQUILA, el negocio que en el ramo de almacén y anexos, tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay esquina Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio citado. — Carmelo, Marzo 18 de 1943. — Mateo D'Aquila.

$5.00 Mz.23-2552-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor TRIFON ENVANGEL CABRAL la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería tenemos establecida en esta plaza, en la calle Miguelete número 1857, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro María Genis, debiendo los acreedores presentar sus cuentas a cobrar en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Pedro M. Genis. — Trifón Envangel Cabral.

$5.00 Mz.24-2571-v.ab.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 15 de Abril a las 16 horas en el local social calle Solís número 1480 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Presentación de la memoria y balance anual. 3.o) Elección de un Director y tres suplentes. 4.o) Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 19 de 1943.

$6.00 Mz.23-2511-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 11 de Noviembre de 1926, hago saber que he celebrado concordato privado con mis acreedores referente al comercio sito en la calle General Flores 2706 y Vilardebó 1813, obteniendo las firmas unánimes de los mismos. — Manuel Dunkielman.

$3.00 Mz.23-2549-v.ab.2.

BANCO DE MONTEVIDEO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9 099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa al señor MANUEL FOJO, comprador del solar número 80 ubicado en la calle Oficial esquina Rambla Costanera empadronado con el número 142655 sus causahabientes o a quien sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que a dicha persona corresponden sobre el solar que se expresa, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de él como lo juzgue conveniente.

$8.78 Mz.23-2528-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Industria 3552, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor JUAN ANTONIO LAZARINI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Sarkis Tatlian. — Juan Antonio Lazarini.

$5.00 Mz.15-2216-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor MOISES FLEISHMAN, las máquinas de comercio, herramientas, muebles y útiles existentes en la calle Hocquard número 2107, debiéndose presentar los acreedores en la calle Maciel número 1265. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 4 de 1943. — Lobar Liberman. — Moisés Fleishman.

$5.00 Mz.10-2057-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Moreira y Vázquez prometieron vender su comercio denominado "Rúa Bar" establecido en la casa número 789 de la calle Uruguay, de esta ciudad al socio señor MANUEL VAZQUEZ, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva vendedora, constituída por los señores José Moreira y Manuel Vázquez, la cual quedará disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 585 escritorio 5, (primero). — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — José Moreira. — Manuel Vázquez.

$5.00 Mz.10-2030-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mi hijo ENRIQUE COLUCCI la casa comercial en el ramo de zapatería, instalada en esta ciudad calle Juncal número 1357. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — José Antonio Colucci. — Enrique Colucci.

$5.00 Mz.10-2033-v.mz.29.

NOEL DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo a las 9 horas y 30 minutos en la calle Piedras número 357 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 3.o) Designación de Síndicos titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que deben depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación al determinado para la asamblea. 2.o) Que transcurrida media hora después de la fijada la asamblea se considerará legalmente constituída. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — La Secretaría.

$9.00 Mz.16-2266-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en el local 3079 de la avenida Agraciada, prometiendo en venta las instalaciones del mismo al señor SALOMON WAS. Los que se consideren con derechos deberán presentar sus justificativos al señor Enrique Grun, en Ibicuy 1173 de 8 a 9 a. m. —Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Adriano Marabotto.

$5.00 Mz.10-2026-v.mz.29.

HERMANOS MONDINO MORALES
(Cerrito número 425, de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10.o de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Merope Angela Crovetto. — Domicilio: Ejido número 1461 de esta ciudad. Padrones números 78223 y 78224, 22.a sección judicial. Solares números 10 y 11, Manzana 8 del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913 y ubicados con frente a la calle Lancaster.

Pablo Enrique Bonjour. — Domicilio: Lancaster 4445, de esta Capital. Padrón número 78225, 22.a sección judicial. Solar número 12 m/F del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, con fecha Octubre de 1913 y ubicado con frente a la calle Lancaster.

$13.65 Mz.6-1991-v.mz.25.

MOLINO Y FIDEERIAS DEL ESTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 1.o de Abril a la hora 16 y 30 en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau número 1908, esquina Lima, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1942 y la cuenta de ganancias y pérdidas (artículo 21 de los estatutos); 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21 inciso B); 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 42); 5.o Elección de Directorio (artículo 25); 6.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42); 7.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De acuerdo con el artículo 20, los señores accionistas que concurrirán a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 28 de Marzo, inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según lo indica el artículo 17. — El Secretario.

$12.00 Mz.15-2239-v.mz.25.

FEPUAR, SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura de 4 de Enero de 1943 se constituyó la sociedad limitada con la denominación del acápite y las siguientes características: Objeto: Explotación y negocios sobre madera, montes, carbón, leña. Capital: $ 10.000.00. Socios y aportes: Joaquín Puiggros, $ 6.000.00; Luis V. Ferrari, $ 2.000.00; Eduardo Araújo, $ 2.000.00 siendo los tres administradores. Domicilio: Montevideo. Plazo: Dos años, a contar desde el 1.o de Noviembre de 1942, prorrogándose automáticamente de dos en dos años, siempre que con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período no se exija la disolución por cualquiera de los socios. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de sexto turno, número 42, folio 188 tomo 9. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Luis V. Ferrari.

$7.50 Mz.15-2236-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "PEREIRA HERMANOS", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Marmarajá número 2104, desligándose de la misma el señor Manuel Pereira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Evaristo Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Marzo 16 de 1943. — Evaristo Pereira. — Manuel Pereira.

$5.00 Mz.22-2480-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores BASILIO BRENLLA, VENTURA LANDEIRA y JOSE CAMBON el negocio de panadería denominado "El Triángulo", instalado en esta ciudad, calle Miguelete número 1400 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Abel G. Domínguez. 18 de Julio 1578). — Montevideo Marzo 18 de 1943. — Bartolomé Pons. — Jaime Rullan. — Pedro Rullan.

$5.00 Mz.22-2476-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería y manufacturería denominada "Agraciada", ubicada en la avenida Garzón 311; que gira bajo la razón social "TODEA y COMPAÑIA" o "TODEA y REINOSO", mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Antonio Todea a su socio señor Hipólito Reinoso, quien se hace cargo del activo y pasivo A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Todea y Compañía. — Todea y Reinoso. — Hipólito Reinoso.

$5.00 Mz.22-2471-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez. Alzáibar 1317, hemos prometido vender a favor de los señores Domingo Pérez y Antonio Araújo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3647 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1943 — Francisco Mato. — Antonio Blanco. — Domingo Pérez. — Antonio Araújo.

$5.00 Mz 22-2472-v.ab.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez. Alzáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en avenido Larrañaga número 2496, de esta ciudad, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Edmundo Cella al señor JUAN MARIA RODRIGUEZ, quien se hace cargo del activo y pasivo A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo. Marzo 17 de 1943. — Rodríguez y Cella. — Juan María Rodríguez.

$5.00 Mz.22-2473-v.ab.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS ANFUSSO todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de imprenta tengo establecida en la calle Sarandí 774, de esta ciudad Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa, en la calle Florida 717 de esta ciudad, dentro del plazo legal — Maldonado. Marzo 12 de 1943 — Germán Reixach.

$5.00 Mz.22-2474-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE MARIA BLANCO BRENLLA y AGUSTIN MATO BAÑALO la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Belgrano", ubicada en la calle Las Heras número 2170, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio de la misma a percibir su importe.

$5.00 Mz.22-2469-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a doña LUZ MARINA ESCUDERO DE BONILLA, el comercio que en el ramo de joyería y relojería, tengo establecido en las calles Treinta y Tres y Rodó de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso, en el citado domicilio. — Minas, Febrero 24 de 1943. — Sara Puig de Escudero. — Luz M. E. de Bonilla.

$5.00 Mz.11-2117-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sito en la calle San Salvador 1500 en los ramos de almacén, frutas y verduras, a favor del señor MELAS DIMOPULOS. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Marzo 3 de 1943. — Nichan Badanian. —Hrand Badanian. — Melas Dimopulos.

$5.00 Mz.11-2112-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he prometido vender a favor del señor JOSE CUNDINES mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 102 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Pascual Otero. — José Cundines.

$5.00 Mz.11-2090-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que se ha resuelto disolver la sociedad que en el ramo de ropería y confecciones en general, gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 310, bajo la razón social "Najson y Taranto", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor SALOMON NAJSON. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos "Puig y Viapiana", calle Sarandí 460. — Juan C. Viapiana.

$5.00 Mz 11-2086-v.mz.30.

"SCHACHENMAYR Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Juan José Belo el 26 de Febrero de 1943, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 21 al folio 83 vuelto del tomo 1.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad cuyas características detallamos: A) La sociedad es de responsabilidad limitada, se denominará Compañía Financiera e Industrial "Confin Limitada" y girará con la razón social de "Schachenmayr y Compañía Limitada", siendo sus socios los señores Juan Schachenmayr y Juan Hartmann Schachenmayr; B) Tiene su domicilio en la casa número 477 de la calle 25 de Mayo (segundo piso), de esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en la República o en el extranjero; C) El objeto de la sociedad será el de fabricar, introducir, comprar y vender toda clase de mercaderías y también de adquirir, hipotecar, vender, recibir o dar en prenda o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones u otros bienes y, en general, realizar cualesquiera operaciones lícitas: B) El capital de la sociedad es el de $ 5.000.00, aportados por partes iguales por ambos socios, en efectivo, mediante depósito en el Banco de Londres y América del Sur, de esta plaza: E) El plazo de la sociedad vence el 31 de Diciembre de 1967; habiendo comenzado el día de la fecha de la escritura; F) La administración y uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de ambos socios. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — "Schachenmayr y Compañía Limitada".

$15.00 Mz.22-2466-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO LOPEZ PEBET la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Tajes. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Santa Lucía, Marzo 17 de 1943. — Antonio López. — José Ma. López.

$5.00 Mz.22-2487-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don EDUARDO DOVAT POÑS, la casa de comercio, que en el ramo de farmacia, gira en esta localidad (Agraciada 4.a sección judicial de Soriano). A tal efecto se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten, en el mismo local, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos. — Agraciada, Febrero 4 de 1943. — Eduardo Dovat Pons. —A. Madina.

$5.00 Mz.13-2176-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Walter Dannenbaum, venderá a SALOMON COHEN, el negocio de tienda, que explota en la avenida 8 de Octubre 3684 A (Unión), existencias y muebles. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la escribanía Oliveira, 25 de Mayo 581. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Walter Dannenbaum.

$5.00 Mz.13-2172-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que el señor Juan Batallese, ha prometido vender al señor ZYGMUNT GOLIGER el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en esta plaza, calle Juan D. Jackson 1002. Todos los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término que marca la ley, a las oficinas Panzera, calle Paraguay 1259. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Juan Batallese. — Zygmunt Goliger.

$5.00 Mz.13-2189-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor CESAR A. DE PAOLI la participación que tenía en el establecimiento industrial en el ramo de productos porcinos, establecido en esta ciudad en la calle Guaviyú número 2936. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado. — Agustín Turban.

$5.00 Mz.13-2186-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor PEDRO PABLO SABARROS la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta plaza, en la calle Wáshington Beltrán sin número, quedando el activo y pasivo a cargo de Domingo Raccioppo (hijo), debiendo los acreedores presentar sus cuentas a cobrar en el domicilio indicado. — Salto, Marzo 2 de 1943. — Domingo Raccioppe (hijo). — Pedro Pablo Sabarrós.

$5.00 Mz.12-2166-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por vencimiento del plazo se disolverá la sociedad "BREMERMANN y GAUTHIER", que explotaba la casa "Petit París", en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo el socio Eladio Bremermann. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos en el escritorio del doctor Tomás Bartesaghi, avenida Rincón 1246 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1943. — Eladio Bremermann. — Elbio Gauthier.

$5.00 Mz.12-2165-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Rosauro Ramiro Gadea prometió vender a don EVA GABARD el comercio de almacén y bar situado en esta ciudad, calle Chaná número 2033, libre de activo y pasivo comercial hasta hoy, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Marzo 8 de 1943. — Ramiro Rosauro Gadea. — Eva Gabard.

$5.00 Mz.12-2147-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber rescindido con esta fecha y totalmente el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad, calle Félix Laborde números 2696 y 2700, que habíamos comunicado en aviso firmado en quince de febrero de este año, haciéndose esta publicación a los efectos legales (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Severino Corrado. — D'Jalma Puppo.

$5.00 Mz.12-2146-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ENRIQUE FERNANDEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Carreras Nacionales número 3501, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Felipe Galo Hernández.

$5.00 Mz.20-2423-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE PELAEZ la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Comercio número 1452, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Clianti Juan.

$5.00 Mz.20-2424-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad en Comandita "Heider y Fornio", con sede en esta Capital, avenida 18 de Julio 1022, se disolverá parcialmente, por haberse retirado de la misma el socio colectivo Juan Heider, haciéndose cargo de la parte que a éste corresponde, el socio colectivo Andrés Fornio. La nueva sociedad tendrá la razón social "HEIDER Y FORNIO, ANDRES FORNIO y Cía. SUCESORES", y se hará cargo del total del activo y pasivo de la sociedad que parcialmente se disuelve. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la avenida 18 de Julio 1022. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Juan Heider. — Andrés Fornio.

$6.60 Mz.20-2136-v.ab.8.

CORPORACION COMERCIAL, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 29 de Marzo del año en curso, en el local social, sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 16 y 30 horas, según nuestros estatutos sociales, título V artículo 28, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance e informes; 5.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — El Secretario.

$6.00 Mz.20-2434-v.mz.31.

BOME, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 31 del corriente a las 19 horas en el local de la calle Doctor Pugnalini 1940, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente al año 1942; 3.o Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio e informe del Síndico; 4.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que posean, en la Secretaría del Directorio, en la calle Minas 1077. — Montevideo, Marzo 17 de 1943.

$9.75 Mz.20-2432-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de JOSE R. AGUILERA el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Yaguarí número 1908. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Manuel Seará.

$5.00 Mz.20-2430-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se avisa que ha quedado disuelta la sociedad "La Holandesa, Limitada", con sede en Nicaragua número 1978 (bis) haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Stock. — Montevideo, Marzo 15 de 1943.

$3.00 Mz.20-2429-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón TULEY y BONDIUK teníamos formada para la explotación del comercio de taller de carpintería sito en la calle Goes número 2328, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que girará bajo la razón de Ladislao Tuley. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — José Bondiuk. — Ladislao Tuley.

$5.00 Mz.6-1995-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor JOSE DOMINGUEZ el bar con alcohólicas situado en la avenida Garibaldi número 1949, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Alfonso Añón Alsina. — José Domínguez.

$5.00 Mz.6-1993-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores PEDRO C. MENDEZ y JOSE GOMEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta plaza, calle Lomas de Zamora número 2969 (ex Cabaña de Anaya). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Pablo Murdoch. — José Gómez. — Pedro C. Méndez.

$5.00 Mz.6-1976-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén, bar y billar teníamos establecida en la calle Santa Lucía número 4893. Los que se consideren acreedores de esta firma "BRIGNARDELO y DEVITA" deberán presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos comprobantes y en el local mencionado, en razón de haberse hecho cargo del activo y pasivo el socio Leonidas Brignardelo. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Leonidas Brignardelo. — Daniel E. Devita.

$5.00 Mz.6-1977-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, he prometido vender a favor del señor AMADO G. VALCARCEL PEREZ mi casa de comercio en el ramo de fiambrería que tengo establecida en avenida Agraciada número 2253, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Elsa Fontanarosa de Berja. — Amado G. Valcárcel Pérez.

$5.00 Mz.6-1974-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, hemos prometido en venta al señor MANUEL CARBALLIDO el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza, avenida Larrañaga número 2964, en el ramo de panadería, denominado "El León" emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Juan Capo. — Santiago Boragno — Manuel Carvallido.

$5.00 Mz.6-2001-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de E. ARIAS y COMPAÑIA teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 1913, de esta ciudad, desligándose el señor Ignacio Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Arias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Ignacio Martínez. — Eduardo Arias.

$5.00 Mz.6-1994-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN PEDRO GAITAN, la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, haciéndose cargo el citado comprador del activo y pasivo de la misma. Conforme a lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores a que concurran con el justificativo de sus créditos dentro de los términos legales. — Trinidad, Febrero de 1943. — Aniceto Silva.

$5.00 Mz.10-2071-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad de los señores Siegfried Leander y León Ruchsthaler, del negocio que en el ramo de carpintería, calle Colonia 1728, quedando a cargo del activo y pasivo el señor SIEGGRIED LEANDER. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — S. Leander. — L. Ruchsthaler.

$5.00 Mz.10-2072-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MARIO ALBERTI, mi casa de comercio que en el ramo de bodega tengo establecida en la calle Juan Paullier 2626. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Félix Core. — Mario Alberti.

$5.00 Mz.10-2073-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JULIO G. NAVARRO y GERVASIO APARICIO PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y lechería, tengo establecido en la calle Capurro 749. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Elvira D. de Belloumini. — Julio G. Navarro. — Gervasio Aparicio Pérez.

$5.00 Mz.10-2074-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que escrituraremos la disolución de la firma social Schiguel y Freidman propietaria de la carnicería, puestos números noventa y siete, noventa y ocho y ochenta y cuatro del Mercado Central de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial el señor SCHIGUEL partiendo del primero de este mes y año desde cuya fecha quedará desligado el señor Friedman. Se hace esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Abraham Schiguel.— Alejandro Friedman.

$5.00 Mz.10-2051-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodríguez Hermanos prometieron vender su comercio denominado "Café Lluvia de Oro", establecido en la casa número 2599, de la calle Arenal Grande (ciudad), al socio señor HECTOR RAMON RODRIGUEZ, quien se hará cargo del activo y del pasivo social, quedando disuelta la sociedad colectiva vendedora integrada por los señores Héctor Ramón Rodríguez y José Jorge Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Interviene la oficina "B. R. Y C. A." de R. Cercido y Compañía Cerrito 685 escritorio 5 (primer piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Héctor R. Rodríguez. — José Jorge Rodríguez.

$5.00 Mz.10-2032-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Barreiro prometió vender su comercio denominado "Bar Barreiro" establecido en la casa número 497/99 de la calle Cerrito, de esta ciudad, al señor LUIS EDUARDO CERRO. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisa a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía Cerrito 685, escritorio 5, (primer piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Antonio Barreiro. — Luis Eduardo Cerro.

$5.00 Mz.10-2031-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Artigas, autorizó la escribana Maximiana Silva el primero de Marzo último, ha quedado disuelta la sociedad "García da Rosa y Moraes", que giraba en "Parada Caamaño" 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, en los ramos de compraventa de mercaderías en general, acopios de frutos y compraventa de haciendas. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo de 1943. — Manuel Constantino García da Rosa. — Diego Moraes.

$5.00 Mz.16-2290-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, con escritorio en Democracia 2058, hemos prometido en venta a los señores ALVAREZ Y OTERO la casa de comercio en los ramos de café y bar, sito en la calle Agraciada número 3799, esquina Zufriategui, y que gira bajo la firma de Gómez y Fernández. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 14 de 1943. — Serafín Gómez. — Manuel Fernández. — Eusebio Alvarez. — Ramón Otero.

$5.00 Mz.16-2285-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contratamos vender al señor ANTONIO CRESTAR, el comercio en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en la avenida General Rondeau número 2202 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Bernardino Lamas. — José Rivera. — Jesús Pazos. — Antonio Crestar.

$5.00 Mz.16-2281-v.ab.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 ha quedado constituída una sociedad entre los señores SAMUEL CRESPIN y ERICH BUKOFZER del negocio que el primero tiene en el ramo de mueblería en la calle Andes 1266. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Samuel Crespín. — Erich Bukofzer.

$5.00 Mz.16-2263-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas y con la denominación de "Cervecería del Cordón" tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1955, al señor AGUSTIN AYMERICH. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alfredo Stambuk, calle Sarandí número 522. — Montevideo, Marzo de 1943. — Raúl Rossi.

$5.00 Mz.16-2293-v.ab.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 8992 se hace saber que por escritura del 9 de Febrero de 1943, inscripta en el Juzgado de sexto turno, (Registro de Contratos) con el N.o 17 al folio 63 vuelta del libro 1 los señores ARTURO NICOLAS D. ASCANIO FELIPE SANCHEZ OSCAR RAMIS y MARIO BOTTINI, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de $ 20.000.00 bajo la razón de "Astillero Puerto Buceo Limitada" para explotar el rubro que ella indica y por plazo de cinco años prorrogables. Escribano autorizante doctor José Pedro Coelho de Oliveira.

$5.00 Mz.13-2173-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Joaquín D. Sintas ha prometido vender al señor CARLOS A. ROQUETA la casa de comercio que en el ramo de bar y con la denominación de "Whisky House" tiene establecida en la calle Colonia número 1273 de esta ciudad. En consecuencia se intima a los acreedores se presenten en el local de dicho comercio con los justificativos de sus créditos en el plazo legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Joaquín D. Sintas. — Carlos A. Roqueta.

$5.00 Mz.13-2207-v.ab.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE COPPOLA y VERNES BALSAMO, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Sarandí", ubicado en la calle Cuñapirú número 2148, esquina Juan Paullier. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentar los justificativos de sus créditos en la avenida Agraciada número 2414, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Juan Antonio Volpe.

$5.00 Mz.19-2411-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores LUIS CASSOU y AMALIO DE LOS SANTOS el comercio que en el ramo de café, bar, lechería y anexos tenemos instalado en la calle Rivera números 2089 y 2093, con la denominación de "Café y Bar Verdún". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en dicho comercio dentro del plazo legal. — Felipe Raúl Martínez Trujillo. — Juan Pedro Sténeri.

$5.00 Mz.19-2407-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a CECILIO BERNABE FUENTES el comercio que en el ramo de carnicería, gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Tria Dupré, sita en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Setiembre 24 de 1942. — Eduardo Costa. — Cecilio Bernabé Fuentes.

$5.00 Mz.19-2404-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en la calle Gaboto número 1561 esquina Colonia. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Manuel Martínez Lema y Elisa Lema de Martínez. Sucesores de Manuel Martínez Mata.

$5.00 Mz.19-2395-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "BOSCHI y MUSES", continuando el giro de los negocios a su solo nombre el señor Antonio José Musés Abdo, quien se hará cargo de las cuentas a cobrar y del pasivo de la citada firma. A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 921 de la calle Artigas, de esta ciudad ("Escribanía Gonçalves"). — Salto, Marzo 10 de 1943. — Juan L. Boschi. — Antonio J. Musés Abdo.

$6.00 Mz.19-2378-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la sociedad López y Couto, que giraba en esta plaza en el ramo de panadería denominada "El Turismo", con domicilio en la casa número 1431 de la calle Pedro Bustamante, ha resuelto transferir dicho negocio a su anterior propietario, don JOSE CALBELO VAZQUEZ. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Eladio López. — Manuel Couto.

$5.00 Mz.17-2322-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por contrato de fecha Enero 30 de 1943 se ha disuelto la sociedad de capital e industria constituída por los señores ABRAHAM ZAMANSKY, ISAAC ROITMAN y PABLO GOLDWASSER, que venía girando en local sito en Rocha 2543, en el ramo de fábrica de camas. Se hace cargo del activo y del pasivo comercial simple el señor Pablo Goldwasser y es del cargo del señor Isaac Roitman el pasivo proveniente de conformes firmados y a vencer con posterioridad a la fecha de esta disolución. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Rocha 2543. — Abraham Zamansky. — Isaac Roitman. — Pablo Goldwasser.

$7.00 Mz.18-2364-v.ab.6.

EMPRESA SAYAGO, LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato público otorgado el 30 de Diciembre de 1942 ante el escribano Jorge Carbonell y Migal, los señores LUIS MORO, LUIS JULIO MORO y ROBERTO ENRIQUE MORO transformaron en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho que tenían constituída, dándole la denominación de "Empresa Sayago" y con la razón social de "Luis Moro e Hijos", que continuará girando en el ramo de pompas fúnebres con asiento en la casa número 4734 de la avenida Ariel, en Sayago. La administración, en el giro corriente, estará a cargo de todos y cada uno de los tres socios, requiriéndose para el otorgamiento de contratos por más de $ 1.000.00, la compraventa de inmuebles, la obtención de créditos y la constitución de gravámenes sobre bienes sociales la comparecencia y firma de dos de los socios. El capital se integra por partes iguales, totalmente integradas, de $ 15.600.00 cada una, alcanzando en conjunto, según inventario y balance, a $ 46.800.00. No se fija término para el contrato, pudiendo cualquiera de los socios, transcurridos cuatro años, apartarse con aviso formalizado nueve meses antes del apartamiento, continuando el o los restantes. Reuniones y balances: Anuales. Utilidades: Por partes iguales; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Fondo de reserva: 5 o|o y otro especial de 5 o|o hasta $ 10.000.00 en efectivo o títulos realizables. Disolución: Régimen legal y liquidación a cargo de los administradores. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado de sexto turno, número 20, folio 79 y siguientes, tomo 1, el 11 de Marzo corriente.

$15.75 Mz.19-2405-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma "VAZQUEZ PARADELA y COMPAÑIA" la fábrica de dulces, caramelos y anexos sita en esta Capital, calle Ródano número 3379. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Cristóbal Serra. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).

$5.00 Mz.15-2242-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver las sociedades comerciales que giran en esta plaza bajo la razón social de "ARENA y FERNANDEZ" e "INVERNIZZI y SOTO", con asiento de sus negocios, respectivamente, en las casas números 2102 y 393 de las calles 8 de Octubre y Blandengues de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Gonçalves", calle General Artigas número 921. Asimismo, se hace saber que se ha proyectado la constitución de una nueva sociedad comercial colectiva sobre la base de la explotación de los dos comercios nombrados y cuya sociedad la integrarán los señores Juan Arena, Héctor Invernizzi, José Luis Ferradini y Francisco Jesús Soto. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1943. — Andrés Lorenzo Fernández. — Juan Arena. — Francisco Jesús Soto. — José Luis Ferradini. — Héctor Invernizzi.

$7.00 Mz.19-2379-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JOSE VALIÑAS el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301 de esta ciudad, notificando a los acreedores de las firmas "García y Varela" y "José Varela" para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Manuel García. — José Varela. — José María González. — José Valiñas.

$5.00 Mz.22-2479-v.ab.10.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a ADOLFO FAINA MARIOTTI, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 836, folio 228, libro 19, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Mz.11-2098-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE MOUZO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Propios número 4002 esquina Ortiz de Zárate de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Domingo Calvelo Vázquez.

$5.00 Mz.10-2034-v.mz.29.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION ADMINISTRADORA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de paños y accesorios para la confección de uniformes, borceguíes, botas, argelinas impermeables, polainas, cinturones de paño y hebillas para los mismos y botones de metal.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Abril a las quince horas en el mismo local (quinto piso). — Montevideo, Marzo de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.25-2687-v.ab.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|9
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la reparación de las obras sanitarias del inmueble ubicado en la avenida General Rondeau número 2050, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.25-2627-v.mz.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|13

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 905.500 formularios, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.25-2628-v.mz.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|8
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción en el edificio de la Sucursal Lascano, de una cañería y pozo filtro para desagote del pozo séptico, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales Rocha y Lascano.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.25-2629-v.mz.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 olo por un monto de ciento setenta y cinco mil veinticinco pesos nominales ($ 175.025.00) y cuatro mil seiscientos pesos nominales (pesos 4.600.00) Títulos Hipotecarios Obras Públicas serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 29 del corriente a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren:

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación de tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre darlas por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Armando Aresti Hervés, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.25-2690-v mz.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 129

Llámase a licitación para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, de acuerdo al pliego que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el día 13 de Abril de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.25-2612-v.mz.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 40
Nueve mil doscientos m.2 de madera de cedro
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 9.200 m.2 de madera de cedro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en 25 de Mayo número 518.

Apertura de propuestas: el día 3 de Abril a las 9 y 30 horas en Ellauri número 306. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.25-2689-v.ab.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40102

Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FRUBE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.25-2623-v.ab.5

ACTA N.o 40100

Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sandoz, S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CALGLUFER"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario. (según detalle).

$7.00 Mz.25-2608-v.ab.5.

ACTA N.o 40101

Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sandoz, S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"METHERGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.25-2609-v.ab.5.

ACTA N.o 5764

Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Aureliano Rodríguez Larreta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de mesa llamado comúnmente "Yo ataco"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.25-2614-v.ab.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Marzo 25 de 1943

2.a Sección

JOSE VEIDA, 35 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado Colón 1504, y AGUEDA MAGYAR, 23 años, soltera, húngara, domiciliada Colón 1504.

SERAFIN IGLESIAS, 22 años, soltero, mozo, español, domiciliado Piedras 162, y TRINIDAD LORENZO, 24 años, soltera, española, domiciliada Maciel 1565.

4.a Sección

KARL ERWIN FRANK, 36 años, soltero, comerciante, suizo, domiciliado Andes 1131, e INGE LORE HEIMBACH, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Convención 1270.

MANUEL NALA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1065, y ANA ZUNKO REPSYTE, 26 años, soltera, lituana, domiciliada Julio H. y Obes 1065.

10.a Sección

PEDRO ANTONIO FERNANDEZ, 37 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en rambla O'Higgins 5603, y EMILIA ALVAREZ CORTES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada rambla O'Higgins 5603.

JOSE RICARDO CASTELAO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Comercio 2193, y HAYDEE DEBALI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2193.

11.a Sección

GERONIMO FERRUCCI, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Génova 25, y MARIA DOLORES BARBOZA, 28 años, soltera, española, domiciliada Génova 3557.

CARLOS NEUENSCHWANDER, 28 años, soltero, estudiante, peruano, domiciliado en Smidel 2973, y MARIA ANGELA BORSANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 2973.

12.a Sección

JUSTO RUFINO FERREIRA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Celedonio Rojas 4225, e INOCENCIA ALFONSO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1459.

ESCOLASTICO M. CLAVIJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1761, y ANTONIA SELEMICO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1876.

JOSE MARIA SANMARTIN, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Enrique Martínez 1755, y MARIA FLORENTINA GOMEZ, 43 años, viuda, española, domiciliada Enrique Martínez 1755.

JACINTO GONZALEZ, 26 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado Mariano Soler 3277, y SEGUNDA VIQUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3255.

JAIME RAMON YRAGO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cufré 2915, y LAURA GINER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2916 (apartamento 2).

JULIO CESAR PAIVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3477, y MARIA JULIETA MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 45 a.

13.a Sección

JUAN DIDOVICH, 31 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado China 250, y MARIA ESTHER LARROUDE DELEON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 2112.

14.a Sección

JUAN JOSE GERVASIO ACEVEDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Lerena 1132, y EDITA BEATRIZ MAINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Lerena 1132.

JOSE RODRIGUEZ PEREZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Regidores 1291, y EUSEBIA PIRIZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Regidores 1293.

FRANCISCO DANTE PASTORE, 24 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3417, y ANGELA IRMA CAVAZZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3417.

18.a Sección

CARLOS SEGUNDO TEMPERAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Giribaldi 2272, y PURA MARIA RIESTRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada L. P. Ponce 1428 (apartamento 8).

JESUS DOS SANTOS BRUM (por poder), 30 años, soltero, hacendado, brasileño, domiciliado Vichadero (8.a sección del Departamento de Rivera), y MARIA ADELA URAN UBILLOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1441.

MANUEL NOVO, 26 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Acevedo Díaz 1031, y MARIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 2230.

ELBIO ENRIQUE ETCHEVERRY, 35 años, divorciado, oriental, domiciliado Carapé 2120, y LUCILIA MALAN ARMAND UGON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2120.

DAVID ALBAGLI, 27 años, soltero, empleado, turco, domiciliado 21 de Setiembre 2888, y ESTRELLA ABUDARA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2888.

19.a Sección

CARLOS PINCHETTI CETRINI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2096, y CELESTINA ANTONINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2096.

JOSE EUGENIO GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2153, y MARIA DORA FALCON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2058.

FRANCISCO VEIRA, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado N. Palmira 1640, y ELIDA ELBA CAMPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1640.

EDUARDO CABANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2323, y ELIDA PERRONE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2222.

JOSE MARTIN CANTERO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arenal Grande 2006, y MARIA ROSA PICCARDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1958 (bis).

MANUEL GARCIA HERRERO, 27 años, soltero, textil, español, domiciliado Justicia 2054, y ELENA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2049.

RAMON ESPERANZA TELIZ, 47 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2153, y EMA ISABEL JORGE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1920.

LUIS ALBERTO LOMBARDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1915, y ELSA GUIDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1992.

22.a Sección

JUAN DEAMBROSIO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 2933, y FERMINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4030.

JOSE LUIS GAGLIARDI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado León Pérez 3532, y LEONOR RUIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3532.

$2.00 P|p.-v.mz.27.

OFICINA ADJUNTA "B"

SANTIAGO DIAZ, 67 años, viudo, jornalero, argentino, domiciliado Húsares 3917, y ANGELA CUSTODIA PEREYRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3917. — Matrimonio contraído "in extremis). — Gratis.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BARRANDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.25-2611-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de ANTONIO MAIO y de ANA VENERANDA SOTOLANO, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, como Antonio Mago o Antonio Majo y Veneranda Sutulan debe decir Antonio Maio y Ana Veneranda Sotolano; B) En la partida de nacimiento de Carlos Daniel Maio, donde el padre del contrayente aparece como Mayo debe decir Maio; C) En la partida de Alberto Daniel Maio, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Suttalana debe decir Sotolano; D) En la partida de nacimiento de Carmen Carmela Maio, donde la inscripta aparece con el nombre de Carmela debe decir Carmen Carmela y donde los padres de la misma aparecen, respectivamente, con los apellidos de Mayo y Sottolano debe decir Maio y Sotolano; E) el nombre de Daniela debe decir Adela Yamela Maio, donde la inscripta aparece con le nombre de Daniela debe decir Adela Daniela y donde el padre de la misma aparece con el apellido de Mayo debe decir Maio; F) En la partida de nacimiento de Antonia Sabina Rosa Maio, donde los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de Mayo y Sotolana debe decir, respectivamente, Maio y Sotolano; G) En la partida de nacimiento de Antonino Juan Maio, donde el inscripto aparece con los nombres de Antonio Juan debe decir Antonino Juan y donde los padres del mismo aparecen, respectivamente, como Antonio Mallo y Venerando Sotolana debe decir Antonio Maio y Ana Veneranda Sotolano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Mz.25-2673-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BORGHETTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.25-2622-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BILHERE o BILHÉRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.25-2617-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "ADOLFO EIMAN. Quiebra. Pieza sobre calificación" (Lo. 38. Fo. 147), se llama y emplaza al señor Adolfo Eiman para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.25-1296-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VICENTE GARRETANO y ASUNCION BRIGIDA BORDONE. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Vicente Garretano y Asunción Brígida Bordone solicitando la rectificación de partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos en la siguiente forma: En la partida de matrimonio, donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano; donde dice Asunción Brígida Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice José Bordoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Héctor Vicente: donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice José Bordoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Sara: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone. La partida de nacimiento de Rosa Lena: donde dice María Bordoni y José Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone y José Bordone. La partida de nacimiento de Eduardo; donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano; donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano; donde dice José Bordoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Ricardo; donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano. La partida de nacimiento de Rina Ester Ema: donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone y donde dice José Bordoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Aída Dolores: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone. La partida de nacimiento de María Teresa: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Feb.25-2616-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO FRANKENFEIN o FRANKENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2630-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2631-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ROBAINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2632-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA PICARDO o PICARD o PICARDI o PICCARDO DE BASSAGODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2633-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA MARTINEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.5-2634-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2635-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO HATOIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2636-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO TROCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2637-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REBAGLIATTI BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2638-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2639-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANITA VIDAL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2640-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACQUES JAGLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2641-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2642-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CARMINATI o CARMINATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Mz.25-2607-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LESLIE ARTURO PENTREATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.25-2651-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.25-2652-v.my.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA ALBERTI DE GODINO o BONIFACIA ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$5.62 Mz.25-1833-v.ab.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL FAGUAGA, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga, sobre los que ejerce la patria potestad; Manuela, Rosita y Sofía Faguaga, iniciando los autos "Manuel Faguaga, por sí y por sus hijos menores, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga; Manuela, Rosita y Sofía Faguaga. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 214), en los que solicitan las siguientes rectificaciones: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Cardozo con Francisca Mosegui, donde el apellido del contrayente figura Cardozo debe establecerse Faguaga; donde dice hijo legítimo de Manuel Cardozo, fallecido, oriental, debe decir hijo natural de Carlota Faguaga, agregando la edad que en la época era de veintisiete años, sustituyendo la fecha de nacimiento del contrayente, que dice "nacido el veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa" por la verdadera fecha que es el día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve; 2.o En la partida de nacimiento de Manuela Faguaga, donde el inscripto aparece llamándose Manuel, éste nacido el 12 de Diciembre de 1918, se sustituya por el de Manuela, que es el verdadero; donde dice del sexo masculino se establezca sexo femenino y donde el padre de la inscripta aparece hijo de Manuel Cardozo se sustituya por hijo natural de Carlota Faguaga que es como corresponde; se suprima en dicha partida donde dice "por línea paterna de Manuel Cardozo, fallecido", y donde dice "viuda", refiriéndose a Carlota Faguaga, debe decir soltera; donde dice por línea materna "Masegui" debe decir Mosegui, que es el verdadero apellido del abuelo materno; 3.o En las partidas de nacimiento de Rosita, Sofía, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga, donde el apellido del padre de los inscriptos está Cardozo debe decir Faguaga y donde dice "abuelos paternos" debe suprimirse "Manuel Cardozo" y sólo quedar establecido "Carlota Faguaga" suprimiendo la parte que dice "viuda" y poner "soltera" que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$22.50 Mz.25-1830-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada el 11 de Marzo en curso, en los autos caratulados "COELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para la junta que tendrá lugar el catorce de Abril próximo a las 10 horas, en las salas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1185. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran a ella. — Paysandú, Marzo 16 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Mz.25-2655-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CONCEPCION P. DE GARIAZZO o FORTUNATO DE GARIAZZO, AURELIO, CESAR y LEONILDE GARIAZZO. Sucesiones" (Lo. 30. Fo. 230), se cita, llama y emplaza a los herederos María e Isolina Gariazzo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 Mz.25-2618-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELLAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1943. — Vitalino S. Mota, Actuario.

$3.75 Mz.25-2620-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN PIZZAROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.25-2621-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se llama, cita y emplaza al señor RAMON SANTIAGO DE MATTOS, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra la sucesión de Ceferino de Mattos, ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Mz.25-2619-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra ROBUSTIANA SALVATELLA DE RUIZ y JULIA SALVATELLA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a doña Robustiana Salvatella de Ruiz y Julia Salvatella ó a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 21, de esta ciudad empadronado con el número 390, compuesto de un área superficial de dos mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados, con frente a la calle General Rivera y dentro de los siguientes límites: Norte, calle General Rivera; Sur, calle José P. Varela; Este, padrón 387, del Banco Hipotecario del Uruguay, y Oeste Juana Greggeri de Bernasconi, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.25-2624-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra GUILLERMO L. RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Guillermo L. Rodríguez o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 168 de esta ciudad, empadronado con el número 2142, compuesto de un área superficial de quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados, con frente a la avenida Wáshington Beltrán y dentro de los siguientes límites: al Norte, Ana B. de Roig; Sur, Eduardo Martínez García; Este, Zulma A. C. de de las Cuevas, y Oeste, avenida Wáshington Beltrán, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.25-2625-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra Sucesión EMILIO E. THEVENET. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Emilio E. Thévenet o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 28, de esta ciudad, empadronado con el número 5?8, compuesto de un área superficial de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, con frente a la calle General Artigas y dentro de los siguientes límites: al Norte, Gómez y Compañía: Sur, calle General Artigas; Este, Sociedad Italiana, y Oeste, José Fresoni, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.25-2626-v.ab 10.

JUAN J. SANGUINETTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Luis V. Barbé Pérez recaído en autos "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. contra EMILIO JUAN HALLER, Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan J. Sanguinetti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio de material y mejoras que contiene, sin excepción, empadronada con el número 1316, situada en esta ciudad, con 13 metros 55 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Rodó, por 30 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez, lindando: por el Sur, con José Pedro Manzi, y por el Oeste, con Feliciano García. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 17 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Mz.25-2664-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores MELKON DJINBACHIAN y MARIA DJIRIKIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle 14 de Julio 1451, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Ubaldo B. Nario.

$5.00 Mz.25-2615-v.ab.14.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de Abril del año corriente a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Elección total de Directorio, titular y suplente; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones ó certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$9.75 Mz.25-2610-v ab.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance de saldos Setiembre 30 de 1942

Debe—		
Ventas y arrendamientos	$	70.487.70
Mercaderías	"	272.195.10
Caja	"	8.793.46
Varios	"	98.483.17
Total	$	449.959.43
Haber—		
Reserva contingente	$	21.966.52
Capital	"	35.000.00
Casa matriz. Nueva York	"	164.985.82
Varios	"	228.007.09
Total	$	449.959.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.85 — 936.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1941

Activo

Disponible	$	21.034.07
Exigible	"	189.893.04
Realizable	"	498.356.94
Inmovilizado	"	855.135.54
Transitorio	"	35.732.27
Nominal	"	230.800.00
Cuentas de orden	"	83.600.00
	$	1.914.551.86

Pasivo

Exigible a corto plazo	$	169.204.22
Exigible a largo plazo	"	452.899.91
No exigible	"	167.757.79
Transitorio	"	41.089.94
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Cuentas de orden	"	83.600.00
	$	1.914.551.86

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.45.—1096.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1941

Activo

Disponible	$	27.475.10
Exigible	"	165.294.50
Realizable	"	464.455.89
Inmovilizado	"	879.704.09
Transitorio	"	73.254.27
Nominal	"	230.800.00
Cuentas de orden	"	80.645.00
	$	1.921.628.85

Pasivo

Exigible a corto plazo	$	218.967.54
Exigible a largo plazo	"	429.857.70
No exigible	"	163.630.33
Transitorio	"	28.528.28
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Cuentas de orden	"	80.645.00
	$	1.921.628.85

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.45.—1094.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1942

Activo

Disponible	$	22.821.18
Exigible	"	201.929.64
Realizable	"	358.713.71
Inmovilizado	"	903.599.11
Trasitorio	"	107.259.29
Nominal	"	230.800.00
Cuentas de orden	"	80.645.00
	$	1.905.767.93

Pasivo

Exigible a corto plazo	$	214.613.63
Exigible a largo plazo	"	418.268.31
No exigible	"	163.630.33
Transitorio	"	28.610.66
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Cuentas de orden	"	80.645.00
	$	1.905.767.93

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.45.—1095.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1942

Activo

Disponible	$	15.423.06
Exigible	"	204.903.09
Realizable	"	537.097.86
Inmovilizado	"	809.606.99
Cuentas de orden	"	76.600.00
	$	1.643.631.00

Pasivo

Exigible a corto plazo	$	173.102.99
Exigible a largo plazo	"	325.343.86
Transitorio	"	132.899.22
No exigible	"	935.684.93
Cuentas de orden	"	76.600.00
	$	1.643.631.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00.—1097.

Compañía Industrial y Producción Agrícola Sociedad Anónima

Resumen del balance de saldos al 31 de Diciembre de 1941

Deudor

Capital a integrar	$	396.900.00
Caja y Bancos	"	2.176.53
Cultivo de arroz	"	758.059.69
Elaboración de arroz	"	273.925.54
Varias cuentas deudoras	"	70.730.51
Cuentas de orden	"	29.705.23
	$	1.531.497.50

Acreedor

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Fondos de reserva y previsiones	"	143.203.94
Varias ctas. acreedoras	"	358.588.33
Cuentas de orden	"	29.705.23
	$	1.531.497.50

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.90.—1125.